

Voto de Personas en Prisión Preventiva en la Ciudad de México:
Diálogos y Experiencias

Memoria Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

Coordinación
Bernardo Valle Monroy



25
AÑOS

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

VARILLA



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán
Consejeras y consejeros electorales: Carolina del Ángel Cruz
Erika Estrada Ruiz
Mauricio Huesca Rodríguez
Sonia Pérez Pérez
César Ernesto Ramos Mega
Bernardo Valle Monroy
Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Andrés Sánchez Miranda, propietario
Juan Dueñas Morales, suplente
Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario
Christian Omar Castillo Triana, suplente
Partido de la Revolución Democrática: Arturo Emiliano Rosas Ortega, propietario
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente
Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente
Movimiento Ciudadano: Natalia Dahi Barajas Rangel, propietaria
Horacio Salomón Abreu García, suplente
Morena: Eduardo Santillán Pérez, propietario
Carlos Yael Vázquez Méndez, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López, propietario
Aníbal Alexandro Cañéz Morales, suplente
Partido Revolucionario Institucional: Maxta Iraís González Carrillo, propietaria
Ernesto Alarcón Jiménez, suplente
Partido de la Revolución Democrática: Gabriela Quiroga Anguiano, propietaria
Partido del Trabajo: Circe Camacho Bastida, propietaria
María de Lourdes Paz Reyes, suplente
Morena: Yuriri Ayala Zúñiga, propietaria

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LAS ASOCIACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asociación Parlamentaria
Alianza Verde Juntos por la Ciudad: Javier Ramos Franco, propietario
José Martín Padilla Sánchez, suplente
Asociación Parlamentaria Ciudadana: Royfid Torres González, propietario
Daniela Gicela Álvarez Camacho, suplente
Asociación Parlamentaria
Mujeres Demócratas: Elizabeth Mateos Hernández, coordinadora
Asociación Parlamentaria Izquierda Liberal: Jorge Gaviño Ambríz, propietario

Voto de Personas en Prisión Preventiva en la Ciudad de México:
Diálogos y Experiencias

Memoria Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

Contenido

Coordinación: Bernardo Valle Monroy, consejero electoral del IECM

Integración y supervisión de contenidos: Dirección de Vinculación con Organismos Externos, Álvaro Castañón Cuevas, director; Cecilia Montserrat Soto Huitrón, subdirectora de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones; Octavio Mancebo del Castillo Sosa, jefe de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales y David Martínez Roldán, analista

Personas autoras: Patricia Avendaño Durán, Bernardo Valle Monroy, Carolina del Ángel Cruz, Erika Estrada Ruiz, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Núñez Yedra, Gustavo Uribe Robles, Leticia Espinosa Bonilla, Silverio Mayoral Lechuga, Marina Martha López Santiago, Luisa Cantú Ríos, María Luisa Flores Huerta, Omar Reyes Colmenares, Nashieli Ramírez Hernández, Wendy Balcázar Pérez, María Sirvent Bravo Ahuja, Nayomi Aoyama González y Valentina Lloret Sandoval

Imagen de portada: Gabriel "N", *Mi derecho a votar*, acrílico combinado con óleo, 50x40 cm. Las cinco pinturas presentadas en este documento fueron hechas por personas en prisión preventiva.

Edición

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Gustavo Uribe Robles, encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, coordinador editorial

Supervisión y diseño: Kythzia Cañas Villamar, jefa del Departamento de Diseño y Edición

Formación: Francisco Kevin Plancarte García, analista diseñador

Corrección de estilo: Ricardo Raúl Benítez Estrada, analista corrector de estilo

Primera edición, septiembre de 2024

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

Prólogo, Patricia Avendaño Durán	7
Introducción, Bernardo Valle Monroy	9
Capítulo 1	
Coordinación estratégica para el voto en prisión preventiva: experiencias de la comisión provisional, Carolina del Ángel Cruz, Erika Estrada Ruiz y Mauricio Huesca Rodríguez.....	21
Capítulo 2	
Coordinación institucional y logística para el voto de las personas en prisión preventiva, Bernardo Núñez Yedra	51
Capítulo 3	
Ludoteca Cívica y pedagogía electoral en los centros penitenciarios, Gustavo Uribe Robles, Leticia Espinosa Bonilla y Silverio Mayoral Lechuga.....	75
Capítulo 4	
Defendiendo el derecho al voto: la intervención de la Defensoría Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, Marina Martha López Santiago	93

Capítulo 5

Debate histórico: moderando el primer encuentro electoral en un centro penitenciario, Luisa Cantú Ríos	113
--	-----

Capítulo 6

La casilla en centros penitenciarios: logística y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, María Luisa Flores Huerta	123
--	-----

Capítulo 7

Voces libres a través del voto: testimonios del voto desde la prisión preventiva, Omar Reyes Colmenares	151
---	-----

Capítulo 8

El voto de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez Hernández	169
---	-----

Capítulo 9

Contribuciones nacionales al voto de personas en prisión preventiva	179
<i>La Cana, Proyecto de Reinserción Social, A. C.,</i> Wendy Balcázar Pérez	179
<i>Documenta, A. C.,</i> María Sirvent Bravo Ahuja y Nayomi Aoyama González	184
CEA Justicia Social, Valentina Lloret Sandoval	198

Prólogo

Inclusión democrática: reflexiones sobre el voto de personas en prisión preventiva

Patricia Avendaño Durán¹

La conquista de los derechos es un camino que no termina de recorrerse nunca; el avance es constante, siempre hay una nueva meta que alcanzar y no debería existir la posibilidad de una vuelta atrás en el terreno ganado.

En el México de hoy, las personas en prisión preventiva pueden votar y no debería haber nada de extraordinario en ello. Lo que llama la atención es que durante mucho tiempo les haya sido negada esa posibilidad a personas que, bajo el principio de presunción de inocencia, no tienen cancelados sus derechos político-electorales y, por lo tanto, no tienen ningún impedimento legal para participar en la vida democrática de nuestro país.

En este caso, más que conquistar, se ha restituido el derecho de las personas en prisión preventiva a elegir a sus representantes, a sus gobernantes y, como ocurre con todos los derechos, será progresivo. No hay posibilidad

¹ Consejera presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

de que en el futuro se cancele, por el contrario, sólo puede ser mejorado y ampliado.

Restablecer ese derecho no ha sido fácil y este libro da cuenta de los procesos que fue necesario implementar para conseguirlo, con la coordinación de diversas instituciones comprometidas con la inclusión, la igualdad, la participación ciudadana y la democracia.

Los antecedentes de este logro se remontan al 20 de febrero de 2019, cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió varios juicios ciudadanos y determinó que las personas en prisión preventiva, al no haber sido sentenciadas, son inocentes y tienen derecho a votar.²

A partir de ese momento, legisladores y legisladoras, organismos electorales, el gobierno federal y los gobiernos estatales comenzaron a trabajar para, desde sus ámbitos de competencia, cumplir con esa determinación.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de inmediato realizó ejercicios de análisis y reflexión sobre los desafíos que implicaba garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva. Para entonces, el IECM ya acumulaba dos décadas de experiencia en la organización de elecciones, y es indudable que contaba con la capacidad técnica y operativa para realizar esta tarea. Sin embargo, la multiplicidad de factores que debían considerarse en materia legal, administrativa, de seguridad y logística, además de la indispensable cooperación interinstitucional, marcaron la ruta de trabajo que se implementó en los últimos cinco años.

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral (INE) recibió la encomienda de implementar un mecanismo paulatino y progresivo, que incluía una prueba piloto en 2021, con el fin de que en 2024 la población no sentenciada de las prisiones pudiera votar.

En la Ciudad de México, justo un año antes de la jornada electoral, el 2 de junio de 2023, se publicaron las reformas al *Código de instituciones y*

²Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Expedientes: SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 Acumulado*, Felipe de la Mata Pizaña (magistrado ponente), México, TEPJF, 20 de febrero de 2019, en <https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf>.

procedimientos electorales de la Ciudad de México que garantizaban a las personas en prisión preventiva la posibilidad de ejercer su derecho a votar. Así, de manera simultánea a la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el IECM intensificó su trabajo orientado a implementar, por primera vez en la capital del país, el voto de las personas en prisión preventiva.

Además de una extensa investigación bibliográfica, personal del Instituto realizó varias visitas a los reclusorios varoniles norte, sur y oriente de la Ciudad de México, y a los centros femeniles de reinserción social de Santa Martha Acatitla y Tepepan, para conocer, de voz de las personas internas, la situación de sus derechos y su percepción en torno a la posibilidad y el deseo de ejercerlos.

También fue muy enriquecedor entrevistar al funcionariado de los centros penitenciarios, pues aportaron puntos de vista muy útiles en cuanto a la seguridad y organización que requeriría la implementación de un ejercicio electoral al interior de los reclusorios.

A partir de la información recabada, fue posible elaborar el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales*³ (Diagnóstico), documento inédito que proporcionó un punto de partida para las actividades a desarrollar.

Desde el principio fue evidente que sería necesario capacitar al personal penitenciario en temas electorales y al personal electoral en cuestiones penitenciarias. Sensibilizar al funcionariado de reclusorios sobre la importancia de la participación de quienes están privados de la libertad y concientizar al personal del IECM sobre las condiciones en que se encuentran estas personas resultó vital para preparar y llevar a buen término la votación.

El Diagnóstico permitió saber, entre otras cosas, que casi la tercera parte de las 25809 personas privadas de la libertad en la Ciudad de México no

³ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales*, México, IECM, 2023, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=521>>.

tenían sentencia,⁴ de acuerdo con los datos disponibles hasta noviembre de 2022, que sirvieron de base para el estudio. Eso significa que 7 111 personas estarían en posibilidad de ejercer su derecho al voto, y que, de ellas, 74 % tendrían interés en votar desde prisión.⁵

Al mismo tiempo, el Diagnóstico evidenció la magnitud del esfuerzo requerido. Por ejemplo, 65 % de las personas en prisión preventiva desconocían que tienen derecho a votar, y 51.6 % no contaba con credencial para votar vigente.⁶

Adicionalmente, alrededor de la mitad de las personas en prisión preventiva no pueden expresar sus pensamientos u opiniones sin ser estigmatizadas por autoridades penitenciarias u otras personas en reclusión. Sólo 46.2 % no se han sentido señaladas por expresar lo que piensan, mientras que 49.6 % no percibieron señalamientos o estigmatización al expresar sus opiniones.

Estos datos son sólo una muestra de la abundante información que el IECM recopiló para entender la situación actual de las personas en los centros de reclusión de la Ciudad de México, y diseñar, a partir de ello, las acciones que necesitaría implementar.

Con todo ese soporte, el Consejo General del IECM aprobó, el 7 de agosto de 2023, la creación de la Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Comisión Provisional).

Las consejerías integrantes de la Comisión Provisional encabezaron los trabajos de vinculación con otras instituciones y de organización al interior del Instituto. El desempeño de mis colegas y sus equipos de trabajo fue impecable, pues, sin descuidar sus múltiples responsabilidades, lograron la implementación del voto en prisión preventiva con los estándares de calidad que el IECM mantiene en todos los ejercicios electorales y de participación que organiza.

⁴ *Ibidem*, p. 14.

⁵ *Ibidem*, p. 82.

⁶ *Ibidem*, p. 58.

La Comisión Provisional se encargó de que el IECM firmara un convenio con el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, responsable de la administración de los centros penitenciarios de la capital del país. En ese convenio se acordó implementar las acciones y los procedimientos para la votación anticipada de personas en prisión preventiva, que se realizó entre el 6 y el 20 de mayo de 2024.

Los integrantes de la Comisión Provisional también se reunieron con autoridades del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y con integrantes de organismos de la sociedad civil, con quienes se estableció el compromiso de colaboración para atender las observaciones que formularan sobre los diversos aspectos del proceso electivo.

Es importante destacar que las autoridades penitenciarias siempre brindaron las mayores facilidades, no sólo para recabar la información, sino para la realización de todas las actividades encaminadas a cumplir con el programa del voto de personas en prisión preventiva. Estas facilidades, más la información obtenida sobre ellas, desde sus necesidades y carencias hasta datos estadísticos relativos a su perfil sociodemográfico o al cambio de su estatus jurídico, permitieron al Instituto conocer mejor a la población objetivo y diseñar las estrategias de intervención que resultarían más efectivas.

Entre todas las actividades desarrolladas, destacaron las 39 jornadas de difusión que el IECM realizó en diez centros penitenciarios, en las cuales participaron más de 4 000 personas, y cuyas acciones estuvieron encaminadas a que la población en prisión preventiva conociera su derecho y se enterara de la posibilidad de participar en la jornada electoral, así como los requisitos que debería cumplir para hacerlo.

Por otra parte, un hito dentro de este proceso fue, sin duda, la realización, por primera vez, de un debate con representantes de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno dentro de un centro penitenciario, que incluyó preguntas de personas en prisión preventiva.

Todo este trabajo, que se describe a detalle en las siguientes páginas por las personas responsables de llevarlo a cabo, hizo posible que la votación en siete centros penitenciarios de la Ciudad de México se realizara exitosamente, con la participación de 89.5 % de la lista nominal del electorado en prisión preventiva, lo que da muestra del interés mostrado por las personas en esa condición.

Por supuesto, en el cumplimiento de esta tarea identificamos aspectos que debemos mejorar como institución para incrementar en el futuro la votación de las personas en prisión preventiva, por lo que exploramos desde ahora las opciones para ampliar su inclusión con otras formas de participación ciudadana. Pero, a pesar de estas áreas de oportunidad, el resultado obtenido ha sido altamente satisfactorio y las enseñanzas diversas en muchos aspectos.

En este punto, quiero reconocer el gran trabajo realizado por todo el funcionariado del IECM, que abordó la encomienda con el profesionalismo que le caracteriza, pero, al mismo tiempo, demostró una enorme capacidad de aprendizaje y de implementación de soluciones para sortear los múltiples desafíos que encontramos conforme avanzábamos en la tarea.

Gracias al personal de todas las áreas del Instituto, pudimos progresar conforme al calendario que se estableció para estar preparados y brindar a la ciudadanía la seguridad de que tendría un proceso electoral de calidad, confiable, íntegro, imparcial, transparente e incluyente con las personas en prisión preventiva.

Restablecer ese derecho es de vital importancia para la construcción de una comunidad más incluyente y democrática. Es difícil comprender que una sociedad se asuma como democrática si ignora a una parte de sus integrantes, que cuentan con los mismos derechos que la mayoría, desean participar y tienen mucho que aportar desde su particular experiencia.

Estoy convencida de que, con acciones como ésta, avanzamos como sociedad hacia un futuro más incluyente, participativo y democrático. Felicito nuevamente y agradezco el compromiso de todas las personas que colaboran en el IECM y de las instituciones involucradas en este proceso.

Introducción

Democracia en movimiento: coordinación y estrategias del voto de las personas prisión preventiva en la Ciudad de México

Bernardo Valle Monroy¹

Esta publicación surge por la necesidad de dejar testimonio de las acciones realizadas para materializar el voto de las personas en prisión preventiva en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Para entender la implementación de este valioso esfuerzo, es importante contextualizar y presentar como antecedentes las pruebas piloto realizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a partir de 2021.

Cabe destacar que este ejercicio fue resultado de la exigencia de las propias personas en prisión preventiva, grupo de atención prioritaria que hizo valer su derecho al sufragio mediante demandas ante los tribunales electorales. En ese

¹ Consejero electoral del IECM y presidente de la "Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024"

sentido, destaca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) realizó un estudio de manera evolutiva, y, con base en él, estableció, en la *Tesis XXXVI/2002, presunción de inocencia. El principio relativo se contiene de manera implícita en la constitución federal*, que aun cuando una persona fuera inculpada por la comisión de un delito, debía reconocerse su derecho a la libertad, y sólo podría privársele de tal derecho cuando un o una juez determinara, en sentencia definitiva, su culpabilidad.

Sin embargo, si bien el máximo tribunal del país había establecido que las personas sin sentencia tenían a salvo sus derechos político-electorales y, en consecuencia, podían ejercer el sufragio, el modelo utilizado hasta ese entonces para lograrlo impedía que su voto se materializara.

De ahí que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó, en el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, que, derivado de una interpretación sistemática de los artículos 1, 35 y 38 constitucionales, las personas privadas de la libertad que no contaran con sentencia firme condenatoria por la comisión de delito alguno tenían el mismo derecho que cualquier ciudadano o ciudadana para votar en las elecciones populares que celebrara el Estado, y ordenó al INE implementar diversas acciones para que lo realizaran, entre ellas:

- establecer mecanismos para garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva, valorando diversas modalidades, como el voto por correspondencia;
- realizar pruebas piloto en diversas entidades y reclusorios del país, y
- garantizar el voto de todas las personas en prisión preventiva del país en las elecciones de 2024.

En cumplimiento de la sentencia, la autoridad electoral nacional implementó una serie de pruebas piloto en 2021, 2022 y 2023 en los estados de Sonora, Guanajuato, Chiapas, Morelos, Michoacán, Hidalgo, Coahuila y México.

En tales pruebas se obtuvieron datos que fueron de suma importancia para la implementación del ejercicio en la Ciudad de México. En primer lugar,

parece una obviedad, pero fue notorio que mucho del éxito depende de la calidad de la relación entre las autoridades institucionales que participan en el proceso directamente, desde delinear las acciones a realizar hasta la culminación de las tareas con el cómputo de los votos.

En segundo lugar, el nivel de inscripción en la lista nominal de las personas en prisión preventiva tuvo drásticas variaciones entre uno y otro de los ocho estados. La variación del número de centros penitenciarios donde la autoridad electoral tuvo acceso definió también de manera previa el éxito de las pruebas piloto. Por ejemplo, en 2021 se implementaron en sólo un centro penitenciario por cada estado donde se llevarían a cabo elecciones; el promedio de inscripción de personas a la lista nominal fue de 32.74 % y el nivel de participación fue superior a 98 % en prácticamente todos los casos.

Posteriormente, en 2022, en Hidalgo, se permitió el ingreso a cuatro centros, sin embargo, sólo 10 % de las personas en prisión preventiva se inscribió en la lista nominal, de las cuales votaron cerca de 90 %. Por su parte, entre Coahuila y el estado de México la diferencia fue significativa: mientras que en Coahuila se permitió el acceso a un solo centro penitenciario, en el estado de México se acudió a 20. Sólo 12 personas privadas de su libertad ejercieron su derecho en Coahuila, mientras que en el estado de México participaron poco más de 5 000.

Entre otros aprendizajes que nos dejó la experiencia tan importante de las pruebas piloto, están:

- Los centros penitenciarios se encuentran sobrepoblados, con instalaciones defectuosas y personal insuficiente, por lo que garantizar la implementación del voto con las medidas de seguridad que conlleva se convierte en una tarea complicada en exceso.
- Hubo poca coordinación entre las autoridades electorales y las del sistema penitenciario, lo que deriva en falta de información, poco interés de las personas privadas de la libertad para participar, y desconfianza en las autoridades responsables encargadas de garantizar la secrecía del voto.

- Fue difícil acceder a los centros penitenciarios con suficiente tiempo de antelación para que las autoridades electorales sensibilizaran a la población adecuadamente sobre la importancia de ejercer su derecho al voto de manera libre e informada.
- La coordinación entre la autoridad electoral nacional y los organismos públicos locales electorales (OPLE) fue deficiente, y el papel de los segundos fue meramente testimonial.

Así, con toda la experiencia acumulada, el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 tuvo condiciones distintas a los anteriores, debido, además, a dos factores fundamentales:

1. El 2 de junio de 2021 se publicó una reforma al *Código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México* en la que se modificaron diversas disposiciones, entre ellas, el derecho al voto para las personas en prisión preventiva. En la legislación se estableció que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) debía conformar la “Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (Comisión Provisional) un año antes de que se verificara la jornada electoral.
2. En consecuencia, se establecieron, previo al inicio del proceso electoral, mesas de trabajo entre la autoridad nacional y el IECM para coordinar las actividades de la Comisión Provisional.

Estos dos elementos fueron definitorios para la adecuada coordinación entre el IECM, el Gobierno de la Ciudad de México y, en particular, la autoridad penitenciaria, que permitió delinear claramente los objetivos y las estrategias que serían materializados en el plan de trabajo de la Comisión Provisional.

Sobra decir que el trabajo con la autoridad penitenciaria fue fundamental para cumplir los objetivos del plan. Por ello, en enero de 2024, se firmó

un convenio tripartita de colaboración entre el IECM, el INE y la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México, en el cual se contemplaron las acciones específicas que llevaría a cabo cada institución. En el documento se establecieron los centros penitenciarios que participarían en el ejercicio de votación anticipada, así como las demarcaciones y los distritos locales por los que podrían votar para elegir alcaldías y diputaciones (ver tabla 1).

El trabajo de la Comisión Provisional del IECM fue imprescindible, ya que las actividades delineadas en su plan se enfocaron clara y organizadamente en promover la participación y el ejercicio del derecho al voto; otorgar a las personas en prisión preventiva las herramientas para garantizar su voto informado, y hacer del conocimiento no sólo de éstas, sino del personal del sistema penitenciario (de custodia, de la dirección y demás áreas) y de la sociedad en general, la importancia de este inédito ejercicio de votación.

Adicionalmente, el Instituto Nacional Electoral (INE), como autoridad encargada de implementar el voto de las personas en prisión preventiva en todo el país, emitió una serie de normativas aplicables al caso específico de las entidades cuyos Congresos locales hubieran reformado lo conducente al voto en prisión. Al respecto —además de la Ciudad de México—, Chiapas e Hidalgo son, hasta hoy, las únicas entidades en donde la normativa regula este importante tema.

Entre estas normativas, por ejemplo, el INE emitió los lineamientos y el modelo de operación para la organización del voto de las personas en prisión preventiva. En ellos, señaló que los institutos electorales, de acuerdo con la legislación local, tenían las atribuciones para implementar las estrategias de difusión que consideraran convenientes a efecto de promover la participación de este sector de la población.

En este sentido, de acuerdo con la legislación electoral local y en apego a los lineamientos emitidos por el INE, a continuación se señalan las actividades más destacadas realizadas por el IECM para la implementación del voto en prisión preventiva, a fin de garantizar no sólo la entrega de una boleta a las personas en prisión preventiva, sino de las herramientas, la información

y demás elementos que les permitieran, al igual que a la ciudadanía que se encuentra fuera de un centro penitenciario, emitir un sufragio libre, secreto e informado, pero, sobre todo, con la plena confianza de que sería contado de la misma forma que el emitido en una casilla.

Uno de los elementos más importantes de la estrategia del IECM fue la sensibilización mediante intervenciones pedagógicas con las personas en prisión preventiva, lo que fue implementado en dos fases. En la primera, se puso énfasis en la promoción de la participación del voto de toda la población de personas en prisión preventiva, mientras que, en la segunda, la actividad se enfocó en las personas registradas en la lista nominal. Ambas tuvieron el propósito de proporcionar información del proceso electoral: fechas relevantes, cargos a elegir, datos de las candidaturas contendientes y demás elementos que garantizaran la emisión de un voto verdaderamente informado. Durante las intervenciones, el IECM estuvo acompañado de instituciones aliadas, como la Defensoría del TEPJF, la Fiscalía de Delitos Electorales de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil y representaciones de partidos políticos.

El proceso de formación realizado en los talleres que impartió la Ludoteca Cívica (Luci) del IECM fue elaborado y diseñado específicamente para la población objetivo, y tuvo como sustento un diagnóstico realizado previamente por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC) acerca de la realidad que viven las personas en prisión preventiva. Con él conocimos su perfil económico, cultural y educativo. Por ejemplo, observamos que cerca de 70 % cursó la educación básica y sólo 10 % poseía estudios superiores y de posgrado. Por ese conocimiento previo, el nivel de impacto de las intervenciones fue muy importante.

Asimismo, con el objetivo de que el voto dentro de los centros penitenciarios se realizara de forma libre, secreta e informada, se elaboró un curso de capacitación para todo el personal del sistema penitenciario. Destaca de manera especial el esfuerzo coordinado y sin precedentes entre las institucio-

nes en busca del 100 % de la capacitación del personal: se logró la acreditación de más de 2 000 personas servidoras públicas.

Aunado a lo anterior, destaca la elaboración e impresión de materiales informativos que permitieran a la población penitenciaria contar con mayor conocimiento del proceso electoral en su conjunto. Los materiales entregados abarcaban temas en general y de los derechos político-electorales, así como las plataformas y los perfiles de candidaturas y partidos políticos que contendieron.

En otro aspecto, uno de los momentos del proceso electoral de gran relevancia para que la ciudadanía ejerza un voto informado es la realización de los debates entre candidaturas. Por ello, el IECM tomó las provisiones necesarias para generar las condiciones que permitieran organizar un debate dentro del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla con la participación de representantes de partidos políticos, que debatieron la agenda de cuidados de las familias de las personas en prisión preventiva.

Este debate marcó un hito en los procesos electorales de la Ciudad de México, ya que, por un lado, se visibilizó a este grupo de atención prioritaria, que tuvo que ser incorporado en las agendas y plataformas electorales de los partidos con políticas públicas dirigidas a sus necesidades; y, por otro, la ciudadanía en general supo que esta población conserva sus derechos político-electorales al amparo de la presunción de inocencia, por la que siguen siendo parte de la sociedad y cuentan con el mismo derecho que cualquier otro individuo de participar en la elección de sus gobernantes, conocer las candidaturas, las propuestas de cada una y, con ello, decidir su voto de manera informada.

Un aspecto relevante en este proceso inédito surgió por la movilidad de la población de los centros penitenciarios. Al respecto, de acuerdo con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, alrededor de 50 % de las personas en prisión preventiva que se encuentran hoy en los reclusorios tendrán un cambio de situación jurídica en un periodo de seis meses. Sin

embargo, la autoridad electoral estableció que el proceso de registro en la lista nominal para el voto en prisión preventiva tendría corte el 31 de diciembre del año anterior a la votación, 2023 en nuestro caso. Esto significaba dos cosas: primero, que las personas que se inscribieran durante 2023 podrían tener otra situación jurídica la fecha de la jornada electoral, y, luego, que quienes ingresaran al reclusorio en 2024 no podrían votar.

Frente a esta situación, el IECM, en coordinación con la Escuela Judicial y la Defensoría del TEPJF realizaron acciones conjuntas a efecto de que las personas privadas de la libertad cuyo ingreso fue a partir del 1 de enero de 2024 tuvieran la oportunidad de ser incluidas en la lista nominal por medio de un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC) y, con ello, ejercer su garantía al voto.

Como resultado de esta actividad, al cierre de la lista nominal, se observó que 27.3 % de las personas registradas para votar accedieron a este derecho derivado de una resolución favorable emitida mediante un juicio ciudadano ante los órganos jurisdiccionales, tal como se muestra en la tabla 2.

Como resultado de las acciones referidas, 1 923 personas en prisión preventiva ejercieron su derecho al voto y, con ello, contribuyeron a la elección de las autoridades de las cuatro elecciones por las cuales tuvieron la oportunidad de votar en la Ciudad de México: Presidencia de la República, Jefatura de Gobierno, diputaciones locales y titulares de las alcaldías.

El ejercicio de sufragio se realizó del 6 al 20 de mayo de 2024 y la modalidad de votación fue presencial mediante un sobre-voto identificado con los nombres de cada persona votante. Dicha jornada estuvo a cargo de la autoridad nacional, tal como se establece en la legislación. Sin embargo, en la Ciudad de México, el órgano electoral local, el IECM, jugó un papel distinto a los del resto del país, ya que desplegó a su personal en los diversos centros penitenciarios, con el fin de colaborar en las actividades propias de la jornada.

Como resultado del análisis de la votación emitida en los siete centros penitenciarios comparada con las modalidades de votación implementadas

en cada uno de los cargos a elegir (voto en casilla, voto en el extranjero y voto en postración), se observó que las personas privadas de la libertad votaron de manera similar a la ciudadanía en general. Incluso, en la elección de diputación al distrito 19, así como de la alcaldía Tlalpan, se observó que en la votación en prisión hubo más votos nulos que los recibidos por las distintas fuerzas políticas, lo cual puede ser indicador de que las acciones ejecutadas por el IECM fueron exitosas y las personas en prisión preventiva votaron de manera libre e informada.

Para el IECM y la Comisión Provisional, conocer la opinión y las vivencias de las personas que estuvieron involucradas en garantizar la implementación del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 servirá como punta de lanza, como referencia para futuras elecciones constitucionales y para los diversos mecanismos de participación ciudadana de la Ciudad de México.

Así, esta obra tiene como objetivo visibilizar los desafíos, retos y las estrategias de coordinación que implicó este esfuerzo, para que, a futuro, el IECM y cualquier otra autoridad electoral tenga una base para realizar acciones enfocadas en resolver las particularidades de la implementación del voto de las personas en prisión preventiva. Por ello, cada capítulo busca mostrar las actividades específicas realizadas por las personas involucradas en este ejercicio de votación, la experiencia de las instituciones aliadas y, particularmente, la opinión de las personas en prisión preventiva que participaron ejerciendo, por primera vez en la Ciudad de México, su derecho al voto.



Imagen 1. Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. IECM

Tabla 1

Centro penitenciario	Demarcación	Distrito local
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Gustavo A. Madero	1
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I (CEVASEP I)	Gustavo A. Madero	1
Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO) Tepepan	Tlalpan	19
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Xochimilco	25
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	29
Centro Varonil de Reinserción Social (CEVARESO) Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	29
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Iztapalapa	31

FUENTE: Elaboración propia con base en datos del *Convenio marco de coordinación y colaboración para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva durante el Proceso Electoral Concurrente 2023 -2024*.

Tabla 2

Centro penitenciario	Lista nominal personas en prisión preventiva corte al 10 de abril de 2024 ²	JDC con resolución favorable	Lista nominal definitiva	Incremento en la lista nominal derivado de JDC (%)
Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO)	16	3	19	15.7
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	111	32	143	22.3

²El 10 de abril de 2024 se presentó, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, el *Informe sobre la conformación de la lista nominal de electores en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024*, del que se desprende que la lista nominal de electores de prisión preventiva (LNEPP) definitiva quedó integrada, para el caso de la Ciudad de México, por 1 459 personas: 1 331 hombres y 128 mujeres. Información obtenida del *Tercer informe de avance en la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169901/ccoe-6se-26-04-2024-p08.pdf>>.

Centro penitenciario	Lista nominal personas en prisión preventiva corte al 10 de abril de 2024 ²	JDC con resolución favorable	Lista nominal definitiva	Incremento en la lista nominal derivado de JDC (%)
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	10	0	10	0
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	2	0	2	0
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	286	135	421	32.0
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	750	319	1069	29.8
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	284	62	346	17.9
Total	1459	551	2010	27.3

FUENTE: Elaboración propia con base en el *Informe sobre las jornadas de votación y resultados del voto anticipado en prisión preventiva 2024*.³

³ Informe presentado en la sexta sesión ordinaria de la "Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024" del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



La ley es parcial y sobre todo nosotras las mujeres estamos muy olvidadas en todas las cuestiones. Ahora me siento con más derechos.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla.

Me sentí parte de una verdadera democracia que incluye a todos.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.



Entre las mismas personas que ejercieron su voto compartieron con sus compañeros las emociones y el gusto de ser considerados teniendo esto un impacto positivo en las mentes de sus compañeros.

Personal de custodia,
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

José Guadalupe "N"

Sufragio efectivo

Acrílico combinado con óleo, 50x40 cm



LUPILLO
RPVN



Capítulo 1

Coordinación estratégica para el voto en prisión preventiva: experiencias de la Comisión Provisional

Carolina del Ángel Cruz, Erika Estrada Ruiz y Mauricio Huesca Rodríguez¹

Introducción

El ejercicio de votación en prisión preventiva para la elección de 2024 en la Ciudad de México fue un proceso sumamente emocionante y al mismo tiempo complejo, porque, por primera vez en la historia, se otorgó la oportunidad de votar a personas cuyos derechos políticos no se encontraban reconocidos en la ley.

Reconocer el derecho al voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva es esencial para la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia. Estas personas, que aún no han sido condenadas por un delito y están amparadas por el principio de presunción de inocencia, merecen ser tratadas con el mismo respeto y dignidad que cualquier

¹ Cosejeras y consejero electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

otro ciudadano o ciudadana; negarles el derecho al voto no sólo va en contra de este principio fundamental, sino que también contradice los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, como el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*. Mantener su capacidad de participar en los procesos democráticos reafirma la inclusión social y la legitimidad del sistema democrático, asegurando que todas las personas ciudadanas tengan voz en la construcción de la sociedad.

Además, permitir que las personas en prisión preventiva ejerzan su derecho al voto contribuye significativamente a su reinserción social y rehabilitación, ya que participar en procesos democráticos les permite seguir sintiéndose integrantes de la comunidad, lo que es crucial para su sentido de pertenencia y responsabilidad cívica. Así, garantizar que puedan votar refleja el compromiso del Estado con la protección y facilitación de los derechos de toda la ciudadanía, independientemente de su situación judicial y, en definitiva, es una medida que refuerza los valores de justicia, igualdad y democracia en nuestra sociedad.

No obstante, proteger y materializar este derecho no estuvo exento de problemáticas, y pasar del derecho *de iure* al *de facto* fue la principal encomienda del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

Antecedentes

La figura del voto de las personas en prisión preventiva surge a raíz de la sentencia recaída al juicio ciudadano SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) les concede el derecho al sufragio a las personas en prisión preventiva bajo la premisa de que “Las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia”. También, dentro del citado resolutivo, la Sala Superior estableció que “de manera paulatina y progresiva, el [Instituto Nacional Electoral] INE imple-

mentará un programa, antes del año dos mil veinticuatro, a fin de garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva”.

Derivado de la sentencia referida, el INE, mediante el acuerdo INE/CG97/2021, aprobó la realización de una prueba piloto durante las elecciones federales de 2021 en los estados de Sonora, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Michoacán.

Por su parte, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se publicó en el decreto por el que se aprobaron las reformas al *Código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México* (Código) del 2 de junio de 2023, en favor de la garantía del derecho al voto de las personas en prisión preventiva. En consecuencia, el IECM debía conformar una comisión provisional a instalarse el año anterior a la elección.

Por ello, el 7 de agosto de 2023, el Consejo General del IECM aprobó la creación de la “Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (Comisión Provisional), cuya instalación sucedió el mismo día, con lo que iniciaron formalmente los trabajos para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

Como punto de partida para la elaboración de este capítulo, nos dimos a la tarea de reflexionar sobre la experiencia que tuvimos como integrantes de la Comisión Provisional en los trabajos realizados para implementar, de la mano con el INE, los mecanismos que hicieran posible que las personas en prisión preventiva ejercieran su derecho al voto. Lo que encontramos se presenta a continuación.

Principales retos jurídicos y logísticos para lograr el reconocimiento del voto en prisión preventiva en la Ciudad de México

La población en prisión preventiva y en general todo lo que envuelve al sistema penitenciario se encuentra muy estigmatizado en nuestro país. Por

un lado, la percepción pública acerca de las personas en prisión preventiva suele estar cargada de prejuicios y desinformación; muchas veces, se asume que las personas detenidas son culpables de los delitos que se les imputan, lo que supone ignorar el principio de presunción de inocencia. Por otro lado, el sistema penitenciario en México enfrenta múltiples desafíos, como el hacinamiento, la violencia y la corrupción, lo que contribuye a una imagen negativa y de desconfianza en su funcionamiento. En conjunto, estos factores crean un contexto poco favorable para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva, que requiere de infraestructura, recursos y una logística adecuados, lo cual es un desafío adicional para un sistema ya sobrecargado.

Esta situación nos hizo dudar en principio de la facilidad con la que podríamos acceder y generar vínculos institucionales con las instancias del sistema penitenciario de la ciudad, sin embargo, nos encontramos con una colaboración activa y cordial que nos permitió obtener buena recepción por parte de la población en prisión preventiva y, finalmente, captar votos desde dentro de los centros penitenciarios, que era nuestro objetivo fundamental.

Asimismo, aunque el voto en prisión preventiva es un derecho que, como se ha comentado, se incorporó al Código, no existen normas específicas sobre cómo funciona la logística de su implementación. Esto resultó ser un arma de doble filo, principalmente en lo que corresponde a la coordinación con el INE.

En este sentido, uno de los retos fue que no solamente se tenía que garantizar la entrada de casillas, papelería y documentación electoral para emitir el sufragio, sino que se debía dar información para que las personas que entraron a prisión preventiva antes de las reformas de 2017 conocieran el nuevo modelo político de la ciudad —en el cual se contempla que al territorio conocido como delegación ahora se le llama alcaldía, que a su vez se integra por concejalías, o que se instaló el primer Congreso de la Ciudad de México y la Jefatura de Gobierno—, así como otras reformas implementadas después de ese año, cambios sustanciales que probablemente desconocían.

Otro de los retos fue implementar la pedagogía del voto, toda vez que había muchas personas en situación de primovotantes, pues nunca habían emitido el sufragio y su primera vez sería desde la prisión. Por estas razones, se buscó la asesoría y la aplicación de métodos de organizaciones expertas en el tema, para desarrollar adecuadamente el contenido y encontrar las formas óptimas para dar a conocer la información.

Adicionalmente, nos enfrentamos con la problemática de diferenciar los roles que tendrían el IECM y el INE en la implementación de la votación de este grupo de atención prioritaria, al ser esta última la autoridad encargada de la instalación de la casilla y del *Modelo de operación para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Modelo de Operación), aprobado en 2023.²

En este sentido, en el IECM buscamos que nuestra participación institucional incidiera fomentando el voto informado, para lo que se planearon e implementaron talleres que dieran a conocer el modelo político capitalino y dotaran de herramientas democráticas a las personas en prisión preventiva, así como a sus familiares y al personal del sistema penitenciario, con una metodología adecuada.

Coordinación interinstitucional entre el IECM, el INE y las autoridades penitenciarias del Gobierno de la Ciudad de México

La colaboración entre el IECM y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (SSP) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) fue fundamental para garantizar el ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva en las mejores condiciones posibles. Entre las acciones conjuntas destaca la apertura de la SSP para las intervenciones educativas de la Ludo-

²Disponible en: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a2.pdf>>.

teca Cívica (Luci) del IECM, se acordó un calendario para las visitas a los centros penitenciarios, en las que se proporcionaron datos detallados sobre el voto informado, las plataformas electorales de los partidos, las coaliciones y las candidaturas sin partido, así como las propuestas de las candidaturas a puestos de elección popular.

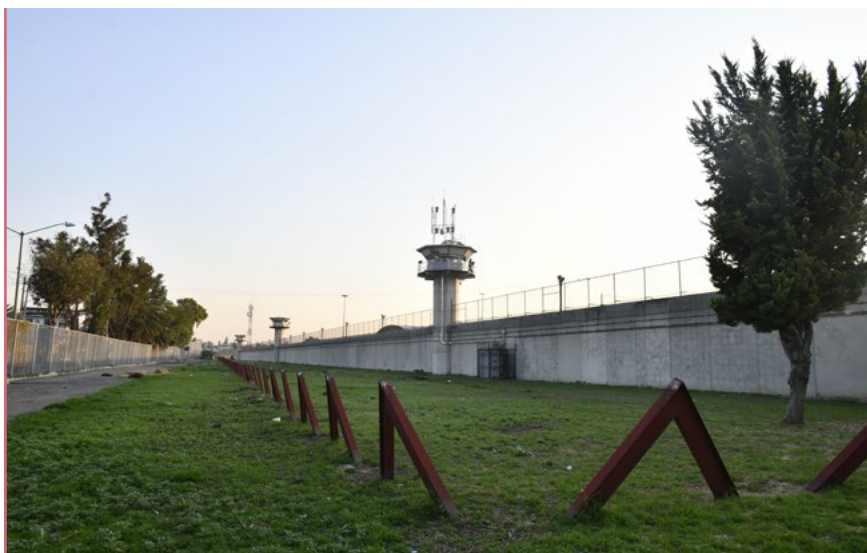


Imagen 1. Torre del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, mayo de 2024. IECM

Otra colaboración que destaca es la lograda con la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), cuyas acciones se encaminaron a asegurar que todas las personas en prisión preventiva que desearan ejercer su derecho al voto contaran con la orientación y las herramientas necesarias para hacerlo, sobre todo cuando tenían incertidumbre por su situación jurídica o enfrentaron dificultades para registrarse en la lista nominal electoral. Esta colaboración ejemplar demuestra el compromiso interinstitucional para fortalecer la democracia y los derechos humanos en la Ciudad de México.

Respecto a la coordinación con el INE, aunque fue normada por los *Lineamientos para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Lineamientos), dictados por el INE en octubre de 2023,³ y el Modelo de Operación, así como el *Convenio de colaboración para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, firmado entre ambas instituciones y la SSC en febrero de 2024, no estuvo libre de retos.

Así, como parte de los trabajos preparatorios para el correcto desarrollo de la jornada electiva de votación anticipada, se realizó una reunión entre miembros del Consejo General del INE e integrantes de la Comisión Provisional del IECM, en la que se manifestó la inquietud sobre el domicilio que tendrían las personas en prisión preventiva. En la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM se consideró que el domicilio de las personas en prisión preventiva debía ser aquel que se mostraba en su credencial para votar y no el del centro penitenciario.

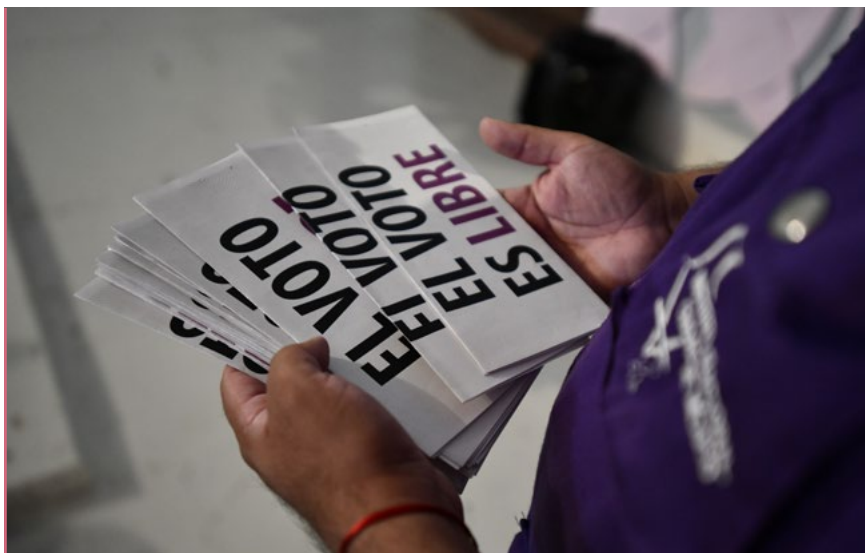


Imagen 2. Volantes de difusión para el voto de las personas en prisión preventiva. IECM

³Disponibles en: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a1.pdf>>.

Por su parte, el INE planteó que, si bien la situación estaba en análisis, con el fin de maximizar los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva, se debería tomar como domicilio el del centro penitenciario en el que las personas se encontraban privadas de su libertad, esto de acuerdo con lo resuelto por la Sala Regional Toluca del TEPJF en las sentencias ST-JDC50/2023, ST-JDC-51/2023, ST-JDC-52/2023 para las elecciones en el estado de México. Así, la autoridad electoral nacional manifestó que utilizaría tales sentencias como criterios orientadores para el desarrollo de la votación anticipada en los centros penitenciarios, no únicamente para la Ciudad de México, sino a nivel nacional.

En lo que se refiere a las actividades durante las jornadas de votación, cabe resaltar que el sufragio de las personas en prisión preventiva se llevó a cabo en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, por lo que se realizó bajo el modelo de “casilla única”. Este tipo de casilla se instala en elecciones concurrentes donde las ciudadanas y los ciudadanos pueden votar por cargos federales y locales, y, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral, el INE es la autoridad que establece la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de las mesas directivas de casilla (MDC), tanto para las elecciones federales como las locales.

Por lo anterior, el Modelo de Operación consideró al personal de las juntas distritales ejecutivas del INE como responsable de las tareas de integración, traslado y entrega de los sobres a las personas en prisión preventiva, la logística de la votación, así como el traslado a las bodegas y el resguardo de los sobres después de la votación, mientras que el personal del IECM realizó otro tipo de tareas menores, como proporcionar orientación a las personas sobre el manejo y uso de los sobres y la documentación electoral, asegurarse de la colocación del líquido indeleble, asistir en el levantamiento del acta de la jornada de votación por parte del INE, y el traslado de los sobres a las bodegas distritales.

Entre los principales problemas en esta colaboración estuvo la falta de comunicación y coordinación entre los órganos desconcentrados del INE y del IECM, particularmente en la etapa de escrutinio y cómputo. Así, al ser la primera vez que se

implementaban el voto en prisión preventiva y el voto anticipado para personas en estado de postración, se identificaron momentos de descoordinación y situaciones de desconocimiento de los procedimientos que, en algunos casos, fueron diferentes entre ambas instituciones, de ahí la necesidad de homologar la normativa para el conteo de votos, hacer simulacros o incluso considerar integrar la mesa de escrutinio y cómputo de manera anticipada al día de la jornada, dado de que, en ese momento, la mayoría de los recursos institucionales están dedicados a lo que sucede en la jornada electoral del voto presencial a nivel local y federal.

Reto principal que enfrentó la Comisión Provisional para promover la participación electoral de las personas en prisión preventiva

Como ya mencionamos, el IECM no tuvo incidencia en la integración e instalación de las MDC, sin embargo, realizó diversas actividades previas a la jornada con el objetivo de garantizar que la población privada de su libertad que se encuentra en prisión preventiva tuviera acceso a información relacionada con el proceso electoral y la modalidad de votación anticipada, así como prever las condiciones para la emisión de un voto informado.

Una de estas actividades fueron las intervenciones educativas en los centros penitenciarios de la Ciudad de México a cargo del personal que integra la Ludoteca Cívica (Luci) de este Instituto. Dichas intervenciones se llevaron a cabo en dos etapas; la primera tuvo lugar entre noviembre de 2023 y enero de 2024, mientras que la segunda se realizó durante abril de 2024.

En la primera etapa, por medio de *sketches*, la Luci abordó la importancia de la participación, el voto informado, los cargos a elegir, la inscripción en la lista nominal y la defensoría del voto, así como las características del proceso de votación anticipada. Ésta se desarrolló en diez centros penitenciarios, en los cuales se alcanzó a una población total de 2 938 personas en prisión preventiva.

En la segunda etapa se alcanzó a una población objetivo de 1 154 personas en siete centros penitenciarios. Como particularidad de esta etapa, fue dirigida a personas que ya se encontraban inscritas en el listado nominal

del electorado en prisión preventiva (LNEPP). El trabajo de la Luci durante la segunda etapa consistió en presentar el tema del voto informado, es decir, orientar a las personas en prisión preventiva sobre los cargos a elegir, las candidaturas y sus propuestas. Además, aunque regularmente era expuesto por el personal del INE, en algunas ocasiones la Luci también expuso el tema de las particularidades de la elección.

Al final de las intervenciones de esta etapa, el personal de la Luci repartía entre las personas asistentes un folleto denominado *Conoce las propuestas de los partidos políticos por los que podrás votar del 6 al 20 de mayo*, que retomaba la información de las plataformas electorales registradas por los partidos políticos ante el IECM, pero replicada en un lenguaje de fácil comprensión para las personas en prisión preventiva.



Imagen 3. Portada de folleto *Conoce las propuestas de los partidos políticos por los que podrás votar del 6 al 20 de mayo*.

A lo largo de los años, en el IECM hemos entendido la importancia de la educación cívica y su impacto en la construcción de una democracia sólida. Durante el más reciente proceso electoral, comprendimos que no basta únicamente con realizar acciones que aseguren la emisión del voto de las personas en prisión preventiva, sino que resulta vital entender y atender el contexto de este grupo de atención prioritaria, de manera que las actividades desarrolladas atiendan sus necesidades y fortalezcan su deseo por apropiarse de su derecho al voto y de ejercerlo con total libertad.

En este sentido, además de las intervenciones educativas, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM desarrolló el curso autogestivo titulado “Voto de las personas en prisión preventiva”, dirigido al personal de los centros penitenciarios, a personas jóvenes, al funcionariado del propio instituto y a la ciudadanía en general, y que impactó a cerca de 3 000 personas que acreditaron la evaluación final correspondiente.

Por medio del curso, se dio a conocer información general de esta nueva modalidad de emisión del voto y se coadyuvó al proceso de sensibilización y conocimiento de los aspectos esenciales de la participación de un grupo que históricamente ha sido discriminado.

No obstante, sabemos que fomentar la participación electoral de las personas en prisión preventiva enfrenta varios desafíos fundamentales además del simple acceso al voto informado: se debe abordar el estigma social que rodea a esta población, promoviendo un sentido de inclusión y empoderamiento cívico mediante programas educativos que se implementen dentro de las instituciones penitenciarias de manera continua. Además, es necesario garantizar el apoyo jurídico adecuado para proteger los derechos político-electorales de este grupo y facilitar su reinserción mediante el ejercicio activo de sus derechos democráticos.

Superar estos obstáculos requiere la cooperación estrecha entre entidades gubernamentales y sociedad civil, con el objetivo de construir un sistema electoral inclusivo que respete la dignidad y promueva la participación plena de toda la ciudadanía.

Primer debate dentro de un centro penitenciario: retos y aprendizajes

En el IECM teníamos claras las implicaciones del modelo de segregación que enfrentan las personas privadas de su libertad, así como los obstáculos que dificultan que la población en prisión preventiva ejerza su derecho de acceso a la información y que conozca el modelo de votación anticipada y el marco normativo vigente que determinó las atribuciones y obligaciones de las autoridades electorales para este proceso electoral.

Por lo anterior, con el propósito de dotarles de información acerca de las personas candidatas a las que podrían otorgarles el voto, no sólo se gestionó la transmisión de un debate por la Jefatura de Gobierno en distintos centros penitenciarios, sino que, cumpliendo con lo establecido en el código comicial local, el IECM, por medio de su Comisión Provisional y su Comisión de Debates, logró un hito histórico, al organizar el primer debate al interior de un centro penitenciario entre representantes de partidos políticos, enfocado en las acciones dirigidas a personas en prisión preventiva. Este esfuerzo conjunto tenía como objetivo proporcionar a tal población las herramientas necesarias para emitir un voto informado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

La organización de tal evento comenzó el 11 de agosto de 2023, cuando las autoridades penitenciarias de la Ciudad de México y la Presidencia de la Comisión Provisional discutieron la importancia de realizar un debate en alguna instalación penitenciaria. La idea fue reiterada en reuniones posteriores, subrayando el impacto positivo que tendría en el reconocimiento de los derechos de las personas en prisión preventiva. Finalmente, el 22 de abril de 2024, se decidió realizar el debate en el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

La producción del debate, a cargo de MVS Net S.A. de C.V., enfrentó desafíos logísticos significativos, pero resultó en un evento innovador y tras-

cedente. El debate,⁴ que se llevó a cabo sin público y fue retransmitido posteriormente en los penales, permitió que las personas en prisión preventiva accedieran a información crucial sobre las propuestas de los partidos políticos y las candidaturas.



Imagen 4. Folleto *Conoce las propuestas de los partidos políticos*, mayo de 2024. IECM

En este debate, se pretendía que las personas en prisión preventiva fueran las protagonistas, por lo que el tema a discutir fue “Agenda de cuidados en el entorno familiar de las personas en prisión preventiva”.

Aunque este evento fue bien recibido por los medios y la opinión pública, reconocemos que quedamos en deuda con la población a la que estaba dirigido. El debate se grabó y transmitió en el penal, pero lamentablemente no contó con la presencia de las personas en prisión preventiva ni de las candidaturas por las que iban a votar.

⁴En un anexo al final de este capítulo se encuentran más detalles sobre el formato del debate, la moderación y las preguntas realizadas.

Sin embargo, un acierto fue que se emitió una convocatoria en los trece centros penitenciarios para que las personas privadas de la libertad remitieran preguntas relacionadas con el tema seleccionado. De esta forma, tuvieron la oportunidad de incidir en el proceso, utilizando su voz para hacer preguntas a los partidos políticos.

Lo anterior se traduce en una escucha real de las voces de las personas pertenecientes a este grupo, contribuye a que las candidatas y los candidatos se comprometan a desarrollar una agenda específica que atienda las necesidades de la población en prisión preventiva.

En este sentido, en futuros ejercicios, sería valioso explorar un formato más inclusivo que amplíe los derechos políticos de las personas en prisión preventiva. Éste podría incluir debates en los que se expongan planes y programas sobre temas cruciales para ellas, como seguridad pública y reinserción social.

Además, considerando la experiencia, es importante garantizar que los futuros debates no sólo sean grabados en los penales, sino que en ellos participen activamente las personas en reclusión y las candidaturas correspondientes, asegurando así una verdadera representación democrática y el pleno ejercicio del derecho electoral.

Aun con estos campos de mejora, el ejercicio fue de vital trascendencia para el desarrollo del proceso electoral, puesto que se difundió en los siete centros penitenciarios en los que hubo votación anticipada y en diferentes medios de comunicación. Con ello se contribuyó a lograr la plena efectividad del reconocimiento del derecho al voto de las personas en prisión preventiva —que, como ya se mencionó, tiene su origen en la interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia que han hecho la Sala Superior del TEPJF, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)—, y se reafirmó que el IECM, desde su trinchera y su ámbito de acción, ha velado siempre por el pleno respeto de los derechos humanos para la mayor parte de las personas habitantes de esta ciudad y del país en general.

Áreas de oportunidad y propuestas de mejora a las autoridades de la ciudad o legislativas para optimizar futuros procesos de votación anticipada en prisión preventiva

Si bien el IECM en conjunto con otras autoridades electorales se esforzaron por garantizar la emisión de un voto informado en los centros penitenciarios, durante el desarrollo de la jornada de voto anticipado se detectaron distintas áreas de oportunidad.

En términos de mejora institucional e interinstitucional, es fundamental trabajar en la logística del proceso de votación anticipada en prisión preventiva, revisar y ajustar los procedimientos con el fin de optimizar su ejecución en futuros procesos electorales. Esto incluye una planificación más eficiente en colaboración con el INE, que permita corregir y mejorar las prácticas, para asegurar que todas las personas en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto de manera efectiva y sin contratiempos.

Lo anterior permitirá dotar a la población de información más precisa, dado que, al no conocer todo el aparato electoral de esta ciudad, en algunos casos la información que se les proporcionó desde distintas instituciones resultó confusa.

Asimismo, como ya se mencionó, el enfoque basado en impulsar la educación cívica en los centros penitenciarios debe ser permanente: hay que generar un trabajo constante, que no tenga lugar únicamente los meses previos a la jornada electoral. En este sentido, en los resultados de la Luci pudimos apreciar el impacto real que tiene la educación cívica, pues genera una mirada introspectiva en las personas en prisión preventiva y despierta su curiosidad y deseo por ejercer sus derechos político-electorales.

Asimismo, hay que resaltar que, aunque la obligación constitucional de garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva está establecida en la normativa, nuestras atribuciones se encuentran notablemente restringidas. Actualmente, el marco legal sólo menciona en genérico las atri-

bucciones del Consejo General del IECM para emitir normatividad en la materia y celebrar convenios para la implementación del voto en centros penitenciarios. Es crucial enviar a los órganos legislativos competentes nuestras observaciones y experiencias, para que modifiquen las leyes a fin de otorgar, delimitar e incorporar formalmente al Código las atribuciones específicas de las diversas autoridades involucradas, pues esto proporcionaría un marco más claro y robusto para futuros procesos electorales.

Por otra parte, proponemos el rediseño institucional de los procesos, y uno de los más importantes es la modalidad de votación: el modelo operativo no puede consistir en múltiples sobres y carteles informativos, sino en una información mucho más accesible y simple. También podríamos valorar usar urnas electrónicas, que demostraron su valía en el último proceso; esto es, explorar nuevas formas de ejercer el voto dentro de las prisiones por medio de tecnologías de la información que facilitarían el acceso a los derechos políticos y también harían más eficientes los procesos, pues evitarían el traslado de boletas así como el llenado de actas y su intercambio al realizar los cómputos distritales y la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Lo anterior tendría efectos positivos en la atención previa a la población en prisión preventiva, pues, de tal forma, el INE, las autoridades penitenciarias y el IECM podríamos generar esquemas de planeación más eficaces para todas las etapas del proceso y tener un acercamiento más temprano con este grupo, para hacerle saber de sus derechos y los mecanismos para ejercerlos.

Por otro lado, puede mejorarse la situación de pertenencia; es decir, que las personas internas sean quienes reciban e integren las casillas con una previa capacitación y no sea una función exclusiva de las personas servidoras públicas de las instituciones electorales.

Otra área de oportunidad es la posible reforma electoral respecto al ámbito geográfico donde las personas en prisión preventiva podrán votar: si lo harán por las candidaturas contendientes en su lugar de residencia previo

a ser privadas de la libertad o las de la demarcación del centro penitenciario donde se encuentran. Este aspecto es importante, ya que votar por las autoridades de su lugar de residencia previo abona al sistema de reinserción integral, pues pueden influir en las colonias en las que vivían y, con ello, mantienen su vínculo con su comunidad, cosa que no sucede cuando votan por las de la alcaldía del centro de reclusión, que les es ajena.



Imagen 5. Volantes para difundir la importancia del voto de las personas en prisión preventiva, mayo de 2024. IECM

Finalmente, otra pregunta recurrente fue qué pasa con las personas que se inscribieron en la lista nominal de prisión preventiva y, días antes de la elección, obtuvieron su libertad. ¿Cómo podría garantizarse su derecho al voto en la casilla que les correspondería? ¿Podrían ejercerlo en una casilla especial mediante votación electrónica? Como autoridades, tenemos el deber de buscar cómo garantizar en todo momento el derecho a ejercer del voto.

Para quienes integramos la Comisión Provisional encargada de coordinar, por primera vez en la Ciudad de México, las actividades para recabar el voto

anticipado de las personas en prisión preventiva, este proceso representó un gran reto. Aunque las facultades normativas en materia de instalación de casillas recayeron en el INE, el IECM cumplió puntualmente con lo estipulado en el Modelo de Operación, siempre asegurando que nuestras acciones promovieran los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva y velando por que tuvieran un voto informado y libre . Este logro no sólo marca un hito en la inclusión electoral, sino que también reafirma nuestro compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos.

Anexo técnico del debate en centros penitenciarios

Sede y producción

En coordinación permanente con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (ssp) de la Ciudad de México, se estimó pertinente que la celebración del debate se realizara en el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, ubicado en la calle Morelos S/N, col. Paraje Zacatepec, Iztapalapa, C. P. 09560.

La producción estuvo a cargo de MVS Net S. A. de C. V., que también produjo los tres debates para la Jefatura de Gobierno, 16 para las alcaldías, 33 para diputaciones locales (uno no se realizó), uno para la diputación migrante y uno para las diputaciones por el principio de representación proporcional, dando un total de 54, todos en coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

Formato

Se consideró iniciar el debate, cuya duración estimada sería de 67 minutos, con la proyección de una cápsula informativa de tres minutos. Se convocó a las personas en prisión preventiva a efecto de que presentaran propuestas de preguntas dirigidas a las personas debatientes, que serían leídas en una sección del evento. La convocatoria fue emitida por la ssp el 26 de abril y la recepción y recolección de preguntas escritas en cada centro penitenciario de la Ciudad de México se efectuó el 29 y 30 de abril.

Una vez concluida esa etapa, fue instalado un "Comité de selección de preguntas" (Comité), integrado por Jorge Ruiz del Ángel, Luisa Cantú Ríos y Valentina Lloret Sandoval, personas expertas en los temas de derechos humanos y el sistema penitenciario. El Comité seleccionó 12 preguntas que se sortearon durante el desarrollo del debate, para que fueran contestadas por las personas debatientes.

Núm.	Centro penitenciario de origen	Pregunta seleccionada por el Comité
1	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	¿Qué programas implementarían para apoyar a las familias de las personas privadas de la libertad?
2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	El resultado de la decisión electoral que se tome ¿cómo repercutirá en la población penitenciaria?
3	Penitenciaría de la Ciudad de México	Los presupuestos asignados para los centros penitenciarios (para servicios médicos, instalaciones, servicios educativos, capacitación, cultura y deporte) ¿tendrá algún incremento?
4	Penitenciaría de la Ciudad de México	¿De qué manera apoyarán a la población privada de libertad perteneciente a grupos de atención prioritaria?
5	Penitenciaría de la Ciudad de México	¿Cómo fomentaría el autoempleo dentro de los centros penitenciarios?
6	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	¿Qué implica el derecho a participar en las elecciones para las personas privadas de la libertad?
7	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	¿Qué acciones se pueden tomar para promover una mayor inclusión de las personas privadas de la libertad en el proceso político?
8	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	¿Qué opinan de la readaptación social y en el caso de CEVAREPSI de la rehabilitación social?
9	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	¿Cuál sería su propuesta para que las personas privadas de la libertad puedan participar de manera activa en la toma de decisiones políticas de su comunidad?
10	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	¿Considera el voto de las personas privadas de la libertad como un instrumento para lograr la reinserción social?
11	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	¿Por qué es importante que las personas privadas de la libertad tengan voz y voto respecto a las elecciones que a futuro se realizarán en México?
12	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	¿Cómo planean mejorar el sistema penitenciario?

Moderación

La moderación estuvo a cargo de la C. Luisa Cantú Ríos, periodista con más de 25 años de experiencia en el ámbito electoral y en materia de derechos humanos.

Fecha y horario

La SSP presentó una propuesta de fecha y hora del debate, que fue aceptada por la Comisión de Debates del IECM, acordándose que se llevaría a cabo el 3 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

Ubicación de las representaciones de las candidaturas

Las representaciones de las coaliciones y del partido político se ubicaron de izquierda a derecha de acuerdo con el respectivo orden de registro ante el IECM:

1. Representación de la coalición “VA X la CDMX”.
2. Representación de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.
3. Representante del partido Movimiento Ciudadano.

Tema y sorteo para intervenciones

El tema aprobado para debatir fue la “Agenda de cuidados en el entorno familiar de las personas en prisión preventiva”.

El mecanismo para asignar el orden de las intervenciones fue un sorteo previo al debate, que consistió en dos tómbolas: una con los nombres de las personas candidatas; otra con el orden de intervención. Se extrajeron de cada tómbola uno a uno los elementos introducidos previamente. El resultado del sorteo se transcribe a continuación.

Intervención	Mensaje inicial	Tema único	Mensaje final
		Apertura	
1ª	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano	Morena-PT-PVEM
2ª	Morena-PT-PVEM	PAN-PRI-PRD	Movimiento Ciudadano
3ª	PAN-PRI-PRD	Morena-PT-PVEM	PAN-PRI-PRD

El orden de intervenciones en el “Tema único” corresponde únicamente a la apertura, pues el formato aprobado consideró que en la bolsa de tiempo (cuatro minutos) las intervenciones serían a mano alzada; asimismo, las preguntas de las personas en prisión preventiva serían respondidas por las personas debatientes a mano alzada.

Capítulo 2

Coordinación institucional y logística para el voto de las personas en prisión preventiva

Bernardo Núñez Yedra¹

Derivado de la implementación del voto de personas en prisión preventiva (VPPP) en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) adquirió una serie de responsabilidades —y realizó las actividades necesarias para su consecución— que significaron un reto importante, tomando en cuenta la celeridad con que debían ser cumplidas y las posibilidades institucionales. Para ello, el Consejo General del IECM aprobó la integración de la “Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (Comisión Provisional), que celebró su sesión de instalación el 7 de agosto de 2023.

En ese sentido, conforme lo previsto en los artículos 84 y 86, fracción XI, del *Código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de*

¹ Secretario ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

México, la Secretaría Ejecutiva del IECM (Secretaría) tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y las atribuciones de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las direcciones distritales, según corresponda, así como apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a consejeros y consejeras electorales, a las comisiones y a los comités en el ejercicio de sus atribuciones.

Por ello, y en cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Comisión Provisional, como el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2023-2024, la Secretaría apoyó y coordinó las actividades institucionales necesarias para el VPPP de acuerdo con sus atribuciones, que incluyeron, incluso, la logística que permitiera su implementación.

Así, en agosto de 2023, en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, se coordinó la primera reunión de trabajo con las personas titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IECM, en la que destacó que el modelo de votación que sería implementado por el INE exigía la conjunción institucional con su Junta Local Ejecutiva (JLE) en la Ciudad de México.

Asimismo, como asunto relevante se planteó la necesidad de capacitar al personal penitenciario en temas electorales, y al personal electoral en torno a la organización y el control de las autoridades penitenciarias, para sensibilizar a unos sobre el ejercicio del voto de este sector de la población, y a otros sobre las condiciones en las cuales se encontraba la población en prisión preventiva en ese momento.

En la reunión también se mencionaron, entre otras, las siguientes áreas de oportunidad:

- La coordinación con otras instancias (partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, entre otras).
- Implementar la observación electoral (se debían buscar convenios con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) para que accediera la mayor cantidad posible de personas observadoras, adecuándose a las condiciones de los centros de reclusión).
- Analizar, con la Comisión de Debates del IECM, la posibilidad de organizar un debate presencial en algún centro de reclusión.



Imagen 1. Autoridades del INE, el IECM y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. SSP de la SSC

A inicios de septiembre de 2023, se coordinó la segunda reunión de trabajo, en la que estuvieron la consejera presidenta del IECM, las consejeras y los consejeros electorales, el secretario ejecutivo, el secretario técnico de la Comisión Provisional, así como las personas titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, y personal de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (SSP) de la Ciudad de México, adscrito a la SSC. El fin de la reunión fue informar y establecer la calendarización de las actividades coordinadas entre el IECM y la SSP. También se confirmó la voluntad de las autoridades penitenciarias de que participaran todos sus centros de reclusión, y se hizo el compromiso de trabajar en la firma de un convenio entre ambas partes.

Además, en la reunión se dio cuenta de las acciones en materia de vinculación, como: el intercambio de información con organizaciones y actores vinculados con el proceso electoral local; la formulación de convenios interinstitucionales de apoyo; la iniciativa de generar una mesa asesora con organismos internacionales que trabajan con personas en prisión preventiva

(PPP) en la Ciudad de México; y las actividades de difusión, enfatizando que no sólo fuesen explicativas, sino que también permitieran generar confianza en los procesos y en las instituciones.

Se recordó que, en enero de 2023, se firmó un convenio de apoyo y colaboración entre la SSP, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info) en materia de derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva, lo que abrió la puerta para protocolizar nuevos convenios específicos.



Imagen 2. Autoridades del IECM y del Reclusorio Preventivo Varonil Norte. IECM

Posteriormente, en octubre de 2023, la Secretaría —por medio de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE)— acudió, en compañía del consejero presidente de la Comisión Provisional, así como del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de

Ciudadanía (DEECYCC), a una reunión de trabajo en la que se le presentaron al director general adjunto de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la ONU-Derechos Humanos México, los antecedentes, la regulación y las condiciones en que se llevaría a cabo por primera vez el VPPP en la Ciudad de México, y se invitó a que la organización que representa acompañara el proceso.

Además, personal de la DVOE acudió a las diversas reuniones celebradas con las autoridades de la SSP, La CANA, Proyecto de Reinserción Social, A. C., Documenta, A. C., así como al taller impartido por el Centro de Estudios y Acción por la Justicia, CEA Justicia Social.

El mismo mes, en cumplimiento de lo instruido por la Presidencia de la Comisión Provisional, se solicitó al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (INE) gestionar una reunión de trabajo con las personas consejeras integrantes de las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral del INE, a fin de abordar diversos temas relativos a la organización del voto de personas en prisión preventiva, en particular, lo relacionado con el domicilio que se tomaría en cuenta para que ejercieran su voto.

Además, se remitió, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) del INE, la nota jurídica realizada por el IECM acerca de las consecuencias de tomar como domicilio de residencia el centro penitenciario donde, en su momento, pudieran encontrarse recluidas las PPP. Lo anterior, con la finalidad de que fuera considerada como insumo previo a la emisión de los lineamientos que emitiría la autoridad nacional.

En respuesta a la nota jurídica, a finales de octubre se celebró una reunión de trabajo entre personas consejeras integrantes del Consejo General del INE y del IECM. En ella se expuso la preocupación del IECM respecto al domicilio que sería tomado como base para determinar los cargos de elección popular por los cuales podrían votar las PPP al generar el listado nominal definitivo de las personas en dicha condición.

Asimismo, se celebró una reunión con la SSP de la Ciudad de México, en la que se presentó el cronograma de actividades que el IECM realizaría para el ejercicio del VPPP: las que haría solo; las que realizaría en colaboración con otras instituciones; la propuesta de un taller en materia de educación cívica impartido por personal de la Ludoteca Cívica para fomentar la participación, y la de organizar un debate al interior de un centro penitenciario.

Derivado del avance en los trabajos, se coordinó una reunión en noviembre de 2023 con el consejero electoral presidente de la Comisión Provisional y las personas titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IECM, cuyo objetivo fue analizar los *Lineamientos para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Lineamientos), el *Modelo de operación para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Modelo de Operación) y la documentación electoral para la organización del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobados por el Consejo General del INE el 3 de noviembre de 2023. En ella también se expuso la oportunidad que el INE otorgó al Instituto Electoral de proponer y actuar durante el desarrollo de este ejercicio mediante el planteamiento de actividades distintas a las incluidas en los Lineamientos, motivo por el que el funcionariado presente expuso las acciones de las que se encargarían de acuerdo con sus atribuciones. Asimismo, se solicitó a las áreas correspondientes preparar los compromisos que quedarían asentados en los convenios con las autoridades electorales y penitenciarias.

También en noviembre de 2023, a finales, se convocó una reunión con las personas integrantes del Consejo General, cuyo objetivo fue analizar las actividades realizadas por la Comisión Provisional en cumplimiento de los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral. En ella, las personas titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas informaron las actividades que realizarían para la implementación del VPPP.

Asimismo, en las instalaciones de la JLE del INE, se realizó otra reunión de trabajo entre personal de esa institución, el IECM y la SSC de la Ciudad de México, para presentar los Lineamientos y el Modelo de Operación del VPPP. Ahí se señalaron las fases, los plazos y las etapas para la implementación del voto, así como las actividades a cargo de cada institución. Además, se precisó que la JLE enviaría el convenio tripartita para que fuera revisado y, en su caso, formalizar su firma, y se acordó continuar con reuniones entre las tres instituciones para cumplir las actividades establecidas en los Lineamientos y el Modelo de Operación.

En noviembre de 2023, el IECM y diversas organizaciones —La Cana, Proyecto de Reinserción Social, A. C., Documenta, A. C., el Centro de Estudios y Acción por la Justicia, A. C. (CEA Justicia Social), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DDHH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)— se reunieron para instalar una mesa de acompañamiento de las actividades vinculadas con la implementación del VPPP. En la reunión se establecieron los siguientes compromisos:

- Capacitar a las instituciones de seguridad y electorales, así como a la ciudadanía en general.
- Invitar a personas e instituciones aliadas a las sesiones de la Comisión Provisional.
- Entregar la información que han documentado las instituciones aliadas respecto del ejercicio del VPPP.
- La posibilidad de que la Ludoteca Cívica realizara una presentación a las instituciones participantes acerca de la intervención educativa que se estaba implementando.

Para instituir acciones conjuntas que reforzaran los trabajos de este órgano autónomo para la preparación y el desarrollo de la jornada electoral y los actos previos y posteriores a ella, en diciembre de 2023, el IECM y el Gobierno de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Gobierno, firmaron un *Convenio de Apoyo y Colaboración* en el que se precisaron las acciones de

colaboración para garantizar el VPPP. Conforme a lo previsto en el Modelo de Operación, se estableció que personal del IECM debería acompañar al del INE durante la jornada del VPPP. Tal personal sería, preferiblemente, del Servicio Profesional Electoral, porque cuenta con experiencia calificada dadas sus actividades de capacitación permanente, para llevar a cabo dicha actividad.



Imagen 3. Autoridades del IECM y del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I. IECM

En ese sentido, tomando en cuenta la ubicación de los centros penitenciarios que participarían en el ejercicio del VPPP, se determinó que el personal adscrito al Servicio Profesional Electoral encargado de acompañar y dar el apoyo necesario en el proceso fuera el perteneciente a las direcciones distritales 1, 19, 25, 29 y 31, por correspondencia territorial.

Así, en respuesta a la invitación realizada por la JLE en enero de 2024, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEYG) del IECM asistió a cuatro centros penitenciarios (Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla,

Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Reclusorio Preventivo Varonil Norte) acompañado de funcionariado adscrito a las citadas direcciones distritales, para identificar qué elementos se necesitarían en la jornada del VPPP. En esas visitas se consideró, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Era necesario proporcionar la base de datos de las personas en prisión preventiva (PPP) a la autoridad nacional electoral por medio de la SSP del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Se debía determinar el lugar donde se instalarían las mesas de votación.
3. Se acordó que podría haber personas observadoras de la sociedad civil y representaciones de partidos políticos en la jornada de votación, siempre y cuando se cumpliera con las disposiciones de seguridad que estableciera la autoridad penitenciaria.

Respecto al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, la autoridad penitenciaria informó que no tenía PPP, motivo por el que ahí no se realizó el ejercicio de votación.

En febrero de 2024, en las instalaciones de la SSC, se celebró la firma del *Convenio de coordinación y colaboración para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Convenio) entre la SSP de la Ciudad de México, la JLE del INE en la Ciudad de México y el IECM, del que destacan las siguientes actividades que cada institución desarrollaría.

El INE se encargaría de:

- Diseñar, elaborar y poner a disposición de la autoridad penitenciaria los formatos de solicitud de inscripción individual en la lista nominal del electorado en prisión preventiva —para que las personas interesadas en votar solicitaran su inscripción a la lista nominal correspondiente—, así como producir las boletas, documentación y materiales electorales para el ejercicio del VPPP.

- Integrar una base de datos de las PPP basada en la información proporcionada por la SSC.
- Elaborar los materiales didácticos y de apoyo requeridos para la capacitación electoral de las elecciones federales; diseñar los carteles informativos de promoción del VPPP, además de elaborar y personalizar las cartas-invitación que serían entregadas a las PPP para hacerles saber que se llevaría a cabo el ejercicio del voto.
- Integrar las mesas de escrutinio y cómputo del VPPP, capacitar a las personas funcionarias y a la ciudadanía insaculada y designadas a las mesas, así como a las personas supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales.
- Diseñar materiales de apoyo para difundir las plataformas político-electorales de los partidos políticos, previo al periodo de votación o durante dicho periodo, para que fueran utilizados en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, previo consenso con las autoridades penitenciarias.
- Diseñar y compartir con la SSP los contenidos y la información de las campañas de promoción del voto que se destinarían a las PPP.
- En coordinación con el IECM, realizar la difusión del VPPP al interior de los centros penitenciarios, previo consenso con la autoridad penitenciaria.
- Acatar las disposiciones de los centros penitenciarios, así como hacer buen uso de las instalaciones y los espacios asignados para el ejercicio del VPPP.

El IECM se encargaría de:

- Previa validación del INE, producir boletas, documentación y materiales electorales para el ejercicio del VPPP a nivel local en los centros penitenciarios, determinando, en su caso, un número adicional a producir con base en las cifras proporcionadas por el INE.
- Realizar traducciones a las lenguas indígenas identificadas en la Ciudad de México de los documentos previstos en los Lineamientos y el

Modelo de Operación, de acuerdo con la información proporcionada por la SSP o el INE.

- Entregar, en el periodo establecido en el Modelo de Operación, la documentación y el material electoral que integraría el sobre-paquete electoral de seguridad del VPPP de la JLE.
- Remitir a la JLE los modelos de los materiales didácticos y de apoyo que integró, para su validación previa a la impresión.
- Acatar las disposiciones de los centros penitenciarios, así como hacer buen uso de las instalaciones y los espacios asignados para el ejercicio del VPPP.

La SSP de la SSC se encargaría de:

- Proporcionar al INE una base de datos de las PPP recluidas en los centros penitenciarios y que manifestaran su interés en participar en la jornada de votación.
- Permitir el acceso a cada uno de los centros penitenciarios para que personal del INE y el IECM realizaran campañas de difusión sobre la modalidad del VPPP, así como la realización de actividades de educación cívica y talleres de sensibilización enfocados en informar la importancia del voto y cómo emitirlo.
- Autorizar el acceso al personal de la JLE y las juntas distritales ejecutivas para que distribuyeran, recolectaran y entregaran al INE las cartas- invitación, los formatos correspondientes, los instructivos, así como el material de difusión de las propuestas de los partidos políticos y del resumen de opciones electorales para las PPP interesadas en votar.
- Asignar un área específica en los centros penitenciarios para instalar las mesas receptoras del VPPP.
- Autorizar el acceso de las personas representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, así como de personas observadoras electorales acreditadas por los consejos local y distritales del INE.

- Garantizar la seguridad del personal del INE y del IECM, representantes de partidos políticos, personas observadoras electorales, de las PPP y, en su caso, de las candidaturas independientes en cada una de las actividades derivadas de la implementación del VPPP.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias antes, durante y después de la jornada electoral.



Imagen 4. Autoridades del IECM y de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. SSP de la SSC

Con la firma del convenio, se establecieron las bases para una coordinación efectiva entre las instituciones involucradas, que buscaron garantizar que las PPP pudieran ejercer su derecho al voto en condiciones seguras y organizadas. Además, para implementar el VPPP se determinó la participación de diversos centros penitenciarios, de los cuales el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Sur y Oriente, el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, el Centro Femenil de Reinserción Social de la Ciudad de México, así como el Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, fueron en los que se ejerció el derecho al voto.

Así, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio y el *Programa Anual de Trabajo de la Comisión Provisional*, la DEECYCC del IECM diseñó un calendario de intervenciones realizadas por la Ludoteca Cívica en diversos centros penitenciarios para promover y difundir la participación y el ejercicio del VPPP, que fueron acompañadas por personal del INE y de la Defensoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Cabe mencionar que, previamente, fue remitido un cartel informativo a la autoridad penitenciaria para su distribución y colocación al interior de los recintos.

Por su parte, en marzo de 2024, la consejera presidenta, las personas consejeras electorales que presiden las comisiones provisionales de seguimiento para la organización y celebración de debates a cargo del IECM, y la encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el VPPP solicitaron la colaboración del subsecretario de la SSP para difundir el primer debate al cargo de Jefatura de Gobierno en los centros penitenciarios. Se presentaron dos opciones: la proyección en vivo o la proyección diferida en versión digital proporcionada por el IECM; para ambas se ofreció el acompañamiento del personal del Instituto. El debate fue transmitido el 22 de marzo en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, y contó con una asistencia de aproximadamente 300 personas.

En abril de 2024, el IECM entregó a la JLE de INE los materiales de muestra para el simulacro de votación, así como los siguientes materiales y documentación establecidos en el Modelo de Operación, todos especiales para el voto de las personas en prisión preventiva.

En la documentación electoral estuvo:

- La boleta de la elección de Jefatura de Gobierno.
- La boleta de la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
- La boleta de la elección de alcaldía.
- Un díptico con las plataformas electorales.
- El sobre-voto de las elecciones locales.

En los materiales electorales se incluyeron:

- La urna de Jefatura de Gobierno.
- La urna para diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.
- La urna de alcaldía.
- La caja-paquete.

En la documentación complementaria se integró:

- Una infografía para las personas en prisión preventiva.
- Un cartel con las plataformas electorales.

Como parte de las actividades previas a la jornada del VPPP, en abril también se realizaron reuniones con las autoridades penitenciarias, para considerar la transmisión del segundo debate por la Jefatura de Gobierno, de las alcaldías y de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, así como la organización de un debate al interior de alguno de los centros penitenciarios —tal debate sucedió el 3 de mayo en el Reclusorio Varonil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, con la participación de representantes de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno—; además, se entregaron reconocimientos a los directores de los 13 centros penitenciarios de la ciudad, en virtud de que el personal de custodia a su cargo completó 100 % del curso virtual “Voto de la personas en prisión preventiva”.

Previo a la jornada de votación de las PPP, fue celebrada una reunión con la JLE del INE y las autoridades penitenciarias de la Ciudad de México, para presentar el cronograma del Modelo de Operación, revisar la logística por día según los listados generados, así como los lugares y el mobiliario requerido, y atender las resoluciones de los juicios promovidos ante el TEPJF, y, con ello, garantizar el voto de las personas que obtuvieron una sentencia favorable.

Es importante mencionar la valiosa participación del funcionariado del IECM para implementar el VPPP, pues, de acuerdo con sus atribuciones, realizó una serie de actividades entre las que destacan las siguientes.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECYCC):

- Propuso un taller dirigido a las PPP que se desarrollaría en dos fases; en la primera se expondría la importancia de su participación al votar, sus derechos civiles y políticos, las elecciones de 2024, los cargos a elegir y la conformación del listado nominal. Esta fase sucedió en noviembre con participación del INE y del TEPJF. En la segunda, se darían a conocer las plataformas de los partidos políticos a nivel nacional y local, información que serviría de insumo para preparar otro taller impartido de febrero a mayo de 2024.
- Elaboró un curso virtual y autogestivo denominado “Voto de las personas en prisión preventiva”, alojado en el Aula virtual de Capacitación de Participación Ciudadana. Éste fue difundido entre el personal de los centros penitenciarios, del IECM y el público en general.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEYG):

- Diseñó y produjo la documentación y los materiales electorales de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos.
- Entregó los materiales y la documentación para integrar los sobres conforme a las fechas que estableció el INE. Entre estos insumos destaca el *Resumen de las opciones electorales de los partidos políticos* (plataformas político-electorales).
- Coadyuvó a designar al personal del servicio profesional que integró las comisiones para recoger los expedientes y los paquetes electorales una vez concluida la fase de escrutinio y cómputo.
- Rehabilitó los materiales electorales que fueron entregados a la JLE del INE en las fechas establecidas en el Modelo Operativo.
- En acompañamiento con las juntas distritales ejecutivas del INE y las direcciones distritales 1, 19, 25, 29 y 31 del IECM, visitó los centros penitenciarios para entregar las invitaciones y, en su caso, las solitu-

des de inscripción individual a la lista nominal de electores en prisión preventiva y las solicitudes individuales de inscripción al padrón electoral y a la lista nominal de personas en prisión preventiva. Esta acción posibilitaría integrar la respectiva lista nominal del electorado en prisión preventiva, así como entregar las notificaciones de procedencia o improcedencia de dichas solicitudes.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPYF):

- Recabó información relativa a las plataformas electorales de los partidos políticos, así como las opciones de los diferentes tipos de candidaturas, con el fin de tener información para elaborar materiales acerca del voto informado y las opciones electorales con un lenguaje sencillo.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCYC):

- Elaboró el contenido de dos materiales de divulgación, así como del material de capacitación *Información para la persona funcionaria de mesa de escrutinio y cómputo para el voto de personas en prisión preventiva*.

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSYD):

- Apoyó a difundir las actividades relacionadas con el VPPP, así como a la transmisión del debate entre las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, que sucedió de manera diferida en los centros penitenciarios.

La Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE):

- Conformó un cronograma compartido con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas a efecto de que trabajaran de manera conjunta.
- Organizó diversas reuniones con organizaciones para la integrar una mesa de acompañamiento.

- Acompañó al consejero presidente de la Comisión Provisional a las reuniones con diversas autoridades, a efecto de obtener información necesaria para la implementación del VPPP.
- Estableció un modelo de observación y realizó las capacitaciones adecuadas para el ejercicio del VPPP.

La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ):

- Revisó y validó las propuestas de convenios y anexos técnicos con el INE y las autoridades penitenciarias.

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI):

- Apoyó el cómputo final del VPPP por medio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Después de una gran organización logística, operativa y colaborativa, entre el 6 y el 20 de mayo de 2024 se instalaron las mesas receptoras del voto operadas por personal del INE e IECM —como asistente o auxiliar— en los centros penitenciarios. Estas mesas funcionaron bajo estrictas medidas de seguridad y coordinadas con la autoridad penitenciaria, garantizando así un proceso ordenado y seguro para todas las partes involucradas.

El ejercicio de votación se realizó en dos etapas; la primera, del 6 al 10 de mayo de 2024, en la que sufragaron 1 676 de las 1 874 PPP que conformaban la lista nominal. Posteriormente, el 20 de mayo, votaron 135 personas más, que interpusieron un juicio de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y obtuvieron sentencias favorables por parte del TEPJF para ser incluidas en la lista nominal.

El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación anticipada fue realizado en la mesa de escrutinio y cómputo integrada por personal del INE. Una vez concluido, se integraron los paquetes electorales que contenían los expedientes de casilla correspondientes, y que fueron entregados a los consejos distritales del IECM por medio de las comisiones conformadas para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación, las presidencias de los consejos distritales conformaron una comisión para que, al concluir el escrutinio y cómputo del voto anticipado, acudieran a los consejos distritales del INE a recoger los paquetes con los expedientes de las elecciones locales.

Los resultados de las elecciones locales del VPPP fueron integrados a los cómputos distritales conforme la captura de los resultados en el Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID), mediante la lectura de las actas por parte de la persona consejera presidente del consejo distrital correspondiente.

A lo largo de las jornadas de votación, según lo acordado en el Convenio de Colaboración entre el IECM y el INE, 28 personas funcionarias del IECM fueron comisionadas para participar en las jornadas de votación, y estuvieron presentes y participaron en las actividades siguientes:

- Apertura de las bodegas distritales y extracción de los sobres-paquete electoral de seguridad para el voto de personas en prisión preventiva (SPES VPPP).
- Traslado de los SPES VPPP a los centros penitenciarios.
- Orientación a las PPP acerca del manejo de los SPES VPPP.
- Seguimiento del desarrollo de la votación.
- Guardado de los SPES VPPP en cajas, para su traslado a las bodegas distritales.
- Traslado de las cajas que contenían los SPES VPPP a las bodegas distritales y cierre de las últimas para resguardo hasta el 2 de junio.

Además, acompañando a las personas funcionarias del INE y el IECM en los centros penitenciarios, hubo personas observadoras electorales, representantes de los partidos políticos y personas funcionarias de la CDHCM.

La implementación del voto no estuvo exenta de desafíos, pero con una planificación meticulosa y una colaboración estrecha entre las instituciones, se logró superar las diversas barreras que supuso.

Asimismo, como parte de las actividades institucionales, se realizó una serie de encuestas a las personas vinculadas directamente con la implementa-

ción del VPPP, es decir, cuerpo directivo y de custodia de los centros de reclusión, así como a las PPP. Las encuestas fueron recabadas por la DVOE del IECM, y sus resultados fueron de gran importancia, pues no sólo recopilamos información que permitió identificar las necesidades y expectativas de las personas en prisión preventiva, sino que también sirvió para evaluar la percepción y efectividad de las medidas implementadas.

Los datos incluyeron aspectos como la accesibilidad de las mesas receptoras de voto, la claridad de las instrucciones proporcionadas por el personal electoral, y la percepción de seguridad durante el proceso. Además, se recogieron testimonios y experiencias personales que enriquecieron la comprensión del contexto en el que se desarrolló el ejercicio del voto.

Asimismo, las encuestas retroalimentaron el proceso electoral y señalaron las áreas donde se requiere mayor atención y mejoras continuas. Por medio de los datos cualitativos y cuantitativos, se comprendieron más profundamente los desafíos enfrentados por las personas en prisión preventiva y las soluciones prácticas que podrían implementarse para mejorar su ejercicio de derechos político-electorales.

Sin duda alguna, la participación de las direcciones distritales 1, 19, 25, 29 y 31 fue trascendente para la implementación del VPPP: el conocimiento y la experiencia en materia electoral de las personas titulares y el personal que las conforma fundamentaron la adecuada atención y el cumplimiento de los compromisos asignados al IECM en el Modelo de Operación.

Conclusiones y áreas de oportunidad

Mediante preguntas relativas a la implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2023-2024, las personas involucradas en su realización y quienes votaron nos expusieron su experiencia y sus puntos de vista acerca de las actividades realizadas. A continuación, se exponen los principales hallazgos.

Primero, los mayores retos para la implementación del VPPP fueron:

- La autorización y la comprensión del ejercicio por parte de las autoridades en los centros de reclusión.
- Las personas no contaban con información suficiente y adecuada de las candidatas y los candidatos a los diversos puestos de elección popular en el ámbito local.
- Se considera necesario realizar trabajo previo para vencer la apatía y el desinterés que muestran las personas en prisión preventiva para ejercer su derecho al voto, ello por medio de la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos, toda vez que las personas en esa condición no tienen acceso a los medios de comunicación para estar informadas.
- Armonizar el Modelo de Operación con las actividades de los centros de reclusión, en particular aquellas realizadas de manera previa a la votación.

Asimismo, lo más complejo durante la jornada del VPPP, fue:

- La colaboración de las autoridades penitenciarias, toda vez que se dificultó la entrega de las cartas de invitación y las solicitudes para incorporarse al listado nominal de personas en prisión preventiva.
- Al momento de la votación, había demasiadas personas del IECM y el INE, por lo que no estaba bien controlada la logística del ingreso de las opiniones a los sobres; además, existían dudas acerca del sobre donde iba cada boleta.
- Se mencionó que el ejercicio era muy lento, debido a que: las PPP no estaban suficientemente informadas, y justo al momento de votar se ponían a leer para intentar documentarse y ejercer su voto informado; la insuficiente coordinación con las autoridades penitencias para que las personas que aparecían en la lista nominal acudieran a ejercer su voto cuando les correspondía; el limitado número de materiales electorales para la votación, como crayones, tintas indelebles, etc.

- En la Dirección Distrital 31 se mencionó la dificultad de contar con las suficientes actas de jornada, de escrutinio y cómputo y de paquetes electorales, así como de carteles de resultados, toda vez que, refieren, no se les dotó de dicha documentación a las juntas ejecutivas distritales.

Respecto a la relevancia del papel que el IECM tuvo durante la implementación del VPPP, existieron dos posturas:

- Que no fue relevante, toda vez que el INE llevó la dirección del ejercicio y el IECM sólo coadyuvó en su implementación, por lo que se sugiere proponer que se realicen labores más concretas enfocadas en las elecciones locales.
- Que sí lo fue, toda vez que colaboró tanto en la capacitación como en brindar información a las PPP previo y durante la jornada de votación, y que la comunicación permanente con las personas funcionarias de la Junta Distrital Ejecutiva 04 fue positiva, pues se logró integrar al personal de la Dirección Distrital 31 en todas y cada una de las actividades, al grado que, gracias a la experiencia del personal que la integra, se logró organizar y coordinar las actividades para entregar invitaciones y notificaciones, así como la votación.

Respecto al Modelo de Operación, proponen mejorarlo por medio de:

- Que la participación de las autoridades locales no sólo se limite al acompañamiento.
- Proporcionar más información de las elecciones locales por medio de folletos y campañas permanentes, en época no electoral, acerca de la modalidad del voto en prisión preventiva.
- Establecer normas específicas y de cooperación interinstitucional.
- Planificar la transmisión de todos y cada uno de los debates.
- Generar reportes de acuerdo con las particularidades de cada centro de reclusión, pues existen diferencias entre su población.

En cuanto al material documental presentado en los centros de reclusión:

- Comentan que sí proporcionó datos para un voto informado y sirvió de apoyo a quienes participaron.
- Reconocen que no todas las PPP y el funcionariado de las direcciones distritales conocieron su contenido.
- Proponen campañas permanentes del ejercicio del voto y hacer del conocimiento de la ciudadanía los cargos a elegir.
- Mencionan que la información debería darse de manera más específica y con mayor anticipación.

Finalmente, entre los diversos temas de reflexión, señalaron:

- La experiencia adquirida en el ejercicio novedoso de la implementación del VPPP fue importante.
- Es relevante trabajar de manera anticipada en la difusión de información, la generación de talleres, así como establecer la comunicación permanente para el acompañamiento de las instituciones involucradas.
- Se mencionó la importancia de que el IECM tenga una participación más activa en la gestión.
- Proponen que, en el conteo de los votos que efectúa el INE, su personal tenga una vestimenta que lo diferencie del personal del IECM.
- Hay que aprovechar la etapa de “pausa electoral” para trabajar en la planeación y retroalimentación de las actividades, con el fin de avanzar y consolidar la implementación del VPPP.

Es relevante mencionar de nuevo la valiosa presencia durante la implementación del VPPP de consejeras y consejeros electorales del IECM, representantes de los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena y Movimiento Ciudadano, además de las organizaciones de la sociedad civil y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que formaron la mesa de acompañamiento.

El ejercicio del voto de personas en prisión preventiva en la Ciudad de México representó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos humanos y la universalidad del voto. La Secretaría Ejecutiva del IECM reafirma su compromiso con la progresividad de los derechos políticos-electorales y la efectiva reinserción social de las personas en prisión preventiva, y trabaja continuamente para fortalecer las políticas públicas que garanticen estos derechos. La colaboración institucional y la logística implementada fueron clave para el éxito de este ejercicio democrático, que marcó un hito en la historia electoral de nuestra ciudad, capital del país.



Capítulo 3

Ludoteca Cívica y pedagogía electoral en los centros penitenciarios

Gustavo Uribe Robles¹, Leticia Espinosa Bonilla y Silverio Mayoral Lechuga²

La Ludoteca Cívica, la Luci, es un programa interdisciplinario educativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) formado por personas con diferentes perfiles profesionales, que realizan intervenciones educativas para fomentar los valores de la democracia, la cultura de la paz, y enseñan cómo resolver situaciones de convivencia en la escuela, la familia, el trabajo, la comunidad, por medio de actividades lúdicas, de forma muy viva, versátil y animada.

Aunque la Luci comenzó trabajando en escuelas y con población infantil y juvenil, en este tiempo salió a otros lugares, aprendió a acompañar otros procesos, con padres y madres, con instituciones como sindicatos u organizaciones de la sociedad civil, para compartir los conocimientos de la vida en democracia con un enfoque integral, a favor de la cultura cívica y la formación de ciudadanía en la Ciudad de México.

¹ Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

² Personas analistas educadoras de la Ludoteca Cívica del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así, hemos procurado actualizar sus métodos, aprovechar el potencial que tiene para satisfacer las necesidades de la vida actual e impactar en más personas, principalmente con los grupos de atención prioritaria, por lo que, además de ampliar sus espacios y su población objetivo, se ha llevado al campo de la virtualidad.



Imagen 1. Personal de la Luci, Reclusorio Preventivo Varonil Norte. SSP de la SSC

Ya que la Luci ha trabajado con personas de diferentes edades, conocimientos y habilidades, ha tenido que adaptar sus contenidos y sus métodos para transmitirlos por medio del juego y del teatro. Cuando las y los integrantes de la Luci comienzan sus intervenciones, la gente no entiende bien qué sucede; con las actividades de convivencia, de integración y de coordinación motriz, se confunden y ríen, logran el contacto y la empatía, por lo que acaban felices con la actividad y la experiencia.

En el último proceso electoral, la Luci trabajó también con personas en prisión preventiva. Ya antes había trabajado con menores en reclusión de manera esporádica, pero la experiencia con adultos fue la primera vez. Esto

fue fruto de las reformas al *Código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México* de 2023, que reconocieron el derecho de las personas en prisión preventiva a votar. Por su parte, el Instituto Nacional Electoral (INE) ya tenía experiencia del voto en prisión en otras entidades, por una sentencia que lo obligó a instaurarlo. El consejero del IECM Bernardo Valle acudió a esos eventos para observar el proceso, y en ese trabajo se detectó que las personas recibían muchísimo material además de las boletas y, con muy poco tiempo, casi de inmediato, tenían que revisar todo y votar.

Ahí había un área de oportunidad: no podíamos permitir que las personas en prisión preventiva, que no tienen acceso al mundo exterior, votaran de manera desinformada. Pero, además, tampoco estaban conscientes de que conservaban sus derechos políticos-electorales, porque popularmente se sabía que las personas en prisión no podían votar; nos dimos cuenta de que se les tenía que informar y decirles cómo ejercerlo, qué es el voto, qué se elegiría, qué ofrecían los partidos políticos y quiénes tenían las candidaturas.

Entonces, en pláticas con el consejero Valle, se decidió que él área que podría tener el mejor éxito al acercarse a las personas en prisión preventiva, que tenía las herramientas y los elementos didácticos y técnicos para informarles, era la Luci, porque sabía cómo romper el hielo para acercar el conocimiento a personas en muy diversos contextos.

El proceso para votar comenzaba con la inscripción en la lista nominal de personas en prisión preventiva para solicitar el voto; por ello, la primera etapa de intervenciones se hizo en octubre y diciembre de 2023. En ella, lo primero que se hizo fue explicar por qué era importante inscribirse, que independientemente de su reclusión, no habían perdido su derecho a votar, y que esto era inédito, que era la primera vez que sucedería en la capital.

En esta etapa, se utilizó una puesta en escena con dos personas que tenían una plática en la que el tema era la importancia de la participación, y se planeó una señal y una frase que servirían para identificar la campaña, que era “¡A huevo!”, con el típico movimiento de brazo que es tan caracterís-

tico de los mexicanos y las mexicanas cuando dicen esa frase. Los personajes decían:

—Si participas, todo cambia...

—¡A huevo!

O:

—¿Van a inscribirse en la lista?

—¡A huevo!

—¿Van a votar?

—¡A huevo!

Para crear la escena y la identidad de la campaña, se contó con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con población en prisión. Una de ellas incluso nos presentó a una persona que pasó 18 años recluida, quien nos platicó cómo fue su vida, el léxico que usaban; toda esta información nos sirvió, porque necesitábamos que las personas se identificaran con las situaciones y los personajes de nuestros guiones, para que hicieran suya la frase y el contenido.

También nos sirvió mucho el estudio acerca de la población en prisión preventiva que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECYCC) hizo en 2022, porque supimos cuántas personas había en esa situación, cuántas eran hombres o mujeres, su formación académica, sus datos estadísticos: si íbamos a atender a un grupo tan diverso, debíamos planear bien la propuesta escénica.

Como encargado del despacho de la DEECYCC, asistí a un par de las actividades en los centros. Es notoria la reacción de la gente cuando está en una conferencia y no está poniendo atención, pero en nuestro taller las personas soltaban carcajadas, hacían la señal, decían la frase: estaban al pendiente. También aplicamos una encuesta de satisfacción y a todas las personas les encantaba. Incluso nos acompañó personal del INE para explicarles cómo era

el procedimiento de inscripción en la lista nominal, así como personas de la Escuela Judicial que les explicaban que tenían derechos electorales y cómo proceder si no eran incluidas en la lista.



Imagen 2. Personal de la Luci del IECM en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial. SSP de la SSC

Logramos intervenir en 10 centros penitenciarios de la Ciudad de México que tienen población en prisión preventiva, con una participación de cerca de 1 800 personas. Tras nuestra intervención, las autoridades de varios centros solicitaron trabajar en conjunto con el IECM para otros proyectos, como educación para la convivencia democrática. Por supuesto que, si nos abren las puertas, el Instituto y la Luci en particular estaremos encantados de acudir a sus recintos.

Posteriormente, hubo un segundo taller ya dirigido a todas las personas que aceptaron la invitación para votar en prisión preventiva. Ahora, el ejercicio escénico eran dos personas que practicaban box, porque identificamos que es un deporte popular en los penales. En esta representación, se les

entregó información —un folleto— con las propuestas más importantes de los partidos políticos, con el objetivo de que tuvieran un voto informado, así como del proceso que llevarían a cabo para el voto anticipado y, por último, se les transmitieron los "debates chilangos". Por eso, cuando fue la votación, en mayo, la población llegó con mucha información, contrario a lo que sucedió en otros estados, en los que la población llegó a votar sin el conocimiento necesario.

Nuestro proyecto es el primero a nivel nacional para difundir y fomentar el voto en prisión preventiva, y me atrevería a decir que en América Latina, porque buscamos y no hay antecedentes de este tipo de capacitaciones o intervenciones con personas en prisión. También tuvimos una mesa de acompañamiento con representantes de diversas organizaciones no gubernamentales y el Alto Comisionado de Naciones Unidas en el taller y les encantó la idea; recibimos muchas felicitaciones.

Además, a la par del trabajo con la población en prisión preventiva, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM diseñó el curso "Voto de personas en prisión preventiva" para el público en general, pero particularmente para el personal de los penales, para explicarles el contexto y los alcances de esta nueva realidad, en la que las personas en prisión preventiva pueden votar. Se logró la inscripción de 3 124 personas; este curso nos hizo darnos cuenta de la importancia de informar no sólo a las personas directamente afectadas, sino también a toda persona implicada en su atención, para que se involucren en el proceso, que entiendan que nadie puede llegar a votar sin conocimiento y que es imperante para la vida democrática el respeto de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad reconocidos por la *Constitución Política de la Ciudad de México*, entre los que están las personas en reclusión.

Este programa llegó para quedarse. Quienes sigan la labor en el IECM, en la Comisión del Voto en Prisión Preventiva, la DEECYCC, no pueden hacerlo a un lado. Tendrán que seguir. Se los dejamos como un pendiente permanente.

Experiencias de las personas de la Ludoteca Cívica que participaron en los talleres

Leticia Espinosa Bonilla, analista educadora

Como analista educadora del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), me sentí orgullosa de participar en el proyecto para el voto de las personas en prisión preventiva (PPP) durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, pues fue de gran importancia, por ser la primera vez que se realizaba en la Ciudad de México: fue una gran fiesta democrática. El IECM cada día aumenta sus esfuerzos para promover el voto entre todas las poblaciones.

Al principio, cuando llegó la noticia, me emocioné, pues tenía muchos años de no trabajar con personas privadas de su libertad; además, nuestra misión era construir un taller nuevo para las PPP utilizando la metodología de la Ludoteca Cívica (Luci).

Entonces todo empezó: para conocer más del tema, nos apoyamos en personas compañeras expertas, que nos brindaron mucha de la información necesaria; leímos, hicimos entrevistas; visitamos los espacios, construimos personajes, piloteamos, hasta tener listo el taller, que se llamó “La importancia de la participación en el Proceso Electoral 2024”. Era momento de presentarnos y pararnos en el escenario. No sabíamos cómo nos recibirían, incluso si aceptarían el taller. Recuerdo que el personal encargado nos dijo “si no les gusta, se paran y se van”, o “no van a aguantar tanto tiempo”, pero sucedió todo lo contrario e incluso hubo quien lo vio dos o tres veces.

Nuestro primer taller fue en el Centro Femenil de Reinserción Social en Tepepan. Conforme llegaban las chicas, mis nervios crecían más y más. Cuando inició el personaje de “la Apatía”, sus rostros cambiaron, de inmediato sonrieron, escucharon, se involucraron y participaron. Mientas, yo, atrás del escenario con los nervios de punta, esperado mi turno. Cuando menos pensé, ya tenía de frente a las PPP, los guías, el personal del IECM, del Instituto

Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales y la Secretaría de Seguridad Ciudadana: Comencé mis diálogos:

-Hola soy Leticia, pero me dicen la loca... No sé si así nací, tengo un super poder o fui la elegida, en realidad por mis locuras me han llamado así. Pero yo siempre supe que podía lograr lo que yo quería. A mis cinco años, cuando gané un campeonato de fútbol, yo dije "¡A huevo!". Cuando participé en el Proyecto escolar del medio ambiente y logré el primer lugar, me dije "¡A huevo!". Cuando organicé la faena en mi colonia y logramos retirar la basura de las calles, volví a decir "¡A huevo!". A la gente que se atreve a hacer cambios, que participan o se involucran les llaman locas, pero en realidad son las que han podido cambiar el mundo. Hay personas que no creen en las oportunidades, pero las oportunidades sí existen. Nunca es tarde para volver a empezar. ¡A huevo!

Al terminar, mi corazón latía; todos y todas gritaban. ¡A huevo! Estaba convencida de que se identificaban, de que lo aceptaban, le gustaba y muchos lo recordaban, porque, cuando regresábamos, se escuchaba, "Ahí vienen... ¡A huevo!".

Cada centro visitado fue una experiencia única; el Diamante, el femenino de Santa Martha Acatitla, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, la Penitenciaría, el Reclusorio Sur, Norte y Oriente... En este último, los chicos nos mostraron sus talleres culturales, como el de baile, canto, pintura, danza aérea o box. Fue toda una experiencia conocer su mundo. Son personas muy valiosas, las cuales necesitan ser tratadas con respeto y dignidad.

Para las PPP fue una gran noticia saber que aún conservaban sus derechos políticos-electorales y que, por primera vez en la Ciudad de México, las personas que aún no recibían sentencia podrían ejercer su voto y participar en las elecciones 2024, sólo era cuestión de decisión, motivo por el cual se involucraron con gran interés.

El segundo taller fue para las PPP que habían aceptado la invitación, se llamó "Voto informado". En él les compartimos las propuestas más importantes de los partidos políticos, los invitamos a observar los "debates chilan-

gos” y a tener conocimiento sobre el voto anticipado. De igual modo que en la primera etapa, usamos el teatro como herramienta pedagógica. Ya nos conocían; fuimos nuevamente bien recibidos. Fue un gusto encontrarnos de nuevo. Me impresionó darme cuenta de que muchas personas se mostraron interesadas en participar.



Imagen 3. Personal de la Luci del IECM en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte. SSP de la SSC

Fue un excelente trabajo el dirigido por el consejero Bernardo Valle, el cual se entregó en todo momento. Eso fue parte del éxito. Agradezco a quien confió en la Ludoteca Cívica para este proyecto; conocí a muchísimas personas y será uno de los recuerdos más importantes de mi vida. Este programa sonó en toda la ciudad, espero que pueda conservarse a futuro; hizo y seguirá siendo historia. ¡Gracias a todas y todos quienes colaboraron en su creación!

Silverio Mayoral Lechuga, analista educador

En septiembre de 2023, el consejero Bernardo Valle, junto con mi director ejecutivo, Gustavo Uribe, nos comentaron al equipo de la Ludoteca Cívica (Luci) que íbamos a participar en el proyecto del voto con personas en prisión preventiva. Recuerdo los primeros comentarios del consejero Valle: “Será el mejor público de toda la historia de la Luci”, dijo, argumento que Gustavo apoyó. Al escuchar la invitación y la frase, debo confesar que me causó incertidumbre, un poco de temor y también motivación por el nuevo reto, ya que jamás habíamos trabajado con este público.

Posterior a eso, el equipo de la Luci tuvo reuniones de trabajo con personas relacionadas con el proyecto, para estar lo más informados posible y, así, cumplir los objetivos que nos plantearon. Cabe mencionar que la Luci trabaja de esta manera, atendiendo a la aplicación de nuestra metodología, que está basada en cuatro pilares: la racionalización, el ejercicio de los valores, vincular al contexto y la actitud lúdica. De tal manera que conseguimos un diccionario con toda la “cana”, para incluir el vocabulario cotidiano que usan ellas y ellos, y así lograr ser lo más cercanos en el discurso.

Tras ello, hicimos trabajo individual sobre lo que íbamos a presentarles por medio de un *sketch*. Yo elegí el tema de *la apatía*, actitud que iba a personificar. Mi sección la realicé a partir de lo que hablamos en nuestros talleres: la falta de interés, el no involucrarte, no participar, y con eso generé un guion con una introducción, para que les quedara clara qué es la apatía. Después desarrollé un monólogo de cinco puntos, el cual estaba basado en el mismo número de ideas: 1) no te espongas; 2) obedece; 3) no seas metiche; 4) no seas ofrecido, y 5) no generes desconfianza. Finalizaba diciéndoles que lo mejor es vivir con un perfil bajo, sin estrés, sin sumarte, con eso vives más tranquilo y sin problemas.

Nuestras intervenciones se desarrollaron en dos fases. Durante la primera, impartimos un taller con el objetivo de motivarles a la participación desde la parte emocional, platicarles sobre el proceso electoral 2024, qué cargos se iban a elegir y la importancia de ello.

Nos recibieron con gusto, con mucho interés por irles a compartir toda la información, incluso algo que nos agradecían era nuestra presencia, comentaron que el hecho de que vieran gente externa les modificaba el día, ver otros colores en la ropa y, sobre todo, nos decían, “Mil gracias por visibilizarnos”, “Gracias por tomarnos en cuenta”. Además, comentaron que era muy grato el recibir una mirada, que les saludáramos de mano y, sobre todo, el trato digno por parte de todo el equipo.

Debo mencionar que en el primer taller iba preocupado y con miedo; era algo nuevo y no sabía cómo reaccionarían estas personas. Mi compañero me pidió que actuara debajo del escenario, a lo que yo inmediatamente contesté con un rotundo “¡No!”, debido a que no tenía confianza y me sentía en “riesgo”.



Imagen 4. Funcionariado del IECM en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial. SSP de la SSC

Durante los siguientes talleres fui sintiendo más confianza, aunque pasé por diferentes emociones y sentimientos: miedo, angustia, incertidumbre, tristeza, coraje, molestia, enojo... Estas últimas debido a que yo comentaba que algunas de las personas en algún momento habían privado de la libertad o de la vida a alguien, y eso me conflictuaba y hacía que me sintiera en peligro.

Afortunadamente, con el paso de los días y la visita a los distintos centros penitenciarios logré acomodar todas esas emociones y sentimientos y fue una gran experiencia, ya que las internas y los internos nos mostraron en todo momento un gran respeto, agradecimiento y camaradería, y eso lo hacían visible cuando, al término de las intervenciones, nos decían "Dios los bendiga", "Bendiciones", "Mil gracias por todo", "Gracias por la paleta", y esas frases iban acompañadas con su mirada y una gran sonrisa.

En la segunda etapa, el objetivo era compartirles todo sobre las candidaturas y sus propuestas, para que realizaran un voto informado. Todo esto se hizo por medio de un *sketch* y láminas, en las cuales les mostramos las plataformas de los partidos políticos.

Uno de los momentos que más se me quedaron grabados para siempre en esta segunda etapa fue el agradecimiento de una persona en el Centro Femenil de Reinserción Social, en Tepepan; cuando esta persona me vio, se levantó y, caminando hacia mí, me dijo "Te recuerdo, eres el de la peluca, gracias por venir a visitarnos, nadie viene a verme", acompañado de un gran abrazo y lágrimas, cosa que me conmovió enormemente y me hizo sentir satisfecho por el trabajo realizado.

Siempre he tenido la idea firme de que dentro de los reclusorios hay muchas personas injustamente. Al término del trabajo lo decía con mayor seguridad, pero al paso de los días del trabajo con ellas y ellos, me doy cuenta de que, de alguna manera, todos están ahí de manera injusta, porque sé que nadie nace siendo violento o con la intención de hacerle algún mal a los demás, tuvo que pasar algo en la vida de estas personas para que llegaran a

tomar este tipo de decisiones e hicieran algún acto para estar en esa situación de prisión preventiva e incluso los que ya tienen sentencia.

Mi total reconocimiento a todas las instituciones participantes en este proyecto, en especial al Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el cual laboro, por tener esta visión y misión, por lograr visibilizar a este sector de la población. Pienso que es una manera de hacerlos partícipes y aportar a su verdadera reinserción a la sociedad.

Al final de todo, las palabras del consejero Valle en relación con que sería el mejor público de la Luci, no estuvieron alejadas de la realidad: fue un gran público, fue una gran experiencia de vida, me sensibilizó, me dejó grandes aprendizajes y resignifiqué muchas cosas en mi vida, por ejemplo, mi libertad.



Fuera de este lugar hay personas peleando por nuestra libertad, y nuestro voto cuenta mucho.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Varonil Santa Martha Acatitla.

No sabía nada, estaba mal informada; ahora me doy cuenta de que tenemos que saber mucho más, sobre mis derechos como ciudadana.

Persona privada de la libertad,
Centro Femenil de Reinserción Social.



El principal desafío fue convencer a las personas privadas de la libertad de la importancia de su voto y de que éste tendría un peso durante la elección.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla.

Arturo "N"

Democracia en la prisión

Pirograbado, óleo y tinta, 81x61 cm



Salvo Miranda
2024



Capítulo 4

Defendiendo el derecho al voto: la intervención de la Defensoría Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los centros penitenciarios de la Ciudad de México

Marina Martha López Santiago¹

Introducción

El reconocimiento del derecho al voto de las personas sujetas a prisión preventiva se dio en 2018. A partir de este año, en 2021 y 2023, se llevó a cabo el voto en centros de reinserción social como parte de una prueba piloto ordenada al Instituto Nacional Electoral (INE) por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Durante los siete años que han transcurrido desde la decisión judicial que dio pie a que las personas sin sentencia firme puedan votar, y hasta la fecha,

¹ Titular de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

la Defensoría Pública Electoral (antes Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas) ha buscado incidir en el reconocimiento del voto, así como impulsar que un mayor número de personas conozcan este derecho y puedan ejercerlo o, en su caso, exigir su respeto y garantía.

Con base en lo expuesto, el presente artículo tiene por objetivo describir cuál ha sido el trabajo de la Defensoría Pública Electoral (Defensoría) para el reconocimiento y la garantía del derecho a votar de las personas en prisión preventiva, y se organiza en tres apartados: el primero, relacionado con la sentencia de 2018 que implicó el reconocimiento del derecho al voto de las personas en prisión preventiva; el segundo que da cuenta del trabajo de la Defensoría por el derecho en mención, y el tercero, que apunta elementos para la construcción de una agenda que fortalezca el derecho al voto de las personas en prisión.

Antecedente: el litigio para la defensa del derecho al voto de las personas en prisión preventiva en 2018

Un precedente fundamental para el reconocimiento de los derechos político-electorales de la población en prisión preventiva es la sentencia de la Sala Superior del TEPJF SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado.²

El hecho que dio lugar a la sentencia tan relevante para que se reconociera el derecho a votar de las personas en prisión preventiva tuvo como punto de partida que dos personas indígenas recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, en Cintalapa, Chiapas, exigieron que se les permitiera votar, en tanto que no contaban con sentencia firme.³

²La sentencia está disponible en: <https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf>.

³La entonces Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, ahora Defensoría Pública Electoral, se reunió con el Centro de Derechos Humanos Ku'untik y con las dos personas en prisión preventiva para exponer su agravio y solicitar los servicios de la Defensoría. Cfr. Rosita de Lourdes Cancino, “Indígenas tsoltiles. Derecho al voto activo de personas en prisión preventiva”, en Janine M. Otálora et al., *Casos relevantes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*, Ciudad de México, TEPJF, 2020.

A partir de la determinación del TEPJF, se reconoció la importancia de que la autoridad electoral administrativa diseñara e implementara mecanismos para garantizar el derecho a votar de las personas sujetas a prisión preventiva.



Imagen 1. Personas en prisión preventiva sosteniendo material de difusión en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur. SSP de la SSC

En su momento, la estrategia de defensa que planteó la Defensoría buscó que se optara por la protección más amplia y por el reconocimiento de la presunción de inocencia como elemento base para reconocer el derecho al voto de las personas en prisión preventiva. Asimismo, se plantearon las implicaciones de la prisión preventiva en el ejercicio de otros derechos humanos, y se reconoció la privación de la libertad como una causa de vulnerabilidad, sobre todo cuando esta situación interseca con alguna otra causa de discriminación histórica, esto de acuerdo con las *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*.

El TEPJF reconoció que las personas en prisión preventiva sí tienen derecho a votar, en tanto que se encuentran amparadas bajo el principio de presun-

ción de inocencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primeros y segundo, 35 fracción I, 38, fracción II y VII, y 20, apartado B, fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), en relación con los numerales 14, párrafo segundo y 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, y 8 y 23 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (CADH).

Por lo tanto, en 2019, el TEPJF ordenó al INE llevar a cabo diversas acciones de manera paulatina y progresiva antes de las elecciones de 2024, a fin de que las personas sujetas a prisión preventiva pudieran ejercer su derecho al voto activo.

Así, en 2021 se implementaron diversas acciones para garantizar el voto en prisión, considerado como un programa piloto de lo que debería ser en 2024 para que todas las personas en prisión preventiva pudieran votar, y no sólo una muestra.⁴

Posteriormente, en 2022 en Hidalgo, las personas en prisión preventiva también pudieron votar. En esta entidad, del total de 130 personas inscritas en la lista nominal de electores de personas en prisión preventiva (LNEPPP), únicamente ejercieron su derecho al voto 116 (lo que equivale a 89.23 %), debido a que cambió la situación jurídica de 13 personas al último momento y una persona se reservó el derecho a votar.⁵

En 2023, en las elecciones de Coahuila y el estado de México, la lista nominal de electores definitiva de personas en prisión preventiva quedó integrada por 4991 registros (incluidos cuatro casos que se adicionaron por sentencia favorable en juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía),⁶ de las cuales votaron 4530 personas, lo que representó 91 %. Como se observa,

⁴Para estos fines, el INE definió las bases de implementación en el *Modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Hidalgo*, disponible en: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126345/C.Gex202112-17-ap-31-Modelo.pdf>>.

⁵Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, *Informe sobre voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, Pachuca, IEEH, 2021, p. 8.

⁶Instituto Nacional Electoral, *Informe de avance en la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México*, Ciudad de México, INE, 2023, pp. 12 y 30.

la inclusión en la lista nominal es un paso para poder votar, por lo que las personas en prisión preventiva que no son incluidas han promovido juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En 2024, del 6 al 20 de mayo,⁷ las personas en prisión preventiva pudieron votar en los centros de reinserción social donde las autoridades penitenciarias determinaron que había las condiciones para hacerlo.⁸ Previamente, el INE aprobó los Lineamientos,⁹ un Modelo de Operación¹⁰ y documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Al respecto, destaca que, derivado de una solicitud de servicio, la Defensoría controversió los Lineamientos, por considerar que no resultaban garantes del derecho al voto de las personas en prisión preventiva para elegir representantes en todos los órdenes de gobierno; no obstante, la Sala Superior del TEPJF confirmó dichos Lineamientos, por considerar que respetaban el principio de progresividad del derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva.¹¹

Así, para este proceso electoral, votaron ocho de cada diez personas inscritas en la lista nominal de electores en prisión preventiva y cabe resaltar que, adicionalmente a las 30 391 ciudadanas y ciudadanos en tal lista,

⁷ Según consta en: Instituto Nacional Electoral, “Realizará INE Voto en Prisión Preventiva del 6 al 20 de mayo”, *Central electoral*, México, INE, 12 de diciembre de 2023, en: <<https://centralelectoral.ine.mx/2023/12/12/realizara-ine-voto-en-prision-preventiva-del-6-al-20-de-mayo-de-2024/>>.

⁸ En dos entidades federativas no fue posible que las personas en prisión preventiva pudieran votar: Veracruz y Yucatán. En el caso de Veracruz, de acuerdo con el INE, la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz argumentó que, derivado de la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, de la ausencia de disposiciones en el marco normativo local que reconozcan el derecho a votar de las personas en prisión preventiva, y por razones de seguridad al interior de los centros penitenciarios en la entidad, resultaba inviable el ejercicio de su voto y, por consiguiente, la celebración del *convenio marco de coordinación y colaboración* respectivo.

⁹ Instituto Nacional Electoral, *Lineamientos para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, Ciudad de México, INE, 2023.

¹⁰ Instituto Nacional Electoral, *Modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva para el proceso electoral 2020-2021*, Ciudad de México, INE, 2020.

¹¹ Al respecto, se pueden consultar las sentencias SUP-JDC-648/2023, SUP-JDC-649/2023, SUP-JDC650/2023, SUP-JDC-651/2023, SUPJDC-660/2023, SUP-JDC-758/2023, SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUPJDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024, SUP-JDC-80/2024, acumulados en: <https://www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/files/sentenciaPef/SUP-JDC-0648-2023.pdf>.

se sumaron 556 con posibilidades de votar: 551 tras de las resoluciones favorables en juicios para la protección de los derechos político-electorales interpuestos en contra de la improcedencia de sus solicitudes, y cinco más por ajustes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).¹²

En la Ciudad de México, se registraron 1 833 votos de personas sujetas a prisión preventiva; la lista nominal en esta entidad federativa era de 2 010, lo que significó que participó 91.19 % de las personas inscritas en ella.¹³



Imagen 2. Personal de la Defensoría Electoral del TEPJF y del IECM orientando a personas en prisión preventiva para la promoción de un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, Centro Femenil de Reinserción Social de la Ciudad de México, Tepepan. SSP de la SSC

¹²Instituto Nacional Electoral, "Recibe INE 26 mil 569 sufragios de Personas en Prisión Preventiva y tres mil 445 del Voto Anticipado", Central Electoral, México, INE, en <<https://centralelectoral.ine.mx/2024/05/23/recibe-ine-26-mil-569-sufragios-de-personas-en-prision-preventiva-y-tres-mil-445-del-voto-anticipado/>>.

¹³*Ibidem.*

La prestación de servicios de la Defensoría para que las personas en prisión preventiva puedan votar

El 1 de enero de 2023, entró en vigor la reforma a la Defensoría Pública Electoral, a partir de la cual comenzó a atender no sólo a personas, pueblos y comunidades indígenas, sino también a personas en prisión preventiva, entre otras poblaciones.¹⁴ A continuación se describen parte de los trabajos y las experiencias de la Defensoría para atender sus nuevas responsabilidades.

Sobre la difusión de los servicios de la Defensoría

Si bien todas las poblaciones que la Defensoría atiende implican retos, en el caso de las personas en prisión preventiva resulta indispensable fortalecer la difusión de los servicios, para que sepan que somos una instancia que contribuye al pleno ejercicio y acceso de sus derechos político-electorales.

Teniendo en cuenta el reto de la difusión, desde la Defensoría se diseñó y puso en marcha la *Agenda para la difusión de los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva en Oaxaca*. A partir de dicha experiencia, identificamos la importancia de entablar alianzas con actores clave para llegar a las personas en prisión preventiva en otras entidades, tal fue el caso de la Ciudad de México, donde, junto con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), pudimos difundir el trabajo que cada institución realiza.

¹⁴El 19 de agosto de 2022 se llevó a cabo la reforma al *Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2023 e impactó en el tránsito de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas a la Defensoría Pública Electoral, la cual atiende no sólo a las colectividades indígenas y sus integrantes, sino también a mujeres —originalmente en casos de paridad y de violencia política de género—, personas residentes en el extranjero, personas afromexicanas, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual y de género, personas en prisión preventiva y otras personas que lo justifiquen al solicitar nuestra atención. Asimismo, la reforma implicó ampliar los servicios ofrecidos, que actualmente son cuatro: asesoría jurídica; representación jurídica; coadyuvancia en la mediación en los casos previstos en la Ley, y orientación. A partir del 1 de mayo de 2024, la Defensoría Pública Electoral ya no atiende a las mujeres en casos de violencia política por razones de género ni en paridad, debido a que entró en funciones la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención a Asuntos de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En este sentido, personal de la Defensoría visitó diversos centros penitenciarios para, brevemente, platicar sobre nuestros servicios y distribuir material (folletos y carteles) entre las personas en prisión durante diversas fechas, que iniciaron el 22 de noviembre de 2023 y terminaron el 27 de marzo de 2024, con una cobertura total de los centros de reinserción social de la Ciudad de México.

La visita de estos centros tenía por objetivo presentar los cuatro servicios que brinda la Defensoría (representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para la mediación y orientación), así como responder algunas preguntas concretas sobre, por ejemplo, si podrían tramitar su credencial para votar, si podrían votar en el lugar donde vivían antes de encontrarse en el centro de reclusión, o qué pasaría si solicitaban inscribirse en la LNEPPP y, después de su audiencia, eran liberadas o liberados.

El personal que acudió a los centros de reinserción social dio cuenta de:

- El interés de las personas en prisión preventiva por obtener información sobre su derecho, debido a que no sabían que podían votar.
- Los diversos escenarios que podrían implicar un camino particular para poder votar (que la persona no hubiera estado inscrita previamente en el padrón electoral, por ejemplo).
- El interés por votar en una entidad federativa distinta a donde se encontraban en prisión.

Al respecto, se identificó la importancia de que las instituciones nos acerquemos a los centros de reinserción social para difundir nuestro quehacer, pero también para escuchar a las personas reclusas y, con ello, habilitar nuevas vías para que hagan exigibles sus derechos político-electorales. Un esfuerzo en este sentido es el trabajo realizado por la asociación CEA Justicia Social denominado *Agenda de mujeres y población LGTBTTIQ+ privadas de la libertad en el contexto del proceso electoral 2023-2024 en la Ciudad de México*.¹⁵

¹⁵El documento puede consultarse en: <https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2024/03/CEA_Agenda.pdf>.

Sobre la prestación de servicio de asesoría y representación jurídica

En la Ciudad de México, durante la última semana de marzo de 2024, además de difundir en qué consistían los servicios, se asesoró sobre la presentación de escritos para que las personas en prisión preventiva pudieran:

- a. Ser inscritas en la LNEPPP, debido a que habían ingresado antes del 31 de diciembre de 2023, fecha límite según los Lineamientos del INE, y no les llegó en su momento la invitación para participar o, en su caso, conocer las razones por las cuales fueron excluidas.
- b. Ser inscritas en la LNEPPP, aun cuando ingresaron después del 31 de diciembre de 2023, debido a que se apelaba a la protección más amplia.

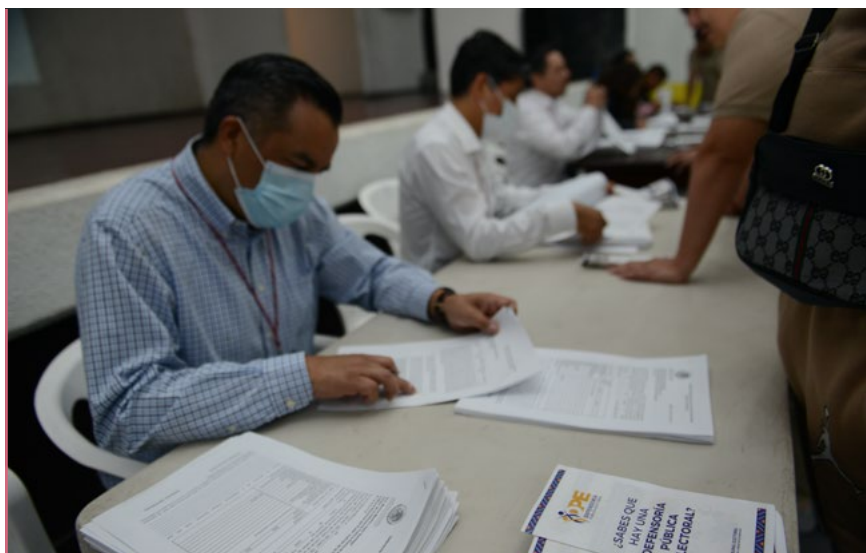


Imagen 3. Personal de la Defensoría Electoral del TEPJF orientando a personas en prisión preventiva para la promoción de un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, Reclusorio Preventivo Varonil Sur. SSP de la SSC

De lo anterior se desprendió que la Sala Regional Ciudad de México (SRCM) del TEPJF dictara la sentencia que implicaba que la DERFE del INE atendiera la solicitud de garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México.¹⁶ Esta sentencia giró en torno a la omisión de respuesta por parte de la DERFE para atender las diversas peticiones planteadas por personas en prisión preventiva, tales como:

- La entrega de la invitación personalizada para participar.
- El trámite conducente para emitir el dictamen de procedencia de la solicitud.
- La inclusión en la LNEPPP.
- Que se le proveyera de lo necesario para contar con boletas electorales para emitir el voto.

La estrategia de litigio implicó argumentar que, como parte de la garantía del derecho de petición, las autoridades debían responder de manera adecuada y oportuna para satisfacer plenamente el derecho al voto activo, protegido por la CPEUM así como por la CADH, entre otros instrumentos nacionales e internacionales.

En términos generales, el derecho de petición se hace valer comprendiendo que la persona en prisión preventiva presentó un escrito, lo hizo de forma pacífica (mediante las personas defensoras), y que, por lo tanto, el INE estaba obligado a: responder por escrito en un tiempo breve (por los plazos previstos por sus mismos Lineamientos); guardar congruencia con lo solicitado, y, finalmente, notificar la respuesta a quien hizo la solicitud.¹⁷

¹⁶El expediente SCM-JDC-778/2024 acumuló diversos juicios de la ciudadanía: del 778/2024 al SCM-JDC-884/2024 y los indicados en el acuerdo de turno del juicio SCM-JDC-888/2024 al SCM-JDC-1012, con excepción de los juicios de la ciudadanía SCM-JDC-814/2024, SCM-JDC-816/2024, SCM-JDC-969/2024, SCM-JDC-970/2024, SCM-JDC-972/2024, SCM-JDC-973/2024, SCM-JDC-977/2024, SCM-JDC-978/2024, SCM-JDC-987/2024, SCM-JDC-1009/2024 y SCM-JDC-1010/2024.

¹⁷Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Sentencia SCM-JDC-778/2024 y acumulados*, México, TEPJF, 2024, p. 15.

En el análisis del caso, la SRCM tuvo en cuenta que las personas en prisión preventiva, “al encontrarse en un estado de detención sin una sentencia firme, están inmersas en un contexto caracterizado por la incertidumbre, la dependencia institucional, y la exclusión social”,¹⁸ por lo que se daña su capacidad para ejercer derechos como el de votar, afectando así la posibilidad de promover su participación en procesos democráticos.

Destaca también que, en su sentencia, la SRCM asume que la capacidad de acción y decisión de las personas en prisión se ve limitada por su confinamiento,¹⁹ elemento nodal para ejercer tanto su derecho a votar como su derecho de petición o su derecho a la información, entre otros. Por esta razón, la Defensoría tiene en cuenta el deber reforzado para hacer valer los derechos de estas personas en el ámbito político-electoral.

Con base en lo expuesto, la SRCM determinó que la DERFE debía, dentro de un plazo breve, realizar los trámites necesarios para que las personas contaran con la posibilidad real de acreditar lo necesario para ser incluidas en la LNEPPP y, en caso de que ello no fuera posible, debería informar de manera fundada y motivada sobre la procedencia, o no, de dicha inscripción.²⁰

Asimismo, en miras a los futuros procesos electorales, la SRCM sugirió: la implementación de un sistema de seguimiento y verificación de las solicitudes; mantener una comunicación efectiva y continua con los reclusorios; colaborar proactivamente con las instituciones penitenciarias para facilitar el acceso, así como la participación electoral de las personas en prisión preventiva.

Es importante destacar que, aunado a los casos que la Defensoría pudo captar en las visitas *in situ*, otras vías para acercarnos a las personas en prisión preventiva fueron:

¹⁸ *Ibid.*, p. 9.

¹⁹ *Loc. cit.*

²⁰ *Ibid.*, p. 21.

- Por medio de la vinculación de las salas regionales del TEPJF. En el caso concreto de 2024, esto ocurrió en el expediente SCM-JDC-187/2024 y en el SCM-JDC-190/2024, por parte de la SRCM. También ocurrió en el expediente SG-JDC-57/2024.
- Por medio de solicitudes realizadas por las personas en prisión preventiva, sin que el personal de la Defensoría hubiera visitado con antelación el lugar donde se encontraban reclusas.
- Por medio de avisos por parte de organizaciones de la sociedad civil para que esta Defensoría acudiera a ofrecer los servicios a personas que se encontraban en prisión preventiva.

De esta manera, en la Ciudad de México, la Defensoría pudo contribuir a que las personas en prisión preventiva hicieran exigibles los mecanismos para ser inscritas en la LNEPPP o, en su caso, que existiera una respuesta sobre la imposibilidad de hacerlo.



Imagen 4. Personal de la Defensoría Electoral del TEPJF orientando a personas en prisión preventiva para la promoción de un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, Centro Femenil de Reinserción Social de la Ciudad de México, Tepepan. SSP de la SSC

Sobre algunos logros de la Defensoría en la prestación de servicios a las personas en prisión preventiva

Además de contribuir a que las personas en prisión preventiva puedan votar desde 2018, esta Defensoría ha brindado servicios que impulsaron:

- Que Elvira, una mujer indígena en prisión preventiva, de quien cambió su situación jurídica y pasó a reclusión domiciliaria, pudiera votar, reconociendo las circunstancias específicas para el ejercicio de su derecho. Cuando la Defensoría comenzó a brindarle sus servicios, ella todavía se encontraba en prisión, no obstante, su proceso penal implicó pasar a reclusión domiciliaria. En este caso, la Sala Regional Toluca (SRT) determinó que se debía garantizar el derecho al voto de Elvira bajo el proceso previsto para el voto anticipado, desde su domicilio, en atención a la medida cautelar vigente en el proceso electoral 2023-2024, concretamente, en mayo de 2024. Aunado a lo procedente en el caso concreto, la SRT previó que, en futuros ejercicios, el INE previera la manera de proceder ante: el cambio de situación jurídica; el otorgamiento de algún beneficio que implique la modificación de una medida cautelar; el traslado de centro penitenciario, o el otorgamiento de algún beneficio que cambie su situación de internamiento.²¹
- Que un hombre en prisión preventiva que requería contar con una identificación oficial para ejercer diversos derechos (derecho a la identidad,²² a contraer matrimonio, a ser inscrito en programas sociales) pudiera tramitar su credencial para votar, reconocida como documento de identidad, la cual se encuentra resguardada por las autoridades peni-

²¹Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Sentencia ST-JDC-307/2024*, México, TEPJF-Sala Regional Toluca, 2024, pp. 28-29.

²²Al respecto, la sentencia de la Sala Superior SUP-REC-342/2023, apuntó que: “el derecho a la identidad constituye un medio a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales”. Es importante mencionar que, recientemente, se logró el trámite de la credencial para votar para otras personas en prisión preventiva en Puente Grande, Jalisco.

tenciarias hasta que obtenga su libertad. Sobre este caso, la Sala Superior del TEPJF determinó:²³

- a. Que la credencial para votar como instrumento de identificación es un derecho político-electoral de la ciudadanía que, por sus características de interdependencia e indivisibilidad, es indispensable para el acceso de otros derechos.
 - b. Que la credencial para votar, al constituirse como un derecho político-electoral, no puede restringirse a las personas en prisión preventiva, que gozan de presunción de inocencia y no están suspendidas en tales derechos.
 - c. Que cualquier impedimento material sería injustificado, porque daría un trato discriminatorio a las personas con base en la categoría sospechosa de privación de la libertad.
- Finalmente, destacamos el caso que motivaron las solicitudes de servicio de personas en prisión preventiva en Oaxaca. Estas solicitudes se presentaron antes de que el INE emitiera los lineamientos para integrar la LNEPPP²⁴ y los correspondientes al modelo operativo del voto en prisión. Las solicitudes de las personas en prisión preventiva se hicieron para que, por un lado, fueran inscritas en la LNEPPP y, por otro, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) atendiera su solicitud de votar por autoridades locales. Ante la omisión de respuesta del INE y del IEEPCO, se promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales.

Como parte de los resultados de las autoridades electorales administrativas a los asuntos expuestos, las respuestas giraron en torno a lo contenido en la siguiente tabla.

²³Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Sentencia SUP-REC-342/2023*, México, TEPJF, 2024, pp. 43-44.

²⁴Instituto Nacional Electoral, *Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores en prisión preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024*, Ciudad de México, INE, 2023.

Tabla 1. Respuestas de las autoridades electorales administrativas a los escritos elaborados por la Defensoría Pública Electoral

Autoridad que respondió	Sentido de la respuesta
IEEPCO, oficio número IEEPCO/SE/2581/2023, del 3 de noviembre de 2023, y oficio IEEPCO/SE/1991/2023, del 11 de noviembre de 2023	Respondió que, “En virtud de que la Legislatura local en la entidad, no ha regulado respecto de la figura de Voto para las Personas en Prisión Preventiva, no es posible su implementación en la entidad oaxaqueña en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes”.
INE, oficio INE/SE/1538/2023, del 01 de diciembre de 2023	Refirió en su oficio según lo previsto en los lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. De este modo, mencionan que los escritos de petición de las personas “...se canalizarán a la DERFE para que se tomen en cuenta conforme el Listado Nominal Electoral dentro del centro penitenciario del que se trate, siempre y cuando, se suscriba el respectivo Convenio con las autoridades penitenciarias”. En términos generales, el oficio sintetiza cuáles son los pasos a seguir para garantizar el derecho al voto de las personas sujetas a prisión preventiva, ampliamente descritos en los Lineamientos y el Modelo de Operación ya referidos.

FUENTE: Elaboración propia con base en los oficios de respuesta a los escritos remitidos a las autoridades electorales administrativas.

Derivado de lo anterior, el personal de la Defensoría presentó escritos de demanda para hacer valer diversos derechos.²⁵ Si bien el litigio emprendido en Oaxaca no significó que las personas en prisión preventiva pudieran votar por los cargos de elección popular en dicha entidad, se puso de manifiesto la necesidad de asegurar este derecho de manera más amplia, de tal modo que puedan votar no sólo por la Presidencia de la República, como lo previó el INE en este proceso electoral.

²⁵Tribunal Electoral del Estado De Oaxaca, *JDC/49/2024*, Oaxaca, TEEO, 2024.

Elementos para la construcción de una agenda en torno a la defensa de los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva

La garantía del derecho al voto de las personas en prisión preventiva se relaciona con reconocerles como sujetas de derechos, como ciudadanas que tienen la posibilidad de mantener uno de los vínculos con la sociedad que se traduce en la posibilidad de decidir quién quieren que gobierne, quiénes desean que sean sus representantes populares.

Las personas sujetas a prisión preventiva atraviesan un proceso penal mediante el cual se les impondrán sanciones o, en su caso, se les dejará en libertad. No obstante, el TEPJF determinó que la presunción de inocencia es una premisa de los derechos humanos que se debe respetar por parte de las instituciones del Estado para no afectar desproporcionadamente el acceso y ejercicio de derechos de quienes no han tenido la declaración de culpabilidad por ningún delito y, por lo tanto, implica que todas las instituciones, en el marco de nuestras atribuciones, hagamos lo correspondiente para hacer exigibles los derechos político-electorales de las personas sujetas a prisión preventiva.

De la experiencia en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023 y 2024, se advierten retos para el ejercicio del derecho al voto de las personas en prisión preventiva, entre los que destaca la regulación local vigente, pues, actualmente, sólo tres entidades federativas prevén el derecho al voto de las personas sujetas a prisión preventiva para cargos de elección a nivel local, éstas son: Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo. Esto ha implicado un limitado cumplimiento de la sentencia en torno a los expedientes SUP-JDC-352 y SUP-JDC-353 acumulado, que prevé el derecho al voto para las personas en prisión preventiva en todo el país y de manera progresiva, enfatizando como base la presunción de inocencia.

Ahora bien, en relación con la difusión de los servicios de la Defensoría en los centros penitenciarios, entre los retos que se advierten se encuentran los siguientes:

- Continuar con una vinculación asertiva con las autoridades electorales locales y con las autoridades penitenciarias, para trabajar en conjunto a favor de la difusión de los servicios de la Defensoría entre la población penitenciaria.
- Fortalecer, en su caso, los materiales de difusión, para que las personas en prisión preventiva cuenten con información clara y pertinente en torno a los servicios que brinda la Defensoría.
- Diseñar una agenda de trabajo coordinada con organizaciones, con los organismos públicos locales electorales y con los centros penitenciarios, de tal modo que se amplie la difusión de los servicios para esta población en otras entidades de manera coordinada y, con ello, evitar la saturación de las personas en prisión.
- Flexibilizar los procedimientos para la atención de las solicitudes de las personas sujetas a prisión preventiva, de tal suerte que se maximice la protección y promoción de sus derechos.
- Abrir brecha, por medio de la atención de las solicitudes de servicio de la Defensoría, para que las omisiones legislativas en las entidades federativas se subsanen o, en su caso, no limiten el derecho a votar que tienen las personas en prisión preventiva.

El trabajo de la Defensoría por los derechos político-electorales de las personas en prisión tiene como punto de partida que el voto es un medio para expresar la voluntad ciudadana y que debe ser garantizado y respetado, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de las poblaciones históricamente discriminadas.

Fuentes consultadas

- CANCINO VERDI, Rosita de Lourdes, "Indígenas tsoltsiles. Derecho al voto activo de personas en prisión preventiva", en Janine M. Otálora et al., *Casos relevantes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*, Ciudad de México, TEPJF, 2020.
- INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, *Informe sobre voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, Pachuca, IEEH, 2021.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Informe de avance en la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México*, Ciudad de México, INE, 2023.
- _____, *Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores en prisión preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024*, Ciudad de México, INE, 2023.
- _____, *Lineamientos para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, Ciudad de México, INE, 2023.
- _____, *Modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva para el proceso electoral 2020-2021*, Ciudad de México, INE, 2020.
- _____, *Modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, México, INE, 2021.
- _____, "Presidencia-Voto en Prisión Preventiva", *Cómputos Distritales 2024*, México, INE, 8 de junio de 2024, en <<https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/prision-preventiva>>.
- _____, "Realizará INE Voto en Prisión Preventiva del 6 al 20 de mayo", *Central Electoral*, México, INE, 12 de diciembre de 2023, en: <<https://centralelectoral.ine.mx/2023/12/12/realizara-ine-voto-en-prision-preventiva-del-6-al-20-de-mayo-de-2024/>>.
- _____, "Recibe INE 26 mil 569 sufragios de Personas en Prisión Preventiva y tres mil 445 del Voto Anticipado", *Central Electoral*, México, INE, en <<https://centralelectoral.ine.mx/2024/05/23/recibe-ine-26-mil-569-sufragios-de-personas-en-prision-preventiva-y-tres-mil-445-del-voto-anticipado/>>.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, *JDC/49/2024*, Oaxaca, TEEO, 2024.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Sentencia SCM-JDC-778/2024 y acumulados*, México, TEPJF, 2024.

- _____, *Sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado*, México, TEPJF, 2019, en: <https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf>.
- _____, *Sentencia SUP-REC-342/2023*, México, TEPJF, 2024.
- _____, *Sentencia ST-JDC-307/2024*, México, TEPJF-Sala Regional Toluca, 2024.
- XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, Brasilia, 2008.



Capítulo 5

Debate histórico: moderando el primer encuentro electoral en un centro penitenciario

Luisa Cantú Ríos¹

Hagamos el ejercicio de revisar las primeras planas de los diarios de circulación nacional un día cualquiera o de poner atención a los temas que destacan los noticieros televisivos y radiofónicos. La prisión usualmente no es protagonista, salvo que se trate del traslado de algún gran capo del narcotráfico o de alguna cobertura amarillista como, por ejemplo, de un caso de homicidios en serie. Estas últimas historias son las excepciones, no la regla, pero, aun así, el periodismo, con dignas salvedades, ignora el retrato completo sobre el sistema penitenciario: sus violaciones a derechos, su propia razón de ser —o sea, la reinserción social—, el impacto directo —aunque diferenciado— en las personas privadas de la libertad y extendido hacia sus familias y la sociedad. Esto evita su problematización

¹ Periodista, con amplia trayectoria y especialista en temas relacionados con los derechos humanos, que fungió como moderadora del primer debate político realizado en un centro de reclusión en México.

y una discusión pública sobre sus áreas de oportunidad y posibilidades de transformación.

Al momento de escribir este texto, el último *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria*² indica que hay aproximadamente 231 000 personas privadas de la libertad en México; sólo la mitad tiene una sentencia, lo que quiere decir que la otra mitad es legalmente inocente y aun así se encuentra cumpliendo una pena anticipada. Hay 285 centros de presidio dependientes del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México y los 31 estados de la república. Hay sobrepoblación en 134 de ellos, problema que se concentra en el estado de México, aunque también en Sonora, Morelos, Durango e Hidalgo. Tres de cada 10 personas privadas de la libertad tienen entre 30 y 39 años de edad. Hay siete personas sentenciadas con doctorado completo, 8 000 que no saben leer o escribir, y el grupo más numeroso —cuando se fracciona por nivel de escolaridad— es el de quienes terminaron la secundaria, con cerca de 35 000 personas sentenciadas.

¿Qué significan estos datos? ¿Hay una falla en la impartición de justicia y por ello hay tanta gente sin sentencia? ¿Es culpa de las personas abogadas? ¿Qué tipo de litigantes tienen quienes están en prisión? ¿Es culpa de las y los ministerios públicos? ¿Qué pasa si se descubre que eran inocentes? ¿Qué pasa si se les sentencia? ¿La sentencia es necesariamente culpabilidad? ¿Y qué si se descubre que son culpables, pero también víctimas? ¿Por qué varían las condiciones de un centro a otro? ¿Por qué las personas con más escolaridad no son privadas de la libertad? ¿Es un tema de menos conflicto con la ley o más herramientas para evitar consecuencias? ¿Qué delitos comete la gente pobre? ¿Qué delitos comete la gente rica? ¿Cómo se condena a cada una?

Sumemos algunas otras capas de información: de acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad,³ 67.8 % de las mujeres en reclu-

²Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*, México, SSPC, diciembre de 2023, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/902716/CE_2023_12.pdf>.

³Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. ENPOL 2021, Principales Resultados*, México, INEGI, 2021, en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf>.

sión manifestaron que tenían hijas o hijos menores de edad; 54 % dijeron tener dos o tres. Para los hombres, el porcentaje de papás es 60 % y, con dos o tres hijos o hijas, 49 %.

¿Dónde están esas hijas e hijos? ¿Quién les está cuidando? ¿Cómo está solventando esa persona o esas personas la responsabilidad extra? ¿Por qué no pesa más el interés superior de la infancia, de manera que las familias no sean separadas? ¿Qué consecuencias tienen las familias que entran en contacto con el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario?



Imagen 1. Primer debate electoral realizado en México en un centro penitenciario, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, 3 de mayo de 2024. IECM

En este sentido, el podcast *La Visita*, de Documenta, A. C., cuenta la historia de un joven de 19 años, cuya madre lleva 18 privada de la libertad. Él narra cómo toda su vida moldeó sus rutinas para poder recibir una llamada de 20 minutos los viernes por la noche; que su madre le impidió visitarla para protegerlo, y cómo incluso se imaginó muchas veces cometer alguna

falta para poder estar con ella. Su crianza diaria estuvo a cargo de su abuela, quien, además, religiosamente visitó a su propia hija en un centro penitenciario que le quedaba a cientos de kilómetros, lo que le significaba horas de viaje en autobús, porque no podía permitirse un avión.

Cuando imaginamos a personas privadas de la libertad, usualmente no nos viene a la mente la mamá de este joven, una mujer de un contexto de vulnerabilidad cuya privación de la libertad difícilmente reparó —si es que lo hubo— el daño a la sociedad, y sólo generó afectaciones en terceros también vulnerables: un menor y una adulta mayor.

Las mexicanas y los mexicanos tenemos una idea distorsionada de la prisión gracias, en parte, al periodismo. ¿Por qué? Porque quienes somos reporteras y reporteros usualmente no accedemos a los centros penitenciarios. Esto significa que tenemos una barrera que invisibiliza a una población completa, junto con sus contextos y sus historias de vida. Si no entendemos quiénes están en prisión, de dónde vienen, a dónde van, si la privación de la libertad les ayuda o perjudica, si la prisión genera más o menos violencia en su entorno, ¿cómo sabemos si ésa, la máxima “solución” al conflicto con la ley, está funcionándonos?

En este contexto, por primera vez en la historia de nuestro país y gracias a esfuerzos multidisciplinarios entre organizaciones de la sociedad civil — como CEA Justicia Social—, autoridades electorales, autoridades de la Ciudad de México y los partidos políticos, se llevó a cabo un debate dentro de una prisión. Esto es un avance gigantesco en cuanto al reconocimiento de derechos de las personas en prisión preventiva, pero también una forma de visibilizar a una parte de la sociedad que funge como chivo expiatorio sin capacidad de réplica, y tiene como efecto la problematización de nuestro sistema de justicia, que es, de acuerdo con cualquier encuesta o experiencia empírica, la máxima preocupación de la gente.

El debate se llevó a cabo el viernes 3 de mayo de 2024 en el Centro de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, en la Ciudad de México, pero ese

ejercicio fue sólo la punta del iceberg. Las organizaciones de derechos humanos, la comisión en esta materia y diferentes autoridades habían impulsado el asunto por años.

Previo a la cita en Santa Martha, se definió el tema del debate: la agenda de cuidados en el entorno familiar de las personas privadas de la libertad. El primer efecto de la elección de este tema fue que surgieron preguntas: ¿Por qué sistema de cuidados para quienes están fuera la prisión? ¿Qué tiene eso que ver con las personas dentro? Desde ahí, el ejercicio fue luminoso en el sentido de poner a la vista asuntos que no ocupan la mira pública con frecuencia: las personas privadas de la libertad son cuidadas por alguien y, a pesar de las barreras físicas, siguen cuidando.



Imagen 2. Luisa Cantú, moderadora del debate, mostrando una de las preguntas sorteadas para las personas debatientes, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, 3 de mayo de 2024. IECM

Tras esa definición, se acordó un formato para permitir el intercambio ordenado entre las y los representantes de los partidos políticos, que incluyó

la posibilidad de responder preguntas de las personas a quienes fue dirigido el debate: las que están en prisión preventiva. Sus preguntas fueron enviadas a un comité técnico que las filtró y, posteriormente, se hizo un sorteo para que cada fuerza respondiera dos.

Las dudas enviadas por mujeres y hombres en prisión preventiva incluyeron cuestionamientos sobre la creación de programas sociales específicos para sus familias; sobre la posibilidad de integrar un consejo de participación ciudadana; sobre el seguimiento a las propuestas de campaña para la población penitenciaria; respecto a los presupuestos para servicios médicos, mejora de las instalaciones, servicios educativos, cultura o deporte; sobre autoempleo; sobre atención a grupos prioritarios —como personas con discapacidad o mujeres embarazadas—, y sobre comparativas de este ejercicio con otros estándares internacionales, entre otros temas.



Imagen 3. Primer debate electoral realizado en México un centro penitenciario, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, 3 de mayo de 2024. IECM

Los partidos políticos no tenían en la mira ni en sus plataformas políticas ninguno de estos asuntos. De no haber sido por el debate, no hubieran tenido que reflexionar sobre el sistema penitenciario integralmente, es decir, incluyendo los sentires, las experiencias y las voces de quienes lo integran todos los días. Las políticas y los políticos hablan de la cárcel una y otra vez en las campañas como si ésta fuera un sujeto, como si la cárcel fuera un ente por sí mismo y no un entramado de vidas. El debate les obligó a enterarse de que prometer la privación de la libertad de más personas y cárceles con mayor tecnología o capacidad no es hablar en abstracto.

Que el debate se llevara a cabo en un centro de reinserción social fue impactante también, por lo inédito y porque fue la primera vez que muchas y muchos entramos. Para algunas personas funcionarias públicas, periodistas o de la sociedad civil significó contrastar los procesos y los espacios con nuestro imaginario, es decir, con los retratos en las películas y algunos noticieros que a veces hacen piezas televisivas con sonido de tambores y helicópteros de fondo.

El debate inició pasadas las 10 de la mañana, con algunos retrasos —debido a asuntos técnicos de difícil resolución en un sitio como el penal de Santa Martha— y la participación de las tres fuerzas políticas que contendieron en la elección del proceso 2023-2024.

“Puede parecerles raro que alguien que viene de afuera, que además forma parte de un partido político, venga a querer hablar de la realidad que viven aquí sin conocerla y sin haberla vivido en carne propia”, “Desgraciadamente, en México las cárceles están mayoritariamente llenas de personas pobres, que no tuvo agarraderas en el sistema de justicia, con los jueces para poder salir”, “No hay un solo funcionario en la cárcel, pero ustedes sí están en la cárcel y muchos de ustedes son inocentes”, fueron frases pronunciadas por las personas representantes de los partidos políticos en sus mensajes iniciales. Es decir, tienen claro que desconocen el sistema penitenciario, que éste castiga principalmente a la gente pobre y que hay mucha gente inocente dentro y, a pesar de ello, no hubieran planteado en otras circunstancias propuestas al respecto.

Una de las preguntas realizadas por personas privadas de la libertad para los partidos políticos durante el debate fue qué programas implementarían para apoyar a las familias de las personas privadas de la libertad. Las respuestas fueron variadas: “CENDIS [servicios de guardería] para las infancias y sus madres, un programa de apoyo con todos los artículos médicos necesarios para mujeres”; “Acompañamiento para después de restablecida la libertad de la persona, un programa de seguimiento y eliminar la carta de no antecedentes penales para eliminar los estigmas. Transferencias directas y capacitación para el trabajo” y “Extender el horario en las escuelas para ayudar a las mujeres y que sus hijos coman en las escuelas. Ingreso ciudadano universal para las personas de 57 a 60 años. Un apoyo para las juventudes que están en la universidad y eliminar exámenes de admisión”. Es decir, algunas propuestas sí fueron específicas para las familias de quienes están en prisión, pero otras fueron las mismas que el partido propone para otros contextos.



Imagen 4. Persona intérprete en lengua de señas mexicana para la transmisión incluyente del primer debate electoral realizado en México en un centro penitenciario, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, 3 de mayo de 2024. IECM

El objetivo del debate se cumplió. Obligó a las personas que buscan ganar los lugares de representación popular y función pública a estudiar los datos disponibles sobre prisión y quizá a detectar los que no: por ejemplo, no se ha sistematizado la información sobre quiénes visitan a las personas privadas de la libertad. ¿Son mujeres, son hombres, son no binarios? ¿Hay infancias? ¿Hay personas con discapacidad? ¿Cuánto dinero ganan? ¿A qué se dedican? ¿Los trabajos formales pueden convivir con tener una persona en prisión? Si no es así, ¿por qué? ¿Viajan desde lejos? ¿Son víctimas de discriminación y tratos violatorios a sus derechos? No se puede diseñar un sistema de cuidados para un sector que se desconoce.

Se cumplió también, porque generó altas expectativas: en los dos primeros meses, había logrado 5 000 vistas en YouTube y decenas de comentarios de ciudadanía contrastando el desempeño de los partidos políticos y abonando desde su visión. Por ejemplo, comentan: “Si bien es cierto que la Secretaría del Trabajo, mediante el Instituto de Reinserción Social canalizaba a las personas que egresaron del sistema penitenciario a los programas de seguro de desempleo, así como a los subprogramas de empleo, éstos tienen la duración de tres meses que, aunque son un gran apoyo, los procesos exitosos de reinserción social requieren por lo menos dos años de acompañamiento”.

Desde el lado del periodismo, éste debe generar nuevos referentes y nuevas historias sobre prisión, de manera que el asunto siga creciendo como uno de interés y participación común. Los centros penitenciarios hablan de toda una sociedad y su forma de resolver los conflictos que surgen entre quienes la conforman.

Afortunadamente, como quedó evidenciado con este ejercicio, hay un montón de trabajo hecho desde lo público y lo privado para que esta conversación suceda, especialmente el de las personas que están en contacto con el sistema penitenciario. Así, un grupo de familias de personas privadas de la libertad en México se organizó con grupos de otros países

para crear *Los Principios de Bogotá*, que son estándares mínimos necesarios que se deben cumplir para las familias de quienes están privadas o privados de la libertad.

Los lugares oscuros se transforman con luz. Una vez el foco puesto en este tema, gracias en parte al debate, es responsabilidad de todos los sectores darle seguimiento.

Ojalá algún día veamos atrás el debate de Santa Martha en 2024 y podamos hablar de él como uno de los recursos que nos obligaron a reimaginar nuestra sociedad desde la búsqueda de la igualdad de derechos y no desde el castigo descontextualizado.

Fuentes consultadas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. ENPOL 2021, Principales Resultados, México, inegi, 2021, en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf>.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, México, ssc, diciembre de 2023, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/902716/CE_2023_12.pdf>.

Capítulo 6

La casilla en centros penitenciarios: logística y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México

María Luisa Flores Huerta¹

Antecedentes

El 20 de febrero de 2019, al resolver el juicio para la ciudadanía SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUPJDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva (PPP), que no han sido sentenciadas, tienen derecho a votar debido al principio de presunción de inocencia.

Dicha resolución estableció la implementación de una prueba piloto para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y que, posterior a la prueba piloto,

¹ Vocal ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México.

se debería implementar el voto en todas las entidades del país para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Para la prueba piloto, el 3 de febrero de 2021, el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, mediante el acuerdo INE/CG97/2021, el primer modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva (VPPP).

Por su parte, el Congreso Local de la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2023, mediante una reforma al *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), aprobó el VPPP. Es así como la Ciudad de México fue de las tres entidades, junto con los estados de Chiapas e Hidalgo, que para el 2024 estaban obligadas a implementar, en el ámbito local, el VPPP.



Imagen 1. Personal del IECM en el traslado del material para instalar las mesas receptoras del voto, Reclusorio Preventivo Varonil Norte. SSP de la SSC

Si bien la reforma al Código obligó al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) a implementar una comisión para coordinar las actividades que recabarían el voto, dicha norma debe sujetarse a lo establecido por la *Cons-*

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), particularmente al artículo 41, base v apartado B, que señala: "...Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: 1. La capacitación electoral;... 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas...".

En este contexto, en la sesión extraordinaria del CG del 3 de noviembre de 2023, por medio del acuerdo INE/CG602/2023, se aprobaron los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente (PEC) 2023-2024, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del TEPJF dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

Los Lineamientos y el Modelo de Operación señalaron entre sus objetivos garantizar el derecho al voto activo de las PPP en el PEC 2023-2024 con un enfoque progresista de maximización de derechos y conforme a los principios pro-persona y de presunción de inocencia, estableciendo los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberían observarse para las elecciones federal y locales aplicables, en los centros penitenciarios federales y estatales del país. Igualmente, se determinaron las tareas a cargo del INE, de los institutos electorales locales —en este caso el IECM— y las autoridades penitenciarias correspondientes.

Consideraciones

Los Lineamientos y el Modelo de Operación determinaron que el VPPP para la elección federal sólo contemplaría la Presidencia de la República, mientras que, en el ámbito local, se considerarían los cargos previstos en las legislaciones de las entidades con obligatoriedad a implementar esta modalidad de voto, como es el caso de la Ciudad de México.

El Modelo de Operación determinó que la votación se recibiría al interior de los centros penitenciarios (centros) federales y locales. En la capital sólo se cuenta con locales, cuyas actividades, a cargo del INE, serían atendidas por su

Junta Local Ejecutiva (JLE) y las juntas distritales ejecutivas (JDE) en cuya demarcación se encontraran los centros donde se implementaría el VPPP.

Por lo tanto, la ejecución de actividades requirió una estrecha colaboración y coordinación entre la JLE del INE en la Ciudad de México, sus JDE 01, 04, 05, 20 y 21, los órganos centrales y desconcentrados 01, 19, 25, 29 y 31 del IECM y la autoridad penitenciaria, esta última a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (SSP) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC). Estas actividades contemplaron primordialmente:

1. La determinación de los centros donde, a criterio de la autoridad penitenciaria, existieran las condiciones para implementar el VPPP.
2. La identificación de las PPP previamente inscritas en la lista nominal nacional al 31 de diciembre de 2023, para la integración de la base de datos, fichas de registro y datos biométricos que la autoridad penitenciaria entregaría al INE.
3. La entrega de invitaciones personalizadas a las PPP, para hacerles de conocimiento el VPPP y los requisitos para participar, elaboradas con información de la base de datos y biométricos entregados por la autoridad penitenciaria por medio de la comparación realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) respecto de las personas identificadas plenamente en el padrón electoral (PE) y la lista nominal (LN).
4. Acciones de difusión del VPPP.
5. El llenado y la entrega de la solicitud individual de inscripción a la lista nominal del electorado en prisión preventiva (SIILNEPP) de las personas que respondieron positivamente a la invitación para ejercer su voto en prisión, con la finalidad que de ser procedente, previa verificación de la situación registral por parte de la DERFE, para que fueran incorporadas a la lista nominal del electorado en prisión preventiva definitiva (LNEPPD) y excluidas temporalmente del listado correspondiente a su domicilio.
6. La notificación de procedencia o improcedencia, según el caso, de la solicitud para la emisión del VPPP.
7. El periodo de votación de las PPP.

Acorde con lo señalado y conforme al tema que nos ocupa, la casilla en centros penitenciarios no es un concepto que se encuentre en los Lineamientos y el Modelo de Operación, ello porque, para el periodo de votación de las PPP no se instaló una mesa directiva de casilla única dentro de los centros, es decir, una casilla conforme a lo descrito en el artículo 82² de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGPE) para las elecciones concurrentes.



Imagen 2. Personal del IECM, el INE y la SSC organizando y resguardando la emisión del voto de personas en prisión preventiva, Reclusorio Preventivo Varonil Norte. SSP de la SSC

²Tal artículo menciona que: 1. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas. 2. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo anterior.

Un factor determinante para no considerar la instalación de una casilla con ciudadanía sorteada en la recepción del VPPP al interior de los centros fue la seguridad, esto es, considerar que las autoridades penitenciarias tienen reglas precisas sobre la operación del ingreso a ellos: vestimenta, horarios, revisión corporal, etc., por lo que, desde la prueba piloto del VPPP en 2021, el procedimiento se realizó por medio de la entrega al interior de éstos, por parte de funcionariado electoral, del sobre-paquete electoral de seguridad del voto de las personas en prisión preventiva de la JLE.

No obstante, los Lineamientos y el Modelo de Operación previeron garantizar la transparencia del procedimiento, la secrecía de los votos emitidos y el escrutinio y el cómputo de éstos, considerando el contexto y la imposibilidad de ingresar a ciudadanía para integrar una casilla única, por el procedimiento que se describe en las líneas siguientes, en las que se identifican en qué consistieron las acciones realizadas para recibir y contar el VPPP.

Para formalizar la colaboración entre la autoridad penitenciaria —SSP de la SSC— y las autoridades electorales —JLE del INE e IECM—, el 1 de febrero de 2024 se firmó el *Convenio de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Convenio).

Actividades

a. *Gestiones con la SSC*

Previo a la aprobación del acuerdo INE/CG602/2023, el 29 de agosto de 2023, la JLE solicitó a la SSC el estadístico de los centros susceptibles de implementar el VPPP y el número de personas que se encontraban en esta condición con corte al 31 de agosto de 2023, con el fin de avanzar en los trabajos de planeación.

La SSP de la SSC, por medio de su Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario (Dirección), mediante oficio SSC/SSP/DEPRS/10422/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, informó, en primera instancia, que 12 centros estarían en posibilidad. Asimismo, el día posterior,

la SSP remitió la designación del titular de la Dirección como enlace entre el INE y el IECM para la implementación del VPPP.

Para determinar y acordar lo que las autoridades electorales requerían de la SSC, se desarrollaron una serie de reuniones interinstitucionales, entre las que destacan dos, ya que en ellas se fijaron las bases de la colaboración y la parte responsable de la ejecución de las acciones acordadas. La primera tuvo lugar el 11 de septiembre de 2023; su propósito fue establecer los mecanismos de comunicación y coordinación para garantizar el derecho al VPPP para el PEC 2023-2024; en la segunda, el 23 de noviembre del mismo año, se compartieron los Lineamientos y el Modelo de Operación aprobado por el CG con los alcances para cada una de las autoridades electorales, así como para la autoridad penitenciaria. En ésta, de manera particular, se detallaron cuáles eran los datos que se requerían para integrar la base de las PPP, insumo necesario para la posterior emisión del LNEPPD.

Con la finalidad de atender lo señalado en el Modelo de Operación, la vocal ejecutiva de la JLE y la presidenta del IECM solicitaron al enlace de la SSC, el 30 de noviembre de 2023, la base de datos, las fichas de registro y la información biométrica de las PPP con las especificaciones técnicas requeridas por la DERFE para la generación de las invitaciones. La entrega sería entre el 1 y 8 de enero de 2024; sin embargo, dadas algunas dificultades para su generación, el enlace la envió hasta el 12 de enero.

b. Visitas a los centros penitenciarios

Después de emitidos los Lineamientos y el Modelo de Operación, la autoridad penitenciaria consideró la posibilidad de implementar el VPPP en nueve centros. Por ello, del 9 al 24 de enero de 2024, integrantes de la JLE, la JDE y de los órganos desconcentrados del IECM realizaron visitas de verificación a éstos, para identificar si contaban con las condiciones adecuadas para llevar a cabo el periodo de votación anticipada. Los centros, fechas y distritos electorales involucrados se detallan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Relación de centros penitenciarios y fecha de visita

Núm.	Centro penitenciario	Domicilio	Distrito electoral federal	Distrito electoral local	Fecha de visita
1	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Reforma Oriente núm. 100, col. San Lorenzo Tezonco, alcaldía Iztapalapa, CP 09900	04	31	09/01/2024
2	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Calzada Ermita Iztapalapa núm. 4037, col. Santa Martha Acatitla, alcaldía Iztapalapa, CP 09560	20	29	12/01/2024
3	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Circuito Javier Piña y palacios S/S, colonia San Mateo Xalpa, alcaldía Xochimilco, CP 16800	21	25	15/01/2024
4	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Jaime Nuno núm. 155, Cuauhtepc Barrio Bajo, col. Guadalupe Chalma, alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07210	01	1	16/01/2024
5	Penitenciaría de la Ciudad de México	Calzada Ermita Iztapalapa s/n, col. Santa Martha Acatitla, alcaldía Iztapalapa, CP 09510	20	29	23/01/2024
6	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Calle Morelos s/n, col. Paraje Zacatepec, alcaldía Iztapalapa, CP 09560	20	29	23/01/2024

Núm.	Centro penitenciario	Domicilio	Distrito electoral federal	Distrito electoral local	Fecha de visita
7	Centro Femenil de Reinserción Social	Calle de la Joya s/n, col. Valle Escondido, alcaldía Xochimilco, CP 16020	05	19	23/01/2024
8	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria	Avenida Tecnológico núm.160, colonia Chalma de Guadalupe, alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07210	01	1	24/01/2024
9	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria	Avenida Estado de México núm. 51, colonia Chalma de Guadalupe, alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07210	01	1	24/01/2024

FUENTE: Informe de la JLE presentado en la sesión ordinaria del Consejo Local del INE del 29 de febrero de 2024.

Durante las visitas, se acordaron los espacios adecuados para cada una de las etapas previstas en el Modelo de Operación, identificándose la necesidad de dar cumplimiento, primordialmente, a cinco momentos al interior de los centros: 1) entrega de invitaciones; 2) actividades de difusión del VPPP; 3) llenado y entrega de las solicitudes de inscripción al LNEPPD; 4) notificación de procedencia o improcedencia, según el caso, de las solicitudes; 5) la jornada de votación anticipada, contemplada en el Modelo de Operación en el periodo que comprendió del 6 al 20 de mayo de 2024.

En todos los casos, directoras y directores de los centros manifestaron amplia disposición; no obstante, a partir del análisis y la entrega de la base de datos, fichas de registro e información biométrica de las PPP realizada por la SSP, sólo fue posible determinar la viabilidad en siete de los nueve centros visitados, enlistados en el cuadro 2.

Cuadro 2. Relación de centros penitenciarios donde resultó viable implementar el VPPP

Núm.	Centro penitenciario	Distrito electoral federal	Distrito electoral local
1	Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO)	05	19
2	Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO) Santa Martha Acatitla	20	29
3	Centro Varonil de Reinserción Social (CEVARESO) Santa Martha Acatitla	20	29
4	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I (CEVASEP I)	01	1
5	Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Norte	01	1
6	Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Oriente	04	31
7	Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Sur	21	25

FUENTE: Informe de la JLE presentado en la sesión ordinaria del Consejo Local del INE del 29 de febrero de 2024.

c. Entrega de invitaciones, acciones de difusión, entrega y recepción de solicitudes y notificación de procedencia o improcedencia, según el caso

En cada centro se definieron los días y horarios propicios para el acercamiento con las PPP, la cantidad de asistentes, los insumos requeridos y las reglas para acceder a las instalaciones. De ello derivó la logística propuesta para que el personal del INE, en coordinación con el del IECM, acudiera a brindar información sobre el proyecto, así como a distribuir las invitaciones, solicitudes y notificaciones.

Del 31 de enero al 9 de febrero, bajo la coordinación del INE, integrantes de la JLE, las JDE y los órganos desconcentrados del IECM correspondientes realizaron visitas programadas para la entrega de la invitación y de la solicitud; igualmente, la DERFE contempló poner a disposición la solicitud individual de inscripción al padrón electoral (SIPE) y a la lista nominal de electores en prisión preventiva (SILNEPP) para aquellas personas que no habían sido identificadas en la verificación de situación registral que realizó, dando lugar a la posibilidad del levantamiento de trámites para la emisión de la credencial para votar

con fotografía al interior de los centros, siempre que se presentaran los documentos autorizados. En el siguiente cuadro se presentan los detalles.

Cuadro 3. Número de SIPE y SIILNEPP generadas para su entrega por centro penitenciario

Núm.	Centro penitenciario	SIILNEPP			SIPE			Total
		Total	Entregadas	No entregadas	Total	Entregadas	No entregadas	
1	CEFERESO	22	21	1	15	0	15	37
2	CEFERESO Santa Martha Acatitla	367	136	231	181	0	181	548
3	CEVARESO Santa Martha Acatitla	16	16	0	7	0	7	23
4	CEVASEP I	3	3	0	1	1	0	4
5	RPV Norte	1054	536	518	690	298	392	1744
6	RPV Oriente	1935	1094	841	604	0	604	2539
7	RPV Sur	646	445	201	425	145	280	1071
		4043	2251	1792	1928	447	1481	5971

FUENTE: Informe de la JLE presentado en la sesión ordinaria del Consejo Local del INE del 30 de mayo de 2024.

Dada la dinámica al interior de los centros, no fue posible realizar la entrega total de SIILNEPP y SIPE ya que, como se observa, un número importante decidió no atender al llamado de los institutos electorales para su llenado. En cuanto a la SIPE, no fue posible realizar el levantamiento de trámites, ya que ninguna persona manifestó poder cumplir con los requisitos documentales.

Concluido el plazo para que la DERFE realizara la solicitud registral, el personal del INE y del IECM de los distritos correspondientes regresó para notificar las SIILNEPP procedentes e improcedentes; respecto de las primeras, los detalles aparecen en el cuadro 4.

Cuadro 4. SIILNEPP procedentes

Núm.	Centro penitenciario	Solicitudes procedentes
1	CEFERESO	16
2	CEFERESO Santa Martha Acatitla	111
3	CEVARESO Santa Martha Acatitla	10
4	CEVASEP I	2
5	RPV Norte	286
6	RPV Oriente	750
7	RPV Sur	284
Total		1459

FUENTE: Información proporcionada por los distritos electorales federales del INE 01, 04, 05, 20 y 21.

Ante las dificultades enfrentadas en la primera entrega de solicitudes, personal del INE y el IECM volvió a ingresar a los centros para informar a quienes no entregaron su solicitud —por diversas causas— que podían requerir su inscripción al LNEPPD y que, vía juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano (JDC), se determinaría si aún era procedente o no. Por otra parte, personal de la Defensoría del TEPJF, acudió a los centros para dar asesoría al respecto, incluyendo en dicha población a las PPP que ingresaron durante enero de 2024 y de los dos hechos descritos se derivaron JDC, resultando, por lo tanto, un número mayor de personas que fueron incorporadas y que tuvieron la posibilidad de participar en el periodo de votación, como se detalla en el cuadro 5.

Cuadro 5. PPP que integraron el LNEPPD

Núm.	Centro penitenciario	LNEPPD	JDC 1*	JDC 2*	JDC Defensoría*
1	CEFERESO	16	0	0	3
2	CEFERESO Santa Martha Acatitla	111	26	0	6
3	CEVARESO Santa Martha Acatitla	10	0	0	0
4	CEVASEP I	2	0	0	0
5	RPV Norte	286	64	4	67
6	RPV Oriente	750	274	0	45
7	RPV Sur	284	39	8	15
Total		1,459	403	12	136

FUENTE: Archivo Excel de la Vocalía de Organización Electoral de la JLE.

*La distinción obedece a los tiempos en que fueron notificadas las resoluciones de los JDC.

En cuanto a las actividades de difusión, el personal de las JDE utilizó una breve presentación los días que acudió a la entrega de invitaciones, que explicaba de manera general en qué consistía el VPPP. Asimismo, se solicitó autorización a la autoridad penitenciaria para la colocación de los carteles *¿Estás en prisión preventiva y te interesa votar?* y para la transmisión de los tres debates presidenciales, derivado, como ya se mencionó, de que fue el único tipo de elección federal por el que podrían votar las PPP.

En este contexto, el IECM realizó un número importante de pláticas de sensibilización del VPPP; personal de las JDE pudo participar en algunas de ellas. Sin embargo, este tema será detallado en otro capítulo de este libro.

d. Periodo de votación (jornada anticipada)

El Modelo de Operación consideró un periodo de votación mediante una jornada anticipada, del 6 al 20 de mayo de 2024, en la que, como ya se mencionó, derivado de la imposibilidad para instalar una casilla al interior de los centros, se implementó la entrega de un sobre-paquete electoral.

Previo al periodo de votación, la JLE aseguró la integración de cada sobre-paquete electoral con base en el número de personas contempladas en el LNEPPD; dicho sobre fue identificado con una etiqueta en el exterior con el nombre de la PPP, a la que se le asignó un folio. En el interior contenía, de manera principal: un instructivo para votar que detallaba el contenido del sobre y la forma de asegurar la secrecía del voto; un sobre de la elección federal con la boleta de la elección presidencial; un sobre de la elección local con las boletas de los cargos de: Jefatura de Gobierno, diputaciones locales y alcaldías; un sobre-paquete electoral de seguridad del penal (sobre-paquete penal) en el que las PPP introducirían sus boletas una vez emitido el voto, que debía ser sellado por éstas y, a diferencia del sobre-paquete electoral en el que se entregó toda la documentación, no contenía ninguna etiqueta de identificación. Asimismo, se introdujo un díptico con información de las plataformas electorales de los partidos en contienda.



Imagen 3. Persona en prisión preventiva ejerciendo su voto, Reclusorio Preventivo Varonil Norte. SSP de la SSC

En el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IECM para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, así en como los anexos técnicos correspondientes, se consideró la participación de personal del IECM tanto para la integración de los sobrespaquete electoral como para la jornada de votación. El personal comisionado y que acudió a la sede de la JLE y a los centros fue el que determinó el propio IECM. De igual forma, de manera previa y conforme con lo acordado, integrantes de su Consejo General hicieron entrega de toda la documentación electoral requerida de la elección local para su integración en cada sobrespaquete electoral. Cabe mencionar que dicha colaboración permitió realizar una integración ágil y adecuada.

Con el fin de transparentar y atender lo indicado por el Modelo de Operación, la JLE, previo a la jornada, consultó a la autoridad penitenciaria el número de personas observadoras y de representantes de partidos políticos que podían ingresar a los centros, autorizando dos o tres observadores —de acuerdo con el número de PPP— y una persona representante de cada partido político por centro, así como el funcionariado suficiente del INE y del IECM para la implementación del modelo.

En el caso de las personas observadoras electorales, el 26 de abril de 2024, en sesión ordinaria del Consejo Local del INE, se llevó a cabo el sorteo de quienes podrían ingresar. Se sortearon 30, además de una lista de reserva de igual cantidad, de un universo de 108 personas que manifestaron su interés por observar esta modalidad de votación. El sorteo fue para cada día de jornada programado y por centro.

Conforme a lo anterior, la JLE y sus JDE coordinaron la colaboración del personal del IECM que acudió a los centros durante el periodo de jornada de votación anticipada. Es importante señalar que la colaboración contempló la asignación de tareas específicas, como: identificación de la PPP en el LNEPPD; auxilio a las PPP que tuvieran duda sobre el mecanismo para emitir su voto; auxilio al personal del INE para la entrega del sobre electoral; marcado de la palabra

“votó” en el LNEPPD; revisión de la entrega del sobre-paquete penal, que estuviera debidamente cerrado y en el sobre adecuado, es decir, en aquel que no permitía la identificación de la persona con los votos emitidos; colocación o verificación de la aplicación del líquido indeleble y actividades de logística en general.

El Modelo de Operación determinó que el personal del INE gestionara con los centros el uso de los espacios adecuados, así como el avituallamiento para la emisión del voto, en un símil de lo que se hace con la ubicación para la instalación de casillas en cada sección, por lo que se solicitó el apoyo a las direcciones de cada centro de reclusión, las cuales definieron que los auditorios serían donde se instalarían las mesas, sillas y las mamparas especiales que mantenían la secrecía del voto (tal como en una casilla al exterior), donde se marcarían las boletas y se colocaría el líquido indeleble a la PPP que votó.

Por cada centro, los distritos del INE y del IECM se coordinaron para dar seguimiento a la participación de forma precisa: el INE dispuso lo necesario para convocar a los y las representantes de partidos políticos, informando el número que podía ingresar (uno por cada partido), y notificó, vía correo electrónico, a las personas observadoras que podían acudir acorde al sorteo.

Para la mecánica de participación de las PPP se solicitó a la SSP, concretamente a su dirección, que facilitara la presencia de las personas que ejercerían su voto, de tal manera que fueron acomodadas en las butacas de los auditorios el número de personas programadas según los cuadernillos de la lista nominal, en el orden previamente solicitado por personal del INE. Al ser llamada, la persona recibió su sobre-paquete electoral y se incorporó al área donde se colocaron las mamparas especiales para emitir su voto en secrecía. Al regresar, entregaba dos sobres: el sobre-paquete electoral con los documentos distintos a las boletas, y el sobre-paquete penal, verificándose que lo hubiera cerrado perfectamente, ya que éste contenía los votos emitidos.

Todo lo anterior fue realizado en presencia de funcionariado del INE y del IECM, así como de las personas observadoras y representantes de partidos

políticos que atendieron al llamado y observaron el periodo de votación, así como instituciones involucradas de manera ordinaria con la autoridad penitenciaria y las comisiones de derechos humanos tanto nacional (CNDH) como local (CDHCM) —esta última con presencia permanente en todos los centros—.



Imagen 4. Persona en prisión preventiva muestra su dedo marcado con tinta indeleble tras ejercer el voto, Reclusorio Preventivo Varonil Norte. SSP de la SSC

Al regreso de cada día de la jornada anticipada a las instalaciones de las JDE, el personal del INE resguardó en la bodega electoral los sobres-paquete penal y, al término del periodo, aquellos sobres-paquete lectoral de las PPP que no acudieron a ejercer su voto por, principalmente, dos causas: 1) que habían sido liberadas, y 2) que atendían una diligencia judicial. En el último caso, de estar programado más de un día de jornada, podían emitir su voto en una fecha distinta, salvo que decidieran no hacerlo.

Es útil precisar que el cronograma de la jornada de votación fue presentado por la JLE a la SSP y al IECM para su retroalimentación. La base de su elaboración fue el número de PPP por centro, por lo que algunos requerían

más de una fecha. Dentro de los días contemplados, se consideraron las recomendaciones de la autoridad penitenciaria en cuanto al horario y no abarcar días de visita. Tanto la SSP como el IECM consideraron adecuado el cronograma.

En los siguientes cuadros se comparten los datos relativos al periodo en que se llevó a cabo la jornada de votación, así como las personas funcionarias, representantes de partidos políticos y observadoras que participaron.

Cuadro 6. Cronograma de visitas a los centros penitenciarios y horarios de realización

Núm.	Distrito electoral	Distrito electoral local	Nombre del centro penitenciario	Fecha de votación	Horario
1	05	19	CEFERESO	6 de mayo	09:00 a 13:00
2	20	29	CEFERESO Santa Martha Acatitla	8 de mayo	09:00 a 17:00
3	20	29	CEVARESO Santa Martha Acatitla	6 de mayo	09:00 a 10:00
4	01	01	CEVASEP I	8 de mayo	09:00 a 10:00
5	01	01	RPV Norte	6 y 8 de mayo	09:00 a 17:00
6	04	31	RPV Oriente	6, 8 y 10 de mayo	09:00 a 15:00
7	21	25	RPV Sur	6 y 10 de mayo	09:00 a 16:00

FUENTE: Informe de la JLE presentado en la sesión ordinaria del Consejo Local del INE del 24 de junio de 2024.

En este periodo, se contempló la atención de 1 874 PPP; sin embargo, derivado de las resoluciones pendientes de los JDC 2 y de la Defensoría señalados en el cuadro 5, emitidas por el TEPJF, se agendó una fecha adicional el 20 de mayo para los centros nombrados en el cuadro 7.

Cuadro 7. Cronograma de visitas a los centros penitenciarios y horarios de realización para entrega de notificaciones de JDC tramitados por la Defensoría del TEPJF

Núm.	Distrito electoral	Distrito electoral local	Nombre del centro penitenciario	Horario
1	05	19	CEFERESO	09:00 a 09:30
2	20	29	CEFERESO Santa Martha Acatitla	09:00 a 09:15
3	01	01	RPV Norte	09:00 a 10:00
4	04	31	RPV Oriente	09:00 a 10:00
5	21	25	RPV Sur	09:00 a 09:30

FUENTE: Informe de la JLE presentado en la sesión ordinaria del Consejo Local del INE del 24 de junio de 2024.

Cuadro 8. Reporte de asistencia de funcionariado y participantes en la jornada de votación, según origen, por centro penitenciario

Núm.	Centro penitenciario	Distrito electoral	Distrito electoral local	Fecha	Personal INE	Personal IECM	RPP*	POE**	CNDH	CDHCM	Otros
Total					127	59	19	21	20	20	20
1	CEFERESO	05	19	20/05/2024	5	6	3	1	0	0	0
2	CEFERESO Santa Martha Acatitla	20	29	08/05/2024	13	6	0	2	0	9	8
3	CEVARESO Santa Martha Acatitla	20	29	06/05/2024	8	2	1	2	2	0	2
4	CEVASEP I	01	01	08/05/2024	2	2	0	2	7	0	0
5	RPV Norte	01	01	06/05/2024	11	5	0	2	4	0	0
		01	01	08/05/2024	6	4	0	1	3	0	0
		01	01	20/05/2024	6	0	0	0	0	0	2

Núm.	Centro penitenciario	Distrito electoral	Distrito electoral local	Fecha	Personal INE	Personal IECM	Rpp*	POE**	CNDH	CDHCM	Otros
6	RPV Oriente	04	31	06/05/2024	9	4	1	3	0	3	4
		04	31	08/05/2024	12	10	3	2	0	5	0
		04	31	10/05/2024	11	6	2	2	0	3	0
		04	31	20/05/2024	8	4	2	0	0	0	0
7	RPV Sur	21	25	06/05/2024	18	4	4	3	2	0	2
		21	25	10/05/2024	18	6	3	1	2	0	2

*Representantes de partidos políticos

**Personas observadoras electorales

FUENTE: Información de las juntas distritales ejecutivas remitida a la JLE.

El número de PPP que participó en la jornada de votación anticipada está asentado en el cuadro 9.

Cuadro 9. Resultados de la participación de las PPP, según condición de voto, por centro penitenciario

No.	Distrito electoral	Distrito electoral local	Nombre del centro penitenciario	Votaron	No votaron	Total
1	05	19	CEFERESO	18	1	19
2	20	29	CEFERESO Santa Martha Acatitla	127	16	143
3	20	29	CEVARESO Santa Martha Acatitla	7	3	10
4	01	01	CEVASEP I	2	0	2
5	01	01	RPV Norte	382	39	421
6	04	31	RPV Oriente	951	118	1069
7	21	25	RPV Sur	313	33	346
Total				1800	210	2010

FUENTE: Información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas.

Escrutinio y cómputo del VPPP

Si bien en el VPPP no se consideró viable la instalación de la casilla única, lo que sí se determinó en el Modelo de Operación fue la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo (MEC), cuyo funcionamiento resulta similar al previsto en el artículo 347³ de la LGIPE para la modalidad de voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero; es decir, que las MEC del VPPP se instalaron a partir de las 17:00 horas del día 2 de junio de 2024 e iniciaron el escrutinio y cómputo a las 18:00 horas. Su instalación fue en los cinco distritos electorales federales correspondientes a los domicilios de los centros, conforme a lo registrado en el cuadro 10.

Cuadro 10. Lista nominal de VPPP y número de MEC DEL VPPP, por distrito electoral

Distrito electoral	Lista nominal VPPP	Núm. de MEC del VPPP
Total	2010	6
01	423	1
04	1 069	2
05	19	1
20	153	1
21	346	1

FUENTE: Cómputos distritales 2024 para la elección presidencial del VPPP.

Asimismo, la instalación de las MEC del VPPP atendió el criterio previsto en el artículo 253, numeral 3, de la LGIPE,⁴ es decir que, por cada 750 personas inscritas en la LNEPPD, se instaló una mesa.

³El artículo 347 dice que: 1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

⁴Menciona que: ...En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

No resulta irrelevante señalar que la integración de las MEC atendió los criterios de doble insaculación y capacitación previstos tanto en la LGIPE como en la *Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2022-2023*; ello significa que la ciudadanía que contó los votos de las PPP fue sorteada y capacitada debidamente para cumplir tal función.

Concluyo este capítulo agradeciendo la iniciativa del IECM para recopilar y dar a conocer lo relacionado con el VPPP, no sin dejar de resaltar que, si bien esta modalidad no contó con una casilla del modelo tradicional por las razones ya descritas, su implementación y regulación en los Lineamientos y el Modelo Operativo aseguró, en todo momento, que fueran observados los principios de la función electoral, particularmente los de certeza, imparcialidad, legalidad y máxima publicidad. Fue por medio del trabajo conjunto, colaborativo y coordinado del INE y el IECM, así como de la autoridad penitenciaria, que se logró el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el Modelo Operativo, de las que se da cuenta en este libro.

Fuentes consultadas

CÁMARA DE DIPUTADOS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, [consulta hecha el 7 de julio de 2024].

CÁMARA DE DIPUTADOS, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>>, [consulta hecha el 7 de julio de 2024].

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Acuerdo INE/CG602/2023, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018*, Ciudad de México, INE, 2023, en <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-Gaceta.pdf>>, [consulta hecha el 5 de julio de 2024].

_____, *Lineamientos para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, México, INE, 2023, en <<https://ine.mx/voto-de-las-personas-en-prision-preventiva-proceso-electoral-2024/>>, [consulta hecha el 5 de julio de 2024].

_____, *Modelo de operación para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Concurrente 2023-2024*, México, INE, 2023, en <<https://ine.mx/voto-de-las-personas-en-prision-preventiva-proceso-electoral-2024/>>, [consulta hecha el 5 de julio de 2024].

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, *Minuta que es levanta con motivo de la reunión de trabajo que realizan la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, en materia de voto de las personas en prisión preventiva*, dos fojas, México, INE, 23 de noviembre de 2023.

_____, *Minuta que se levanta con motivo de la reunión de trabajo que realizan la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, en materia de voto de las personas en prisión preventiva*, México, INE, 11 de septiembre de 2023.

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Sentencia SUP-JDC-352/2018*, México, TEPJF, 2019, en <https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf>, [consulta hecha el 5 de julio de 2024].

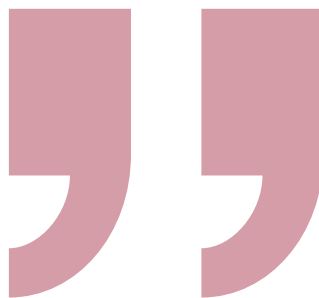


Me sentí feliz, porque nos tomaron en cuenta, aunque para la sociedad como presos y sin valor.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla.

Ejercer nuestro derecho al voto es importante, pues la situación del país nos debe interesar por nuestros hijos y familiares que se encuentran en libertad.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Preventivo Varonil Norte



La mayoría de las personas por medio de los talleres tuvo más participación porque tuvieron conocimiento sobre el tema y sus derechos a ejercer el voto.

Personal de custodia,
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

Gabriel "N"

El voto

Acrílico sobre madera, 50x40 cm





Capítulo 7

Voces libres a través del voto: testimonios del voto desde la prisión preventiva

Omar Reyes Colmenares¹

Introducción

La privación de la libertad es una experiencia fuerte, pues supone enfrentar a las personas a una restricción de derechos que influye en su autopercepción y a la carga de un estigma surgido de su situación. Ya hace algunos años, el sociólogo Erving Goffman² definió a las prisiones como instituciones totales, en el sentido de que reclaman todo el tiempo y la atención de las personas que tienen bajo custodia y organizan su vida en una estricta

¹ Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

² Erving Goffman, *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007.

rutina bajo una férrea disciplina, lo que convierte a la experiencia humana de la prisión en un tema complejo que afecta a las personas de manera emocional, psicológica y social.

Lo anterior coloca a las personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad: están aisladas de la sociedad y pueden ser sujetos de tratos que atenten contra su dignidad. Esta situación es aún más grave para aquellas en prisión sin sentencia, por afrontar un proceso judicial.

En este panorama, pensar que las personas en prisión tienen derecho a participar en la formación de la voluntad nacional mediante el ejercicio del voto parece algo complicado y difícil de creer. Sin embargo, en la Ciudad de México se demostró que se tiene la disposición y la voluntad para garantizar condiciones dignas de internamiento y, en un ejercicio inédito, con un esfuerzo interinstitucional entre autoridades electorales y la sociedad civil, se logró garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

A continuación, presentamos una serie de testimonios de las personas privadas de la libertad que han sido organizados en tres apartados:

- **Derecho al voto.** Que da cuenta del proceso de creación del marco jurídico y administrativo y el cambio de mentalidades que permitió el ejercicio del voto en prisión preventiva.
- **Actividades previas al período de votación.** Que contempla todas las actividades que se tuvieron que realizar para la participación electoral en centros penitenciarios de la Ciudad de México.
- **Jornadas electorales.** Que es el ejercicio efectivo del derecho al voto en prisión preventiva.

Derecho al voto

El voto es un mecanismo de participación ciudadana y democrática, no el único, pero sí uno con gran relevancia, pues permite elegir autoridades y

mayorías legislativas que dictan la orientación que el aparato público debe seguir para lograr el bienestar de la población. En este sentido, siempre se ha debatido sobre quiénes tienen derecho a ejercer el voto.



Imagen 1. Persona recibiendo el sobre-paquete electoral de seguridad para emitir su voto. SSP de la SSC

En el caso de las personas en prisión preventiva, el derecho ha evolucionado y, mediante la resolución de la sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 y acumuladas, emitida en febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) declaró la obligación del Estado de garantizar su ejercicio del voto.³

A partir de entonces, en la Ciudad de México se creó toda una estructura jurídica que se desprende de dicha sentencia, para garantizar tal derecho. Dentro de los elementos más destacables de dicha estructura, se encuentran:

³Dania Paola Ravel Cuevas, “El derecho a votar de las personas en prisión preventiva”, en Carlos Rubén Eguarte Mereles (coord.), *Voto en prisión preventiva*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch/IEEQ, 2021.

- El 27 de enero de 2023, la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (SSP) para promover la educación cívica entre las personas en prisión preventiva.
- El 2 de 1junio de 2023, la reforma del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, en la que se adicionó el párrafo tercero del artículo 6, para salvaguardar el voto de las personas en prisión preventiva (VPPP).
- El 1 de febrero de 2024, la firma del convenio de colaboración entre el INE, el IECM y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), para garantizar el derecho al voto en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en centros penitenciarios de la capital.

Es crucial reconocer que el derecho al voto es un pilar fundamental de cualquier democracia consolidada. Es el medio por el que la ciudadanía participa activamente en la toma de decisiones y expresa sus opiniones sobre el rumbo de la sociedad.

El reconocimiento del voto a las personas en prisión preventiva plantea interrogantes éticas y constitucionales que nos enfrentan a dos principios irrenunciables: el de la presunción de inocencia y la legitimidad para participar en la conformación de la voluntad política nacional.

La prisión preventiva, por su propia naturaleza, implica que una persona aún no ha sido declarada culpable de un delito. Privar a las personas en esta situación del derecho al voto podría interpretarse como una limitación injusta de sus derechos políticos y la marginación de un grupo considerable de personas que, aunque enfrentan acusaciones legales, siguen siendo ciudadanas con derechos y responsabilidades.

Por el contrario, la participación en el proceso democrático es un elemento que puede incidir psicológicamente en las personas sujetas a causa legal, al hacerlas sentir parte de la sociedad y ser un aliciente para reintegrarse a su comunidad. El voto de las personas en prisión preventiva es compatible con la reinserción social y así es percibido por las personas que participaron en este proceso electoral, como dejan ver los siguientes testimonios de quienes participaron en el histórico proceso del voto en prisión de 2024:

- Yo sentí una emoción [al] saber que me habían tomado en cuenta para poder decidir en los planes para mi alcaldía y mi nación, cuando yo pensaba que ya no podía decidir más; me llenó de emoción cuando me dirigí a la urna a decidir mi voto para que pueda tomar decisiones por mi país y sentirme útil a para la sociedad (Celso “N”, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I).
- Me sentí muy a gusto, ya que me trataron con respeto a pesar de ser una persona privada de la libertad, y realmente me agradó que fui tomada en cuenta para poder votar y expresar quién me gustaría para la Presidencia (Luz Guadalupe “N”, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- Para mí fue buena como inclusión para los que estamos en proceso jurídico y es bueno para la sociedad que nos tomen en cuenta, para continuar con la democracia del país. En términos generales fue bueno. Es muy conveniente para promover la integración a la sociedad. Estar en prisión no quiere decir que se dejó de formar parte del país (anónimo, Reclusorio Preventivo Varonil Sur).
- ¿Qué significa votar? Para mí, tener derecho para participar en la elección electoral. Me siento digno de poder votar dentro de un centro penitenciario, ya que nunca se había presentado una oportunidad aquí para elegir, ya que por mi voto elegiré con confianza mi elección al partido en el que yo creo conveniente para el beneficio de la ciudadanía (Víctor Hugo “N”, Reclusorio Preventivo Varonil Norte).

Sin embargo, también es necesario reconocer que hay opiniones críticas a la democracia y a los procesos electorales: como sea, la democracia es cosa de seres humanos y, por lo tanto, tiene errores evidentes. Pero solamente con el ejercicio democrático y la educación cívica podremos mejorar cada día:

- Mi experiencia con respecto a la votación dentro del penal me ocasionó incertidumbre, dado a las malas experiencias vividas como ciudadano cuando me encontraba en libertad (Jesús Alberto “N”, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).
- Durante el proceso de la campaña electoral de los candidatos de los diferentes puestos a ocupar en el orden federal, me parece que todas las promesas a realizar son, en su mayoría, las demandas ciudadanas repetitivas a las realizadas en cada periodo electoral (anónimo, Reclusorio Preventivo Varonil Sur).
- Realmente no sé para quién fue mi voto, aunque haya tomado una decisión por un candidato. Total incertidumbre (Jesús Alberto “N”, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).

Actividades previas al período de votación

El 3 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió un acuerdo por el que dio a conocer el *Modelo de operación para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Modelo de Operación) y, a partir de él, se conformó un grupo de trabajo interinstitucional con la participación de ese instituto, el IECM y el SSP con el objetivo de proporcionar los elementos materiales para garantizar el derecho al voto en prisión preventiva.

Entre las actividades surgidas de tal Modelo de Operación, destacan las siguientes:

- Las intervenciones educativas a cargo de la Ludoteca Cívica (Luci) del IECM en centros penitenciarios desde el 22 de noviembre de 2023.
- Las “Jornadas de difusión” en centros penitenciarios y la entrega de solicitudes individuales de inscripción al listado nominal del electorado en prisión preventiva.
- La transmisión de debates presidenciales y para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.



Imagen 2. Persona en prisión preventiva muestra su dedo marcado con tinta indeleble tras ejercer su voto. SSP de la SSC

Asimismo, fue sobresaliente entre las actividades de cultura cívica y organizativa la celebración de un debate electoral para personas privadas de la libertad en el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla el 3 de mayo de 2024, con el tema “Derechos políticos electorales y de participación ciudadana de las personas privadas de la libertad”. Las personas debatientes fueron:

- Alejandro Rafael Piña Medina, por Movimiento Ciudadano (MC).
- Olivia Garza De Los Santos, por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática (PAN-PRI-PRD).
- Sebastián Ramírez Mendoza, por Morena y los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México (PT-PVEM).

Se implementó un mecanismo de participación por el que se obtuvo un conjunto de preguntas para las personas debatientes formuladas por personas privadas de la libertad de distintos centros penitenciarios, con el objetivo de que éstas se sintieran elementos activos en la conversación pública electoral.

Todas estas actividades lograron su objetivo: en el mejor de los casos, transformaron la visión de las personas en prisión preventiva en torno a la democracia y el proceso electoral y, en el peor, generaron curiosidad y reflexiones al respecto:

- Por medio del presente, quiero agradecer la oportunidad de ser tomado en cuenta en las votaciones electorales. Esto significa para mí que aún no pierdo estos derechos, porque no soy sentenciado, además de que en las visitas y la información comprendí por qué es importante votar y también nos permitió a mí y mis compañeros debatir algunos puntos y exposiciones de los candidatos (Roberto "N", Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- El trato fue digno y la capacitación que nos dieron fue entendible y de gran información por parte del Instituto Electoral (anónimo, Reclusorio Preventivo Varonil Sur).
- Mi voto al interior del reclusorio fue la primera vez, y fue algo bueno, porque así sigue ejerciendo el voto para que haya más democracia. Me pareció bien, este, que se hagan estas dinámicas. Fue algo bueno. Espero sigan haciendo esto, gracias (anónimo, Reclusorio Preventivo Varonil Sur).
- Para mí fue una gran oportunidad que se nos tome en cuenta para las elecciones del año 2021. Fue algo genial el conocer cada uno de

los candidatos y sus propuestas, favorables a nosotros los que nos encontramos en prisión preventiva, el conocer las propuestas, el ver los debates, las pláticas que proporciona el INE. Fue una experiencia incomparable el saber que fui unas de las primeras personas en prisión preventiva en ejercer el voto (Manuel Miguel "N", Reclusorio Preventivo Varonil Norte).

- En base a la programación de inclusión a las personas no sentenciadas para las elecciones, fue algo de inclusión, ya que no se había hecho eso: que nos explican en todas las citas. Era algo por primera vez, a las personas no sentenciadas se les tomó en cuenta, fueron claros y explícitos todas las indicaciones, así como los debates. En lo personal, grata experiencia (Víctor Manuel "N", Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).
- Agradezco a los participantes de esta actividad por su amabilidad y atención al informarnos del procedimiento a seguir y de lo que implica en cada una de nosotras (Elvia "N", Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).

Y nuevamente, las críticas no se hicieron esperar. Es necesario registrarlas y tomarlas en cuenta, para mejorar los siguientes ejercicios democráticos en prisión preventiva y tener mayor eficacia en la organización:

- Con respecto a la organización, sí hay cuestiones que se puede mejorar; en ocasiones el proceso se descontrolaba y no había orden (Gabriel Eduardo "N", Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).
- Mi experiencia con las votaciones, algo no común y no confiable, porque es la primera votación en prisión y las malas actividades que hubo y parte de las autoridades dentro y fuera del penal, su mala organización. Estuvo muy mal planeado, por los tiempos en los que nos llevaron a los penales no había un orden, como tal se necesita planearlo bien con más tiempo (Eduardo "N", Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).

- Mi experiencia con las votaciones fue algo tedioso por el tiempo, sin embargo, me pareció que es algo bueno para los que estamos en proceso tengamos la oportunidad de votar y nos consideren (Jorge Ulises “N”, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).

Considerando las observaciones de la población privada de la libertad que participó en el ejercicio, es importante mencionar que la organización y la logística para efectuar la votación anticipada en prisión preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, representaron un reto novedoso para las autoridades por su nivel de complejidad, que requirió de una suma de esfuerzos de las distintas áreas que conforman el sistema penitenciario: personal técnico calificado, jurídico, administrativo, psicológico, criminológico y de trabajo social, elementos de seguridad y custodia, así como directivo de los centros penitenciarios.



Imagen 3. Persona muestra su sobre-paquete electoral de seguridad para emitir su voto. SSP de la SSC

Asimismo, el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente es el centro penitenciario que registró más población en prisión preventiva con derecho a voto: de 1 069 personas en el listado nominal de voto en prisión preventiva, votaron 951. En cantidad de personas que votaron, le sigue el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, con 382, y el Preventivo Sur, con 313. Por su parte, el Femenil Santa Martha registró una votación de 127, seguido por el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, con 18 votos, el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, con 7 y, por último, el Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, con 2 votos.

Jornadas electorales

El citado Modelo de Operación estableció que el voto en centros penitenciarios se ejercería en jornadas anticipadas. Para el caso de la Ciudad de México, se determinó que se realizarían tres jornadas electorales los días 6, 8 y 10 de mayo en siete centros penitenciarios (Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I), para cubrir un total de 1 997 personas con derecho a voto.

Sin embargo, hubo personas privadas de la libertad que no ejercieron su derecho al voto por diferentes circunstancias (cambio de situación jurídica —libertad o sentencia—, traslado, diligencia judicial o médica o por propia voluntad se negaron), y hubo otras personas que no estaban consideradas en el listado nominal de votación en prisión preventiva que interpusieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC),⁴ y la autoridad jurisdiccional les concedió la razón, por lo que tanto la autori-

⁴ Es un medio de impugnación en materia electoral por medio del cual la ciudadanía puede solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos.

dad electoral como la penitenciaria debieron organizarse para garantizar su derecho al voto.

Por lo anterior, se realizó una cuarta jornada de voto anticipado, que tuvo lugar el 20 de mayo, para que las personas que obtuvieron fallo favorable en su JDC pudieran emitir su voto. De tal manera, al final tuvimos 2 010 personas con derecho al voto, 1 800 votos emitidos y 210 personas que no ejercieron su derecho.

Entre las impresiones de las personas privadas de la libertad sobre las jornadas de voto anticipado tenemos las siguientes:

- Quisiera mostrar mi agradecimiento a las personas que hicieron posible que se llevara por primera vez las votaciones dentro de este reclusorio y se me tomara en cuenta para votar y contribuir con la sociedad; esto es algo que le puedo decir a mi familia y sentirme más libre (Daniel "N", Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- Antes que nada, quisiera agradecer a las autoridades de este centro por permitirme participar en este ejercicio de las votaciones de este año; para mí fue un placer poder realizar mi voto y esperar que los candidatos cumplan con sus propuestas y no sean como otros años, que sólo hacen promesas y a la hora no se acuerdan de lo que dijeron en sus campañas (Carlos Mauricio "N", Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- La experiencia que tuve al votar dentro de un penal, como es mi caso, me sentí tomada en cuenta dentro de mi penal y en la sociedad; yo creía que por ser reclusa no tenía ningún derecho sobre el sistema, ahora al votar me sentí muy bien y nos explicaron bien el personal del INE. Les agradezco por todo y gracias por ser tomados en cuenta gracias, también a los del INE (Stepany Danae "N", Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan).
- Pues a mí me causó emoción, porque nunca había tenido la oportunidad de votar por cosas personales, y ahora que tuve la oportunidad

pues me siento, pues satisfecha, porque por primera vez siento que me toman en cuenta y sé que es para algo bueno y favorable, no nada más para mí, sino para mi país (María Clara "N", Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan).

- El haber votado en el centro femenil fue una experiencia no grata, pero sí con todo respeto hacia nosotras las personas privadas de la libertad. Espero que mi voto sea el correcto y quien quede de presidente nos ayude y nos beneficie. Gracias al INE por tomarnos en cuenta. Dentro de lo que cabe, estuvo muy bien y con respeto, sobre todo (Minerva Remedios "N", Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- Haber votado fue una experiencia única, fue algo que no me imaginé pudiera pasar: el haber tenido esa experiencia fue padre, pues gracias a ello pude votar por la persona que, según yo creo, es la correcta tanto como presidenta, jefe de gobierno y alcalde. Es una experiencia padre única y considero todo estuvo bien; fue fácil y rápido, a mi consideración (Ana Cecilia "N", Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- Para mí el haber ejercido mi voto en este lugar fue algo muy nuevo, ya que se nos toma en cuenta y en mi mano tengo la decisión de quién debe estar al frente de nuestro país, ya que el voto es muy importante (Héctor "N", Reclusorio Preventivo Varonil Oriente).
- Mi experiencia como persona privada de la libertad para el trámite de votación electoral fue normal y me pareció bien dar mi voto y agradecer al centro penitenciario las facilidades que nos proporcionaron para que se llevara a cabo [refiriéndome a autoridades y licenciados que participaron], gracias por su atención (anónimo, Reclusorio Preventivo Varonil Sur).

Es importante destacar que la participación democrática también educa: permite reconocer diferentes posturas y desarrollar la tolerancia y respeto a ideas opuestas a las propias:

- Para mí, ir a votar dentro de un penal fue una experiencia única, ya que no imaginaba estar aquí. Ejercer mi derecho a votar es muy importante, ya que es un ejercicio de participación democrática donde se puede manifestar tus ideas o ideales políticos. En mi caso, yo voté por Morena y quiero seguir haciendo historia, como dice su lema. Me he dado cuenta que aquí dentro del penal las compañeras tienen otras ideas políticas a los que tenía en la universidad con mis compañeras, pero las respeto, y trato de entenderlas. Le doy las gracias a Tepepan por dejarme participar, ya que sí fue importante para mí. Sin más por el momento, gracias (Rosario "N", Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan).



Imagen 4. Personas en prisión preventiva mostrando sus dedos marcados con tinta indeleble tras ejercer el voto, Secretaría de Seguridad Ciudadana. SSP de la SSC

Conclusiones

El derecho al voto fortalece los vínculos y la pertenencia a una comunidad, de forma que, social y psicológicamente, podría permitir a las personas en

prisión preventiva percibirse a sí mismas como útiles, responsables y confiables, fortaleciendo el proceso de reinserción.

En este sentido, el ejercicio del derecho al voto desencadena una serie de mecanismos para el trato digno de las personas en prisión preventiva:

- A esta modalidad de votar en los centros de reclusión se le debe dar la importancia de aún ser personas privadas de la libertad, somos tratadas dignamente al tener derecho y deber de emitir el voto en estas elecciones. Pero, sobre todo, que sea el principio para otras más, no sólo en el INE, sino en algún otro derecho a ejercer, y que sea recíproco, para que nos consideren en nuestros asuntos legales y no seamos excluidos de trámites públicos por no contar con credencial de elector (Elvia "N", Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).

Una conclusión importantísima es reconocer a quienes por primera vez participaron en un proceso electoral, recordando que votar o no fue decisión personalísima de cada persona privada de la libertad. Aquí unos testimonios de personas votando por primera ocasión:

- Fue mi primera vez que voté. Fue muy grato votar en la situación que me encuentro, me sentí emocionalmente muy bien haber votado por quien voté; fue algo muy agradable. Yo sé que mi voto será para un futuro mejor (Brenda Karen "N", Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).
- Haber votado por primera vez desde un centro de readaptación social estando privada de mi libertad: el trato fue muy bueno y digno, las instrucciones por parte del INE fueron muy claras, resolvieron todas mis dudas que tuve. No tengo queja alguna: al contrario, agradezco que nos tomaran en cuenta a las personas privadas de nuestra libertad y que los resultados para elegir a nuestra futura presidenta, jefe de gobierno sean los correctos y respondan de la mejor manera para el pueblo (Luz Andrea "N", Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla).

- Después de veintidós años es la primera vez que voto; espero que por la que di mi voto sea mi beneficio y mejor país y para que sean gastos con nuestros beneficios, porque estoy sentenciado sin ser culpable con mis 16 años (Juan Luis “N”, Reclusorio Preventivo Varonil Norte).

Es importante reconocer la influencia del voto en prisión en el desarrollo de una autopercepción digna: que las personas privadas de la libertad se sientan responsables de sus actos y generen una idea de futuro:

- Fue muy importante este voto, porque me dio la oportunidad de ser como todas las personas que están en calle y conocer nuevas opiniones para mi vida: por ejemplo, que me dejaron votar estando en prisión y conocer nuevas cosas para una mejor vida, para que salga y tenga la oportunidad de poder estudiar, ya que antes no lo pude hacer, y por darme la oportunidad de hacer muchas cosas y poder trabajar y poder sacar a mi familia de la calle, más que nada por las cosas buenas que vienen en mi vida gracias (Leonardo “N”, Reclusorio Preventivo Varonil Norte).

Reconocer la importancia del derecho al voto en prisión preventiva implica garantizar los derechos humanos y contribuye a fortalecer la legitimidad y la equidad de nuestro sistema democrático.

Debemos trabajar juntos para encontrar un equilibrio que preserve la seguridad pública y la ejecución de sentencias, al tiempo que garantice que ninguna persona sea excluida injustamente del proceso democrático. Hoy, con gusto, podemos decir que la Secretaría de Seguridad Ciudadana logró garantizar, junto con el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral, el ejercicio legítimo de los derechos políticos y demostrar que los centros penitenciarios no son un mero contenedor de personas: son lugares donde día a día se trabaja para garantizar la dignidad humana y ofrecer a las personas privadas de la libertad herramientas para su reinserción social.

¡El voto de personas en prisión preventiva fue un éxito!

Fuentes consultadas

GOFFMAN, Erving, *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007.

RAVEL CUEVAS, Dania Paola, "El derecho a votar de las personas en prisión preventiva", en Eguiarte Mereles Carlos Rubén (coord.), *Voto en prisión preventiva*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch/IEEQ, 2021.



Capítulo 8

El voto de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández¹

La realización de elecciones en los centros penitenciarios de la Ciudad de México en el proceso electoral de 2024 es un parteaguas en el desarrollo de los derechos humanos en México. De ahí la importancia de hacer un análisis de este proceso con un enfoque de derechos humanos y, en específico, una mirada desde el derecho a la reinserción social. En el presente capítulo se plantean algunas consideraciones surgidas del trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), que sumadas a los elementos de los demás capítulos de este libro, permiten dimensionar la importancia de este proceso inédito, precedente a partir del cual los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva deberán tener un avance progresivo constante, y cuyos alcances no sólo fortalecerán los derechos de participación ciudadana, sino también el derecho a la reinserción social.

¹ Presidenta de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Los trabajos previos

En agosto de 2019, en la CDHCM, se realizó el conversatorio “Participación Política en el Sistema Penitenciario”, en el que se analizó el impacto de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, que resolvió que las personas en prisión preventiva tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas por el principio de presunción de inocencia. La CDHCM valora ampliamente la importancia de la interpretación de los derechos humanos, en este caso, de los derechos político-electorales, utilizada en tal sentencia: la interpretación extensiva, progresiva y evolutiva de los derechos de participación política, como la realizada por el TEPJF, permitió ampliar el ejercicio de los derechos humanos de un sector de la población cuya situación jurídica determina que requiere atención prioritaria por parte del Estado.



Imagen 1. Personal del INE, IECM y CDHCM organizando y acompañando la jornada de votación en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Secretaría de Seguridad Ciudadana. SSP de la SSC

Dos años después, en marzo de 2022, una vez que la pandemia mundial de covid-19 cedía paso a la normalidad, se realizó en la CDHCM el foro “Derechos Políticos y Voto de Personas en Prisión Preventiva en la Ciudad de México”, que tuvo como objetivo ser un espacio para la acción y una mesa de trabajo que materializara el cumplimiento de la sentencia del TEPJF de cara al ejercicio electoral de 2024. En este foro, participaron organizaciones de sociedad civil, autoridades electorales y autoridades del sistema penitenciario con el objetivo de incidir en la puesta en marcha del ejercicio de este derecho en la Ciudad de México, debatir sobre las rutas de progresividad de la participación política al interior de los centros penitenciarios, pero, sobre todo, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva por parte de las autoridades jurídicamente responsables de ello.

En seguimiento de este proceso, en noviembre del mismo año, se llevó a cabo el “Foro de Derechos Políticos Electorales y de Participación de las Personas en Prisión Preventiva en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México”, que tenía como objetivo establecer una serie de compromisos concretos de instituciones y organizaciones con la intención de sentar una ruta de trabajo hacia el proceso electoral del 2024.

Posteriormente, en 2023, se realizó la presentación del informe de actividades *Ruta para la implementación de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana de personas en prisión preventiva en el contexto del proceso electoral 2023-2024* de CEA Justicia Social, que buscó impulsar la agenda de los derechos políticos de las personas privadas de su libertad.

Ya en el proceso electoral de 2024 se realizó, también en la CDHCM, la presentación de la *Agenda política de mujeres en contacto con el sistema de justicia penal*, impulsada por CEA Justicia Social y que fue elaborada por mujeres y población LGBTQIA+ del Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha y del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. En dicho evento, candidatas a puestos de elección popular, equipos de campaña, representantes de fuerzas políticas, además de organismos electorales, se comprometieron a asumir dicha agenda en sus programas de gobierno y propuestas legislativas.

Estos eventos, así como muchos más —talleres, reuniones, capacitaciones, conferencias, foros, etc.— realizados por diferentes autoridades ejecutivas, representantes populares, organizaciones de la sociedad civil y órganos autónomos (los cuales darán cuenta en los diferentes capítulos de esta publicación) se sumaron para materializar, en mayo de 2024, la jornada histórica de votación en los centros penitenciarios de este país que, como ya se dijo, marcó un antes y un después en el desarrollo de los derechos político-electorales y a la reinserción social.

Las elecciones en los centros penitenciarios de la Ciudad de México

En la Ciudad de México, los días 6, 8 y 10 de mayo de 2024 se realizaron las elecciones anticipadas en siete centros penitenciarios. Personal de la Segunda Visitaduría General CDHCM estuvo presente durante la jornada electoral, para atestiguar el proceso a cargo de las autoridades electorales y penitenciarias locales.

Durante dichas diligencias, la CDHCM identificó que:

- El Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) —por medio de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (SSP)— garantizaron el derecho a la información relacionada con el proceso electoral 2024 a las personas en prisión preventiva mediante la difusión de folletos con las propuestas de los partidos políticos, la impartición de pláticas sobre el proceso electoral y el establecimiento de una agenda de compromisos por parte de candidatas y candidatos, así como representantes de las fuerzas políticas.
- Los debates presidenciales fueron transmitidos en los centros penitenciarios. A esto se sumó la realización de un debate al interior del Centro

Varonil de Reinserción Social de Santa Martha con el tema “Sistema de cuidados para las familias de las personas privadas de libertad”.

- El INE mantuvo la colaboración tanto con la SSP como con el IECM para garantizar el voto libre, secreto y seguro por medio de un procedimiento eficiente en los distintos centros penitenciarios.
- A las personas privadas de libertad les fueron entregadas cuatro boletas, de modo que pudieran votar por candidaturas a los cargos de Presidencia de la República, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y las alcaldías y diputaciones locales correspondientes a la ubicación del centro penitenciario donde se encontraban reclusas.
- Algunas de las personas participantes se mostraron bastante motivadas al momento de ejercer su voto, pues afirmaron que ésta era su primera elección.



Imagen 2. Personal del IECM y la CDHCM en la jornada de votación en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur. SSP de la SSC

El voto de las personas privadas de libertad, fortalecimiento de la democracia, la presunción de inocencia y el derecho a la reinserción social

Como se mencionó en la introducción, el reconocimiento del derecho a voto de las personas en prisión preventiva deriva de una interpretación jurídica de los derechos de las personas privadas de libertad que representa un avance significativo en términos de la progresividad de los derechos humanos. Esta interpretación es un elemento que incide de manera importante en el cambio cultural respecto de la percepción de las personas privadas de libertad y de la carga moral que las acompaña y, a la par, contribuye a la deconstrucción de las concepciones añejas y ajenas al enfoque de derechos humanos que aún permean respecto a la privación de la libertad y a la población que habita en los centros penitenciarios.



Imagen 3. Personal del IECM y la CDHCM en la jornada de votación en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur. SSP de la SSC

En este sentido, las personas privadas de la libertad son parte de nuestra sociedad, por lo tanto, tienen derecho a participar en ella, lo que conlleva implicaciones en la pertenencia y el sentido de responsabilidad de su ciudadanía, pues, en la medida en que una persona sea incluida en la toma de decisiones sobre sus representantes, en las determinaciones sobre legislación y política pública, tendrá mejores posibilidades de que tanto sus demandas como sus necesidades sean satisfechas.



Imagen 4. Personal del IECM y la CDHCM con una persona en prisión preventiva durante la jornada de votación en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur. SSP de la SSC

Al respecto, vale la pena rescatar lo que Jacques Rancière, filósofo francés, ha postulado sobre la noción de participación en las democracias. El autor sostiene que, si bien parte del pensamiento contemporáneo acerca de la democracia busca constatar a diario que ésta se encuentra en peligro, porque no hay una “ciudadanía” a la altura de las obligaciones para sostenerla, esto es en realidad una falacia que toma como base la desigualdad que existe

en la capacidad de agencia de las personas para involucrarse en la toma de decisiones de temas que les afectan.

Por ello, la participación democrática se sustenta en lo que se llama *la igualdad de las inteligencias*, que refiere a la emancipación de las personas para ejercer sus derechos. Esto es, que las personas asuman la creencia de que ellas también, cualesquiera que sean sus limitaciones, pueden opinar acerca de los asuntos públicos que consideran que les afectan a ellas y a otros, y que sus opiniones deben ser consideradas con toda seriedad tanto por la sociedad como por los Gobiernos.

Esto quiere decir, de manera desafiante, que la democracia no es una cuestión de ingeniería: ha sido históricamente, lo es hoy y lo será siempre, una cuestión de lucha. Por ello, la teoría del reconocimiento sostiene que, aunque el capitalismo actual en la ficción busca despojarnos de la cohesión social, existen categorías que no sólo identifican sino habilitan la posibilidad de que las personas —todas las personas, incluyendo a quienes se encuentran privadas de la libertad— elaboren y mantengan una agenda, misma que debemos acompañar para garantizar, frente a las diversas autoridades, que sea escuchada y tomada en cuenta.

En suma, las personas privadas de la libertad no sólo tienen derecho a ejercer su voto, sino que tienen derecho a participar en la democracia más allá de un ejercicio representativo. Por lo tanto, pueden formar agendas que les permitan situar en el centro de la discusión sus contextos, intereses, prioridades y preocupaciones para transformar las realidades actuales, que, en muchas ocasiones, establecen penalidades más allá de la privación de la libertad y que trascienden en más dimensiones de la persona, como en sus familias.

Por otro lado, el esfuerzo interinstitucional para materializar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, además de saldar deudas pendientes para ese grupo de atención prioritaria, representa una aportación significativa en la atención del principio de presunción de inocencia que las ampara.

Por último, el ejercicio del derecho al voto de las personas en prisión preventiva contribuye a su reinserción social, al crear un vínculo entre ellas y la comunidad política, misma que rebasa los muros de las cárceles. Lo anterior adquiere relevancia a la luz de los principios de progresividad y no discriminación de los derechos humanos.

Así, la restitución del ejercicio del derecho al voto a las personas privadas de la libertad tiene implicaciones positivas en el proceso de reinserción social, el cual comienza desde el centro penitenciario, con su participación activa en la democracia. Las personas privadas de la libertad tienen derecho a ejercer su derecho al voto, a participar en la democracia más allá de un ejercicio representativo, y a presentar agendas que les permitan visibilizar sus contextos, priorizando sus intereses y preocupaciones, para transformar sus realidades. De esta manera, pueden influir en la toma de decisiones e impulsar cambios en las políticas penitenciarias que impactan sobre sus condiciones de vida en prisión.

Con este proceso, se ha establecido un estándar que no sólo debe mantenerse, sino evolucionar y avanzar progresivamente, lo que generará necesariamente una relación más estrecha entre diferentes actores políticos, instituciones electorales y el sistema penitenciario, lo que tendrá un impacto positivo en los derechos de las personas privadas de libertad y, en consecuencia, en el modelo de reinserción social.



Capítulo 9

Contribuciones nacionales al voto de personas en prisión preventiva

*La Cana, Proyecto de Reinserción Social, A. C., Wendy Balcázar Pérez*¹

La Cana, organización dedicada a crear oportunidades para mujeres en prisión y apoyar su proceso de reinserción social, participó como observadora electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. La organización fue testigo del esfuerzo institucional del Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México para garantizar la participación de 1 689 personas privadas de su libertad, que ejercieron su derecho al voto para la Presidencia de México, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y las diputaciones y alcaldías locales.

¹ Cofundadora de La Cana, donde es directora de Incidencia en Políticas Públicas

El ejercicio del voto en prisión es una manifestación de democracia e inclusión política. Permitir que personas privadas de su libertad expresen su opinión fortalece el principio de presunción de inocencia y fomenta una mayor participación ciudadana. En la Ciudad de México, con uno de los porcentajes más altos de población penitenciaria, este ejercicio adquiere aún mayor relevancia.

Este proceso histórico comenzó gracias a una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitida en 2019, y se materializó gracias al esfuerzo conjunto de las autoridades electorales y penitenciarias, así como otros actores involucrados.

La Cana formó parte de la “Mesa de Acompañamiento con Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales”, encargada de dar seguimiento a las acciones para el ejercicio de este derecho. Destacamos la apertura de los consejeros y las consejeras del IECM para escuchar las opiniones de las y los participantes. Desde nuestra experiencia en derechos humanos y reinserción social, buscamos contribuir a garantizar el derecho al voto de las personas en espera de sentencia, aportando y enriqueciendo cada etapa del proceso. Valoramos profundamente la disposición del IECM para integrar los aprendizajes y la retroalimentación de las pruebas piloto realizadas en otras entidades federativas en años anteriores.

Resaltamos el orden y la excelente organización de esta jornada. Con meses de anticipación, el IECM y la SSC informaron a las personas que tendrían derecho a participar en el proceso electoral. Con la misma antelación, se integró la lista nominal de electores con las personas que cumplían los requisitos y manifestaron su interés en votar.

La coordinación entre autoridades permitió que las elecciones se desarrollaran sin incidentes, manteniendo la gobernabilidad y la seguridad de las prisiones sin restringir otros derechos de las personas privadas de su libertad. También se implementaron medidas para garantizar el derecho al voto de personas con discapacidad y adultas mayores, asegurando que todas las personas pudieran votar, sin importar el delito por el que se les acusa.

Destacamos también el esfuerzo del IECM por garantizar la participación de organismos internacionales y otras organizaciones de la sociedad civil en la observación electoral, actividad cívica que contribuye a garantizar que los procesos electorales se lleven a cabo de manera libre, justa, transparente e imparcial, fortaleciendo la confianza y la participación de la ciudadanía en cada una de sus etapas.



Imagen 1. Personal del IECM en la instalación de la mesa de acompañamiento con organizaciones de la sociedad civil, 28 de noviembre de 2023, oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. IECM

El derecho al voto es un pilar fundamental de cualquier sociedad democrática. Es el medio por el cual la ciudadanía puede expresar su voluntad y participar activamente en el proceso de toma de decisiones políticas. La inclusión de las personas privadas de su libertad en el proceso electoral es un paso correcto en la expansión de derechos y el fortalecimiento del sistema democrático. Primero, porque el reconocimiento de la dignidad humana no puede comprenderse sin las garantías mínimas para el ejercicio de los derechos políticos. Segundo, porque representa una deuda histórica del Estado

mexicano, pues México es una de las pocas democracias consolidadas en el mundo donde la prisión preventiva, hasta hace unos años, generaba la pérdida de los derechos político-electorales.

La reinserción, objetivo clave del encarcelamiento, se ve favorecida cuando se mantiene el contacto con la sociedad. Cuando un sector de la población es sistemáticamente excluido, difícilmente habrá legislación que lo considere o gasto presupuestal dirigido a sus necesidades, siendo éste un elemento fundamental para atender las causas subyacentes que llevan a una persona a la reclusión, ya sea porque cometió o no un delito.

Consideramos que la jornada electoral en el sistema penitenciario de la Ciudad de México deja una importante lección para mejorar el proceso de voto en prisión a nivel nacional. Destacamos la necesidad de transmitir a las candidatas y los candidatos a diferentes cargos de elección popular la importancia de fortalecer propuestas y políticas para atender los retos y las oportunidades del sistema penitenciario y de procuración de justicia en nuestro país. Si bien ésta no es una tarea que dependa de la autoridad electoral, esperamos que el ejercicio de este derecho en una población históricamente invisibilizada contribuya a resaltar la importancia de incluir más soluciones para la reinserción social y la prevención de reincidencia delictiva en las agendas políticas.

Nelson Mandela decía: “Nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada”. Por ello, consideramos fundamental, como se hace en este libro, compartir testimonios de algunas personas privadas de su libertad, quienes destacaron la importancia de la jornada electoral.

Al respecto, la oportunidad de votar les brindó esperanza, la sensación de ser tomadas en cuenta y la emoción de ejercer su derecho, a pesar de estar en prisión. Estas experiencias positivas resaltan la necesidad de seguir promoviendo la participación democrática y debe servir como un punto de partida para reflexionar sobre el desarrollo de futuras actividades cívico-electorales a nivel local y nacional en centros penitenciarios.

Más allá de las controversias que pueda generar el voto en prisión, el reciente proceso electoral es un recordatorio de que la democracia puede y debe ser inclusiva, y abarcar a todos los sectores de la sociedad, sin excepción. Es un llamado a seguir avanzando en la protección y ampliación de derechos, asegurando que cada voz cuente y tenga un impacto. La participación de personas en prisión preventiva es un paso significativo hacia un México más equitativo, donde la justicia y la dignidad humana sean pilares fundamentales. Con este avance, no sólo se fortalecen los derechos políticos, sino también se promueve una sociedad capaz de ofrecer segundas oportunidades y de construir un futuro mejor para todas y todos los mexicanos.

Documenta, A. C., María Sirvent Bravo Ahuja y Nayomi Aoyama González¹

Porque ser libre no es solamente desamarrarse las propias cadenas, sino vivir en una forma que respete y mejore la libertad de las demás personas.

NELSON MANDELA

El derecho al voto de personas privadas de la libertad en espacios penitenciarios ha sido un tema poco cuestionado dentro de la política penitenciaria a nivel nacional e internacional. La forma en que las personas privadas de la libertad² se relacionan con el voto varía ampliamente de país a país. Por ejemplo, mientras en algunos países, como Canadá, se ha determinado el derecho irrestricto de todas las personas privadas de la libertad a votar en elecciones federales,³ en Luxemburgo, las personas sentenciadas a penas mayores a 10 años pierden el derecho al voto incluso tras su salida de prisión.⁴

El derecho al voto y la privación de la libertad se han visto relacionados de forma histórica. Las restricciones al derecho al voto de personas privadas de la libertad han sido justificadas de diversas formas, desde la pérdida de calidad de ciudadano derivada de delito hasta las barreras pragmáticas a las que se

¹ María Sirvent es licenciada en Derecho y directora general de Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C.; por su parte, Nayomi Aoyama es maestra en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y coordinadora del Programa Sistema Penitenciario y Reinserción Social de Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C., institución a la que agradecemos la realización de este texto.

² Para efectos de este documento, las *personas privadas de la libertad* son aquellas que se encuentran en espacios penitenciarios. Es importante mencionar que no todas las personas privadas de la libertad se encuentran en tales espacios, pues existen otros no penitenciarios, como los administrativos y los migratorios.

³ CBC, *All the prisoners have the right to vote in the federal election. Here is how*, 21 de septiembre de 2019, en <<https://www.cbc.ca/news/politics/canada-votes-2019-voting-incarcerated-house-arrest-1.5285711>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

⁴ BBC, *Prisoners vote by European country*, 22 de noviembre de 2012, en <<https://www.bbc.com/news/uk-20447504>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

enfrentan los Estados al llevar el voto hasta las prisiones. Un ejemplo de esto último es Uganda, donde el voto de las personas privadas de la libertad se encuentra explícitamente establecido en la Constitución, sin embargo, en la práctica no existe la estructura para garantizar este derecho.⁵



Imagen 2. Personal del IECM y sociedad civil en la instalación de la mesa de acompañamiento con organizaciones de la sociedad civil, 28 de noviembre de 2023, oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. IECM

Voto en prisión en México

En una decisión sin precedentes en México, el 20 de febrero de 2019, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que las personas privadas de la libertad en prisión preventiva, al encontrarse amparadas por el principio de presunción de inocencia, son titulares del derecho a votar y ser votados:

⁵ Penal Reform International, *The right of prisoners to vote: a global overview*, marzo de 2016, en <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2016/08/The-right-of-prisoners-to-vote_March-2016.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 5.

Al resolver el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado, se estableció que dicha decisión parte del hecho de que la Sala Superior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana y otros tribunales internacionales han realizado una interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia, de la que se busca ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad.⁶

Con base en lo anterior, mediante esta sentencia el TEPJF determinó la obligación del Instituto Nacional Electoral (INE) de garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva durante las elecciones de 2024. Para hacer efectiva esta determinación, el TEPJF ordenó al INE implementar una etapa de prueba, a fin de determinar cómo, cuándo y dónde se ejercería el derecho a votar antes de las elecciones de 2024.⁷

El primer ejercicio piloto se realizó en 2021 en cinco centros penitenciarios federales,⁸ para lo que se creó el *Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021*, donde se determinó como mecanismo de votación el hecho a distancia, por medio del voto anticipado⁹. De las 2 225 solicitudes presentadas para participar en la prueba piloto, solamente 958 fueron aceptadas por el INE. La participación total al finalizar la jornada fue de 898 personas en prisión preventiva.¹⁰

⁶Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Salvaguarda el TEPJF derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva*, 20 de febrero de 2019, en <<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3564/0#:~:text=El%20Pleno%20de%20la%20Sala,principio%20de%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

⁷Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *op. cit.*

⁸Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, *Informe de hallazgos del primer ejercicio electoral 2020-2021*, México, Documenta, A. C., 2021, en <<https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Hallazgos-voto-en-prision.pdf>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 11.

⁹*Ibidem*, p. 10.

¹⁰*Ibidem*, p. 26.

Posterior a esta prueba, se realizaron otras en elecciones locales en los estados de Hidalgo,¹¹ Coahuila¹² y México;¹³ asimismo, los estados de Hidalgo, Ciudad de México y Chiapas¹⁴ retomaron en sus legislaciones locales el tema del voto en prisión.¹⁵ Derivado de lo anterior, para las elecciones de 2024 —elecciones sin precedente en México, por el número de puestos de elección popular a nivel local y federal que se determinaría—, casi la totalidad de los estados habían decidido adoptar el voto en prisión para las personas privadas de la libertad a nivel federal y local,¹⁶ y treinta de los treinta y dos estados de la república habían firmado convenios de colaboración con el INE para la aplicación del voto en prisión a nivel local.¹⁷

El voto en prisión en la Ciudad de México

La Ciudad de México es una de las entidades con mayor número de personas privadas de la libertad en nuestro país (solamente superada por el estado de México). A junio de 2024, existían 25 419 personas privadas de la

¹¹ Instituto Electoral del Estado de México, *Voto de las personas en prisión preventiva (VPPP)*, México, IEEM, 26 de marzo de 2023, en <<https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/colabora-cs/item/5709-voto-de-las-personas-en-prision-preventiva-vppp>>, [consulta hecha el 17 de Julio de 2024].

¹² Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Minuta de la primera sesión ordinaria correspondiente al año 2023, Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, México, IEEM, 24 de agosto de 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/IECM-CPVPPP-01_ORD-01_240823.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 6.

¹³ Unidad de Comunicación Social del IEEM, *Participa IEEM en prueba piloto de voto en prisión preventiva*, en <<https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/prensa-cs/bole-cs/item/5718-participa-ieem-en-prueba-piloto-de-voto-en-prision-preventiva>>, México, IEEM, 17 de marzo de 2023, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

¹⁴ Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, *Acuerdo IEPC/CG-A/108/2023*, México, IEPC, 14 de diciembre de 2023, en <<https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1208/ACUERDO%20IEPC.CG-A.108.2023%20CONVENIO%20INE-SSPC-IEPC.pdf>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

¹⁵ Beatriz Guillén, “Este año las personas en prisión también eligen presidente”, *El País*, México, 11 de marzo de 2024, en <<https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2024-03-12/este-ano-las-personas-en-prision-tambien-eligen-presidente.html>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

libertad, de las cuales 6 310 se encontraban en prisión preventiva.¹⁸ La Subsecretaría del Sistema Penitenciario (SSP) de la Ciudad de México tiene bajo su responsabilidad la administración de los 13 centros de reclusión para adultos: 11 para varones —incluyendo el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI)— y dos para mujeres.¹⁹



Imagen 3. Personal del IECM y sociedad civil en la instalación de la mesa de acompañamiento con organizaciones de la sociedad civil, 28 de noviembre de 2023, oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. IECM

El 30 de mayo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó, mediante dictamen, la reforma de diversas disposiciones del *Código de Insti-*

¹⁸ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, Junio 2024*, México, SSPC, 2024, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/929569/CE_2024_06.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

¹⁹ Gobierno de la Ciudad de México, “Centros de Reclusión”, *Subsecretaría del Sistema Penitenciario*, México, 2024, en <<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024]; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, *op. cit.*, p. 3. Cabe destacar que el acuerdo CPVPPP.1º.Ord.1.8.2023 del IECM sólo menciona 12 centros penitenciarios, mientras que la estadística penitenciaria de junio de 2023 reporta la existencia de 13.

tuciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad.²⁰ Además, se determinó que debería ser el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) la instancia que incluyera en su presupuesto anual una partida para hacer efectivo este derecho, así como que se encargara de crear una Comisión Provisional para coordinar las acciones en materia de voto en prisión.²¹

La designación de la Comisión Provisional se realizó el 7 de agosto de 2023, y de inmediato inició las tareas a favor de la garantía del voto en prisión de personas privadas de la libertad,²² entre las que fueron principales: la efectiva inscripción de las personas en las listas nominales; resguardar el derecho a la información; la educación cívica,²³ así como el trabajo coordinado con el INE y la autoridad penitenciaria.²⁴

Listas nominales

El INE realizó la determinación de las listas nominales, por medio de invitaciones para que las personas en prisión preventiva realizaran sus solicitudes individuales de inscripción a la lista nominal de electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para la votación postal para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (SIILNEPPP). Se realizaron 4 043 invitaciones para realizar solicitudes, de las cuales solamente se recibieron 2 251 (55.68 %). La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) determinó que resultaban procedentes solamente 1 572, es decir, 69.48 %.

²⁰ Congreso de la Ciudad de México, “Congreso CDMX garantiza voto de personas en prisión preventiva”, *Congreso de la Ciudad de México*, México, 30 de mayo de 2023, en <<https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-cdmx-garantiza-voto-personas-prision-preventiva-4500-1.html>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

²¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP. 1ª. Urg. 7.8.2023*, México, IECM, 7 de agosto de 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/CPVPPP-01-URG-01_070823-ACU.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 2.

²² *Loc. cit.*

²³ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP. 1ª. Ord. 1.8.2023*, p. 6.

²⁴ *Ibid.*, pp. 6 y 7.

Durante marzo, personal del INE acudió a los centros penitenciarios a entregar la notificación de la aprobación de la solicitud únicamente a 959 personas. Como un esfuerzo adicional para aumentar el número de personas en capacidad de ejercer el derecho a votar, sobre todo de aquellas que ingresaron al centro penitenciario después de enero de 2024, el TEPJF, por medio de su Defensoría Electoral, acudió a asesorar a las personas en prisión preventiva para interponer un juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano.²⁵ Las listas nominales incluyeron 12 de los 13 centros penitenciarios de la Ciudad de México, dejando fuera al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI).²⁶

Cabe resaltar que, en los *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva Para el Proceso Electoral federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024*,²⁷ se entendería como lugar de residencia el domicilio del centro penitenciario donde se encontraba la persona privada de la libertad.

Educación sobre voto en prisión

En materia socioeducativa, el IECM entendió la importancia de dar a conocer información relevante sobre el derecho al voto de las personas privadas de la libertad, por lo que realizó reuniones con las autoridades penitenciarias y recorridos al interior de los centros para conocer las condiciones

²⁵ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP3ª.Ord.1.03.2024*, México, IECM, 26 de marzo de 2024, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2024/IECM-CPVPPP-03_ORD-03_260324.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 7; Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP3ª.Ord.1.10.2023*, México, IECM, 26 de octubre 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/IECM-CPVPPP-03_ORD-03_261023.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], pp. 5 y 6.

²⁶ No se cuenta con información suficiente sobre las razones por las cuales las personas en calidad de inimputables no pudieron ejercer el derecho al voto, incluyendo aquellas que se encuentran sin una sentencia.

²⁷ Instituto Nacional Electoral, *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024*, México, INE, 15 de diciembre de 2023, en <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10-aL.pdf>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

y los perfiles de las personas en prisión preventiva, para determinar que estos talleres eran el mecanismo idóneo para acercarse a esta población.

Derivado de lo anterior, comenzó la realización de talleres al interior de los centros penitenciarios parte de la Ludoteca Cívica (Luci) de esta institución, con el fin de promover y difundir el derecho al voto de las personas privadas de la libertad.²⁸ Asimismo, se instaló el curso “Voto de personas en prisión preventiva” en el aula virtual del IECM,²⁹ dirigido al funcionariado público, a familiares de las personas privadas de la libertad y la población en general.

También se realizaron dos etapas educativas; en la primera, se hicieron 24 intervenciones educativas en 10 centros, impactando a un total de 2 130 personas. La segunda etapa se enfocó en las temáticas de voto informado, el proceso de votación anticipada y la detección y atención de delitos electorales. En ella participó el IECM, el INE y la Fiscalía de Delitos Electorales de la Ciudad de México. Esta etapa se realizó en siete centros penitenciarios con una audiencia de 1 154 personas en prisión preventiva, de las cuales 49 fueron mujeres, y sucedió en presencia de consejeras y consejeros electorales del IECM, de representantes de los partidos políticos, de organizaciones de la sociedad civil que forman parte de la mesa de acompañamiento, así como de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).³⁰

²⁸ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Orden del día, Primera sesión ordinaria* 26 de enero de 2024, México, IECM, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2024/IECM-CPVPPP-01_ORD-01_260124_OD.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

²⁹ *Loc. cit.*

³⁰ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP5ª.Ord.1.05.2024*, México, IECM, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2024/IECM-CPVPPP-05_ORD-05_240524.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 7; Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP5ª.Ord.1.12.2023*, México, IECM, 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/IECM-CPVPPP-05_ORD-05_151223.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024], p. 10.

Acceso a la información

Uno de los elementos cruciales en el ejercicio del derecho al voto de todas las personas es el acceso a la información clara, eficaz, oportuna y confiable. El ejercicio democrático del voto se ve nulificado si las personas no pueden formar una opinión informada por medio del transcurso libre de información e ideas. En el caso de las personas privadas de la libertad, el acceso a la información es un tema de amplio debate y un derecho difícil de garantizar.

A fin de abonar al acceso de información de las personas privadas de la libertad que iban a ejercer su derecho al voto, el IECM elaboró diversos folletos³¹ que tenían como objetivo compartir información sobre la modalidad de votación que se implementaría, promover el voto informado, y dar a conocer las propuestas de las candidatas y los candidatos. Como ejemplo, encontramos los folletos denominados *Derecho al voto de personas en prisión preventiva en la Ciudad de México* y *Voto de personas en prisión preventiva ¿Cómo votar en la Ciudad de México?*. Asimismo, se contempló la posibilidad de transmitir los debates dentro de los centros penitenciarios y se realizó un debate en el Centro Penitenciario Femenil de Santa Martha Acatitla,³² que fue grabado y transmitido de forma pública, y tuvo preguntas realizadas por las personas privadas de la libertad en prisión preventiva.³³

Apertura a la colaboración

El IECM, además del trabajo de sus diversas áreas, realizó un trabajo coordinado con el INE y las diversas autoridades penitenciarias. Entre éste, destaca la realización de reuniones constantes y las visitas a los centros penitenciarios, así como la apertura para conocer las condiciones específicas de las personas privadas de la libertad.

³¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP.5ª.Ord.1.12.2023*, p. 10.

³² Instituto Electoral de la Ciudad de México, *CPVPPP.3ª.Ord.1.03.2024*, p. 11.

³³ Instituto Electoral de la Ciudad de México, "Debate Chilango desde Santa Martha Acatitla (CEVARESO)", *YouTube*, México, IECM, 5 de mayo de 2024, en <<https://www.youtube.com/watch?v=Af2fkQdnkkg>>.

Asimismo, el martes 28 de noviembre de 2023, la Comisión Provisional instauró la mesa de acompañamiento del voto de personas en prisión con representantes de cinco instituciones de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.³⁴ Por medio de esta mesa, se siguió todo el proceso previo a la elección: se realizaron reuniones de trabajo —en las que se hacía de conocimiento de las organizaciones los actos realizados por el IECM—, invitaciones a observar las intervenciones socioeducativas de la Luci, cuestionarios dentro de los centros penitenciarios, o la interlocución directa con organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.³⁵

Buenas prácticas y retos a futuro

El Gobierno de la Ciudad de México no solamente cumplió con lo determinado por la sentencia del TEPJF, sino que dio un paso al frente en garantizar de forma real y efectiva el derecho al voto de las personas privadas de la libertad. El compromiso de sus autoridades con los derechos político-electorales de las personas privadas de la libertad sienta un precedente para futuras elecciones y marca estándares mínimos para los institutos electorales del resto del país.

Actividades como las jornadas socioeducativas, la participación de organizaciones de derechos humanos especializadas y organismos internacionales, la creación de comisiones especiales, la asignación de recursos específicos, la elaboración de cursos formativos y el impulso de debates públicos dentro de los centros penitenciarios son prácticas indispensables para la garantía de la participación efectiva de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, aún existen retos a superar. En primer lugar, la creación de acciones afirmativas para la participación activa de las personas privadas de la libertad en el debate político público, especialmente para el ejercicio de su

³⁴ La Cana, Proyecto de Reinserción Social, A. C.; Documenta, A. C.; Centro de Estudios y Acción por la Justicia, A. C.; Oficial de Derechos Humanos, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo México.

³⁵ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo CPVPPP.3ª.Ord. 1.10.2023*, p. 5.

derecho a ser votadas. Asimismo, la conformación de listas nominales y el acercamiento al derecho al voto a sectores vulnerables, como lo son las personas mayores de 18 años con medidas de prisión preventiva en centros para el internamiento de adolescentes, o medidas cautelares en centros especializados para personas consideradas como inimputables —como es el caso del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPS)—.

También está pendiente la creación de una comisión permanente que atienda los temas político-electorales de las personas privadas de la libertad; la integración activa de las organizaciones de la sociedad civil y los familiares en los trabajos del IECM para crear materiales didácticos e informativos; el diseño de talleres formativos; la elaboración de planes de debates; el fortalecimiento de los mecanismos de observación ciudadana y de organización de la sociedad civil; la realización de debates con el acercamiento directo de las personas privadas de la libertad a candidatos, candidatas o representantes de partidos políticos, y, por último, la posibilidad de instalar casillas especiales para las personas familiares de personas privadas de la libertad que acuden a los centros penitenciarios el día de visita.

Fuentes consultadas

- BBC, *Prisoners vote by European country*, 22 de noviembre de 2012, en <<https://www.bbc.com/news/uk-20447504>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- CBC, *All the prisoners have the right to vote in the federal election. Here is how*, 21 de septiembre de 2019, en <<https://www.cbc.ca/news/politics/canada-votes-2019-voting-incarcerated-house-arrest-1.5285711>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “Congreso CDMX garantiza voto de personas en prisión preventiva”, *Congreso de la Ciudad de México*, México, 30 de mayo de 2023, en <<https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-cdmx-garantiza-voto-personas-prision-preventiva-4500-1.html>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Informe de hallazgos del primer ejercicio electoral 2020-2021*, México, Documenta, A. C., 2021, en <<https://www.>

- documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Hallazgos-voto-en-prision.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "Centros de Reclusión", *Subsecretaría del Sistema Penitenciario*, México, 2024, en, <<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- GUILLÉN, Beatriz, "Este año las personas en prisión también eligen presidente", *El País*, México, 11 de marzo de 2024, en <<https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2024-03-12/este-ano-las-personas-en-prision-tambien-eligen-presidente.html>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, *Acuerdo IEPC/CG-A/108/2023*, México, IEPC, 14 de diciembre de 2023, en <<https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1208/ACUERDO%20IEPC.CG-A.108.2023%20CONVENIO%20INE-SSPC-IEPC.pdf>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Acuerdo CPVPPP. 1ª. Urg.7.8.2023*, México, IECM, 7 de agosto de 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/CPVPPP-01-URG-01_070823-ACU.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- _____, *Acuerdo CPVPPP3ª.Ord.1.10.2023*, México, IECM, 26 de octubre 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/IECM-CPVPPP-03_ORD-03_261023.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- _____, *Acuerdo CPVPPP3ª.Ord.1.03.2024*, México, IECM, 26 de marzo de 2024, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2024/IECM-CPVPPP-03_ORD-03_260324.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- _____, *Acuerdo CPVPPP5ª.Ord.1.05.2024*, México, IECM, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2024/IECM-CPVPPP-05_ORD-05_240524.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- _____, *Acuerdo CPVPPP5ª.Ord.1.12.2023*, México, IECM, 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/IECM-CPVPPP-05_ORD-05_151223.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].
- _____, "Debate Chilango desde Santa Martha Acatitla (CEVARESO)", *YouTube*, México, IECM, 5 de mayo de 2024, en <<https://www.youtube.com/watch?v=Af2fkQdnnkg>>.
- _____, *Minuta de la primera sesión ordinaria correspondiente al año 2023, Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el Voto*

de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, México, IECM, 24 de agosto de 2023, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2023/IECM-CPVPPP-01_ORD-01_240823.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

_____, *Orden del día, Primera sesión ordinaria* 26 de enero de 2024, México, IECM, en <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/comprov/cpvppp/2024/IECM-CPVPPP-01_ORD-01_260124_OD.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, *Voto de las personas en prisión preventiva (VPPP)*, México, IEEM, 26 de marzo de 2023, en <<https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/colabora-cs/item/5709-voto-de-las-personas-en-prision-preventiva-vppp>>, [consulta hecha el 17 de Julio de 2024].

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024*, México, INE, 15 de diciembre de 2023, en <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10-aL.pdf>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

PENAL REFORM INTERNATIONAL, *The right of prisoners to vote: a global overview*, marzo de 2016, en <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2016/08/The-right-of-prisoners-to-vote_March-2016.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, Junio 2024*, México, SSC, 2024, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/929569/CE_2024_06.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

_____, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, Mayo 2024*, México, SSPC, 2024, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923186/CE_2024_05.pdf>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Salvuarda el TEPJF derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva*, 20 de febrero de 2019, en <<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3564/0#:~:text=El%20Pleno%20de%20la%20Sala,principio%20de%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEM, *Participa IEEM en prueba piloto de voto en prisión preventiva*, México, IEEM, 17 de marzo de 2023, en <<https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/prensa-cs/bole-cs/item/5718-participa-ieem-en-prueba-piloto-de-voto-en-prision-preventiva>>, [consulta hecha el 17 de julio de 2024].

*CEA Justicia Social, Valentina Lloret Sandoval*¹

La restitución del derecho al voto de personas en prisión preventiva se sustenta en la resolución sobre el juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC 352/2018 y SUP-JDC 353/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).² En esta resolución, se estableció que las personas que se encuentran en prisión preventiva (PPP), sujetas a un proceso penal sin haber sido sentenciadas, pueden ejercer su derecho al voto, debido a que su inocencia no ha sido desacreditada, y se estableció que el Instituto Nacional Electoral (INE) debía garantizar este derecho.

En cumplimiento de esta resolución, el INE diseñó el *Modelo de operación del voto de personas en prisión preventiva*, (Modelo de Operación) así como los *Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores de personas que se encuentran en prisión preventiva* (Lineamientos). Ambos documentos se han actualizado en los cuatro procesos electorales en que ha sido puesto en práctica.³

El Modelo de Operación se ha implementado desde el proceso electoral 2020-2021, en que se llevó a cabo la primera etapa de prueba en cinco centros federales de prevención y reinserción social ubicados en las cinco circunscripciones federales en que está dividido el país, atendiendo los principios de interculturalidad y perspectiva de género.

Posteriormente, durante el proceso electoral del estado de Hidalgo 2021-2022, se llevó a cabo el primer ejercicio en cinco centros estatales de reinserción social de la entidad. Es importante destacar que este ejercicio se hizo en cumplimiento de la reforma del Congreso local del *Código Electoral del Estado de Hidalgo*, con lo que se convirtió en el primer estado que garantizó tal derecho en su legislación.

¹ Cofundadora de CEA, Justicia Social.

² El expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se puede consultar en <https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf>.

³ Estos documentos pueden ser consultados en la siguiente liga: <<https://repositoriodocumental.ine.mx/>>.

El tercer proceso electoral en que se implementó el Modelo de Operación fue el de 2022-2023 en los estados de México y Coahuila. Este ejercicio fue sumamente importante, ya que el estado de México es la entidad con mayor número de centros penitenciarios y con el mayor número de personas privadas de la libertad,⁴ lo que permitió dar cuenta de adecuaciones que facilitaban su implementación con poblaciones más grandes.

Sobre el caso de Coahuila, si bien el ejercicio se limitó a un solo centro penitenciario femenino local, también se considera una experiencia que dio cuenta de las diferencias en los sistemas penitenciarios de las entidades del país.

Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en acatamiento a la sentencia ya mencionada, el INE implementó el Modelo de Operación en todos los centros penitenciarios del país en los que se determinó que existían las condiciones de infraestructura y seguridad para el ejercicio del voto de personas en prisión preventiva para la elección presidencial. En este proceso, se incluyó al menos un centro penitenciario de 31 estados de la república mexicana; únicamente en Yucatán no se llevó a cabo el ejercicio democrático.

En los casos de Hidalgo, Ciudad de México y Chiapas, los cargos de elección contemplaron también el ámbito local, debido a que fueron las únicas entidades cuyos Congresos reformaron sus legislaciones electorales para reconocer el derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

Durante estos cuatro procesos electorales, en el Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social, A. C. (CEA Justicia Social), hemos concentrado gran parte de nuestros esfuerzos en el seguimiento de la implementación

⁴De acuerdo con el *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, Mayo 2024*, elaborado y publicado por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, hasta el mes de mayo de 2024, en el estado de México, entidad que encabeza la lista de personas privadas de la libertad, hay 21 centros penitenciarios, que albergan a 35 404 personas; la entidad que le sigue en número de centros es Puebla, con 20. Sin embargo, también señala que la segunda demarcación con más población penitenciaria es la Ciudad de México, con 25 491 personas. El documento se puede consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923186/CE_2024_05.pdf>.

del Modelo de Operación mediante la observación electoral, la realización de informes, la emisión de recomendaciones,⁵ así como acciones que buscaron incidir en la restitución de este derecho enfocadas en la reinserción social, conceptualizada como un proceso de restitución de derechos comunitarios y colectivos en el que sus actores participan activamente en la construcción de propuestas que favorezcan el acceso efectivo de derechos e inclusión en sus comunidades.

Estos ejercicios históricos han sido un tema nodal en los trabajos desarrollados desde CEA Justicia Social, ya que la restitución de los derechos políticos y de participación tienen implicaciones sumamente positivas en los procesos de reinserción social de las personas en contacto con el sistema penal, debido a que, en la medida en que se les incluya en la toma de decisiones, tendrán mejores posibilidades de que sus demandas y necesidades sean satisfechas, siendo esto una base para generar condiciones de igualdad.

Desde la primera prueba piloto del Modelo de Operación, nuestra organización se ha posicionado como una de las pioneras en documentar este ejercicio de democracia, y ha generado recomendaciones técnicas dirigidas a diversas autoridades, siendo las principales las autoridades penitenciarias y electorales, para que este ejercicio se implemente con una perspectiva integral de derechos. A continuación, enlistamos algunas de las recomendaciones más relevantes que hemos realizado:

- Implementar más pruebas piloto en las entidades donde se llevarán a cabo los procesos electorales locales.
- Incluir a la población en prisión preventiva en cualquier ejercicio participativo que se realice en el país.
- Llevar a cabo reformas en la normatividad electoral local de los distintos estados, para garantizar lo que se determina en la sentencia aludida.

⁵Los informes sobre las pruebas piloto de la implementación del Modelo de Operación se pueden consultar en <<https://libresparaelegir.mx/>>.

- Constituir un reglamento de voto de personas en prisión preventiva en el que se especifiquen tanto las actividades como las dependencias responsables de realizarlas.
- Continuar con la inclusión de formas alternativas de acceso a la información para las PPP, tomando en cuenta que ésta sea accesible, verificable, comprensible, oportuna, clara, idónea, suficiente y veraz, para que ellos y ellas tengan la oportunidad de comparar opciones y de ejercer su voto de manera informada.
- Capacitar y sensibilizar al personal del INE y de los organismos públicos locales electorales (OPLE) por medio de contenidos referentes al funcionamiento del sistema penitenciario, sus condiciones y el contexto del conflicto con la ley, entre otros.
- Capacitar y sensibilizar al personal penitenciario sobre el Modelo de Operación, la democracia y los procesos electorales.
- Impulsar la observación electoral en las jornadas de voto anticipado.
- Incluir en la capacitación a personas observadoras electorales y hacer módulos sobre el Modelo de Operación o, en su defecto, otros contenidos.

Por otra parte, en nuestra organización hemos señalado la importancia de involucrar a las autoridades electorales locales, es decir los OPLE, considerando sus atribuciones y capacidades en la implementación del Modelo de Operación, con el fin de incorporar acciones complementarias sobre educación cívica, acceso a la información e, inclusive, mecanismos de democracia participativa, con el fin de ampliar los alcances de la sentencia.

Tomando en cuenta lo anterior, y con la finalidad de impulsar acciones que abonen a la visión de la organización en lo que respecta a estos derechos, desde CEA Justicia Social iniciamos procesos de acercamiento e incidencia en algunos de estos procesos electorales. Así, por ejemplo, en coordinación con el OPLE de Hidalgo, desarrollamos un taller de educación cívica en cuatro de los cinco centros penitenciarios donde personas en prisión preventiva ejercieron su derecho al voto.

En el contexto específico de la Ciudad de México, la organización estableció alianzas con instituciones, entre las que se destacan la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO).



Imagen 4. De pie, de izquierda a derecha, Gustavo Uribe Robles, Álvaro M. Castañón Cueva, Víctor Daniel Lagunas Campos, Valentina Lloret Sandoval, David Uribe González y Bernardo Nuñez Yedra; sentados, Mauricio Huesca Rodríguez, Carolina del Ángel Cruz, Bernardo Valle Monroy, Erika Estrada Ruiz, Wendy Balzacar y Mónica Eden Winter en la instalación de la mesa de acompañamiento con organizaciones de la sociedad civil, 28 de noviembre de 2023, oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. IECM

Fue así que se abrieron espacios de diálogo a fin de proponer e implementar acciones encaminadas a la garantía no sólo del derecho político al voto, sino a la ampliación de los derechos de participación ciudadana de personas en prisión preventiva de la capital, así como la inclusión de trabajos

que pudieran reforzar los derechos políticos y de participación mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información y del impulso de la educación cívica.

Gracias a la apertura de estas instituciones, particularmente el apoyo y el compromiso del IECM, se pudieron alcanzar los resultados que a continuación describiremos brevemente, que pueden servir como referente en futuros procesos electorales para autoridades en la materia.

Primer ejercicio piloto de presupuesto participativo en la Ciudad de México

Por medio de este primer ejercicio de participación ciudadana, 21 mujeres en prisión preventiva usuarias del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y 26 hombres en prisión preventiva usuarios del Reclusorio Preventivo Varonil Sur pudieron presentar 31 proyectos para ser dictaminados para participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2023-2024. Finalmente, 14 de estos proyectos fueron dictaminados como viables y participaron en la consulta.⁶

Este ejercicio contempló procesos de educación cívica mediante la implementación de un taller de educación cívica diseñado e implementado por personal del IECM. Por otra parte, con el objetivo de profundizar en los procesos educativos en materia de participación, el IECM se encargó de diseñar e implementar el taller de presupuesto participativo, en el cual, además de informar sobre el mecanismo, se orientó a las personas participantes en el ejercicio para la presentación de proyectos.

Finalmente, se llevó a cabo un taller sobre el derecho de acceso a la información coordinado por el INFO. El contenido de éste fue complementario, y brindó un panorama sobre el derecho a la información en contextos penitenciarios y sobre cómo esta herramienta puede jugar un papel fundamental para ejercer un voto informado.

⁶El informe sobre este ejercicio se puede consultar en <<https://libresparaalegir.mx/>>.

En este ejercicio, CEA Justicia Social se encargó de diversas acciones, como la coordinación entre las instituciones ya mencionadas y la SSC. Además, realizó un taller con autoridades electorales y de acceso a la información, para presentarles contenidos referentes al funcionamiento del sistema penitenciario y las condiciones y el contexto del conflicto con la ley, entre otros, así como contenidos dirigidos a las autoridades penitenciarias y a su personal, para sensibilizarlas sobre el Modelo de Operación, la democracia y los procesos electorales.

Asimismo, la organización fue la encargada del primer acercamiento con las personas en prisión preventiva de ambos centros penitenciarios, para informarles sobre el proceso que se llevaría a cabo y lograr su participación. Posteriormente, se les acompañó durante la realización de todos los talleres.

Una vez presentados los proyectos por el personal de las direcciones distritales del IECM, CEA Justicia Social dio seguimiento a las sesiones de los comités dictaminadores para verificar los resultados. En casos específicos, se solicitó la revisión de proyectos dictaminados como inviables para su corrección y redictaminación. Como siguiente paso, CEA Justicia Social llevó a cabo la promoción de los proyectos mediante las redes sociales y, en donde fue posible, de manera presencial. Finalmente, se informó a las personas participantes sobre los resultados del ejercicio y se les otorgó un reconocimiento a las personas cuyos proyectos participaron en la consulta.

Mediante la realización de este primer ejercicio, en síntesis, se logró ampliar los derechos políticos al ámbito de la democracia participativa, específicamente en el presupuesto participativo. Además, se incorporó la educación cívica y de participación, así como la formación en materia de derecho de acceso a la información. Asimismo, se generaron espacios de acercamiento entre autoridades electorales y penitenciarias, lo cual abonó a los procesos de coordinación necesarios para una restitución eficaz de los derechos políticos de personas en prisión preventiva.

Destacamos, sobre todo, el hecho de que este ejercicio logró que personas en prisión preventiva pudieran vincularse con sus comunidades de origen

mediante la presentación de proyectos cuyo objetivo es el mejoramiento del entorno comunitario, lo que, sin lugar a duda, debe ser uno de los objetivos más importantes de la participación política y ciudadana de las personas privadas de la libertad.

Realización del primer debate en un centro penitenciario en México

Como se ha mencionado en varias ocasiones a lo largo de este texto, en CEA Justicia Social hemos identificado el derecho a un voto informado como un tema de gran importancia y que representa una de las mayores áreas de oportunidad del Modelo de Operación. Es por esto que, dentro de nuestras recomendaciones, enfatizamos la necesidad de continuar con la inclusión de formas alternativas de acceso a la información, para que las PPP comparen opciones y ejerzan su voto de manera informada.

Atendiendo a esta preocupación, identificamos que, para hacer efectivo el derecho a un voto informado, los partidos políticos son un actor central. Por ello iniciamos un acercamiento con partidos políticos locales de la Ciudad de México para abrir espacios de diálogo, tal como se hizo con las instituciones y autoridades ya mencionadas. En este proceso, la organización pudo dar cuenta de que, al interior de los partidos, existía un desconocimiento sobre el Modelo de Operación y su implementación.

Así, se inició con un proceso de acercamiento al tema mediante el diseño y la implementación de un taller en el que se expusieron las características del Modelo de Operación, los principales hallazgos hechos por la organización, así como algunos aspectos sobre la perspectiva de CEA Justicia Social sobre el acceso a la justicia y la conceptualización de la reinserción social. A partir de estos talleres, se inició un diálogo con los partidos políticos sobre la necesidad y la posibilidad de generar un espacio para la presentación de propuestas específicas para población privada de la libertad.

De manera paralela, se inició un diálogo similar con la SSC y el IECM.

Ambas autoridades mostraron una total apertura al ejercicio propuesto, surgiendo así la posibilidad de realizar el primer debate en un contexto penitenciario, enfocado, sobre todo, en temas de interés para las personas en prisión preventiva y sus familias.

Una vez más, las diversas áreas involucradas del IECM, particularmente la "Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024" (Comisión Provisional) y la Comisión de Debates, iniciaron trabajos para el diseño de un formato adecuado para el debate. Así, mediante mesas de trabajo con la SSC en las que CEA Justicia Social participó activamente, se definieron las características que tendría. A continuación, presentamos los aspectos que expusimos en estas mesas para ser tomados en cuenta:

- a. **Propusimos realizar un debate al interior de algún centro penitenciario.** El sentido de esta propuesta versaba sobre la importancia de que los y las representantes de los partidos participantes pudieran acercarse en alguna medida a la realidad penitenciaria y, por otro lado, que la población en prisión preventiva pudiera ser parte de este ejercicio sin precedentes.
- b. **Propusimos a las personas con cargos directivos en los partidos políticos que participarían en el debate.** Se propusieron específicamente a personas del partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) como representante de la coalición "Sigamos haciendo historia"; el Partido Acción Nacional (PAN) como representante de la coalición "Va por la Ciudad de México", y de Movimiento Ciudadano (MC). Esta propuesta se realizó considerando que estas personas serían las que podrían presentar de forma más completa sus respectivas plataformas electorales y propuestas para la población en prisión preventiva.
- c. **Propusimos el tema central del debate: el sistema de cuidados.** Si bien, puede considerarse que existe una infinidad de temas de interés

para la población en prisión preventiva, en CEA Justicia Social buscamos que el tema del debate pudiera apelar a las personas familiares de quienes se encuentran en privación de la libertad, e inclusive sus comunidades. Visibilizar las problemáticas sobre los cuidados que viven las personas privadas de la libertad y sus familias implica visibilizar no sólo las condiciones y dificultades que se viven al interior de los centros penitenciarios, sino también los efectos negativos de la prisión que sufren las familias y las comunidades de estas personas.

- d. **Propusimos la inclusión de personas en prisión preventiva en el debate.** Ya sea mediante su asistencia o mediante mecanismos que les permitieran plantear preguntas a las personas representantes de los partidos políticos, para CEA Justicia Social la participación directa en este ejercicio de las personas en prisión preventiva era fundamental, ya estaba dirigido a ellas, y no bastaba con una transmisión o retransmisión para que lo vieran: el ejercicio debía ponerles al centro en todo momento.

Finalmente, el IECM nos permitió formar parte del comité técnico conformado para seleccionar las preguntas formuladas por personas usuarias de los centros penitenciarios de la Ciudad de México que se harían, durante el debate, a las personas representantes de los partidos políticos.

La realización de este debate permitió mostrar cómo estos ejercicios no son sólo necesarios para que las personas en prisión preventiva puedan ejercer un voto informado, también mostró la posibilidad técnica, logística y de coordinación entre autoridades para llevarse a cabo y, principalmente, mostró la viabilidad y necesidad imperante de que los partidos políticos, de cuyas filas emanan quienes legislan y generan políticas públicas que afectan a esta población, se acerquen a la realidad que se vive en el sistema penitenciario.

A manera de conclusión, se debe destacar el papel central del IECM en las iniciativas descritas en este texto, pues, si bien la semilla se gestó en CEA Justicia Social, se nutrieron y lograron ser una realidad gracias al impulso, el enriquecimiento y toda la experiencia de las distintas áreas de esta institución.

Después de varios años de seguimiento y de implementación de acciones en materia de derechos políticos y de participación, en nuestra organización sabemos que, sin autoridades electorales —federales y locales— y penitenciarias abiertas y comprometidas, no es posible el cumplimiento de este derecho y, sobre todo, su ampliación, garantía y protección.

Es nuestro deseo que estos ejercicios puedan ser tomados en cuenta para replicarlos en los niveles local y federal, y así abonar a la construcción de una democracia inclusiva, para dar paso a alternativas distintas en la construcción de paz en México desde visiones no punitivas, que dejen de considerar a la prisión como única vía: alternativas más incluyentes, que coloquen en la agenda pública a las personas que están en contacto con el sistema de justicia penal y que sufren sus efectos perversos.

Fuentes consultadas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, Mayo 2024*, México, SSPC, 2024, EN <[HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/923186/CE_2024_05.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/923186/CE_2024_05.pdf)>.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado*, México, TEPJF, 20 de febrero de 2019, en <[HTTPS://WWW.TE.GOB.MX/INFORMACION_JURIDICCIONAL/SESION_PUBLICA/EJECUTORIA/SENTENCIAS/SUP-JDC-0352-2018.PDF](https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/sup-jdc-0352-2018.pdf)>.



Quisiera que nos miraran como de verdad es: personas que no hemos perdido nuestros derechos hasta que se demuestre lo contrario.

Persona privada de la libertad,
Centro Femenil de Reinserción Social.

Sentí que aún conservaba mis derechos a pesar de estar privado de mi libertad, pues existe mucha estigmatización para quien está en prisión preventiva.

Persona privada de la libertad,
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.



Fue un ejercicio interesante que permitió que el IECM conociera el manejo de la población y, por otra parte, los servidores públicos del sistema penitenciario conociéramos más a fondo del proceso electoral.

Personal de custodia,
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

José Cristian "N"

Voto informado (La Revista)

Acrílico sobre lienzo en polioleo, 48x40 cm

Revista

La Nación Mexicana

Junio-02-2024

PRESOS
VOTAN POR
PRIMERA VEZ

Cristian
Márquez



Impreso en la Cd de México



Voto de personas en prisión preventiva en la Ciudad de México: diálogos y experiencias. Memoria Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se terminó de imprimir el 27 de septiembre de 2024 en los talleres de MV Impresiones, S. A. de C. V., ubicados en Av. Acueducto #9 col. Quiahuatla, c.p. 13090, Tláhuac, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Ricardo Raúl Benítez Estrada, analista corrector de estilo. El tiro consta de 1000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina sulfatada de 12 puntos. Se utilizaron las fuentes tipográficas Frutiger, Montserrat y Rasa.

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5483 3800

 @iecm
 InstitutoElectoralCM
 InstitutoElectoralDF
 @ie_cm
 @iecmoficial
www.iecm.mx